BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 9 de agosto de 1971

NUMERO 22.233

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Previsión del Hogar

SOCIEDAD ANONIMA
AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día.

F. 5.349. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatro Mil Ciento Sesenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el doctor Omar Telmo Demarco, que firma "O. Demarco", argentino, médico, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos seis mil veinticinco; y doña Elena Angélica Bureau de Demarco, que firma "Elena A. B. de Demarco" argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ciento noventa y seis: ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su calidad de presidente y director titular, respectivamente, de "PREVISION DEL HOGAR", SOCIEDAD ANONIMA AHORRO Y PRESTAMO PARA VIVIENDA", con sede social en la calle Florida número doscientos cincuenta y tres, piso primero, de esta ciudad, que funciona con carácter de personas jurídicas, cuyos cargos y habilidad para este otorgamiento, como la existencia legal de la entidad que representan, los justifican con los siguientes instrumentos: a) Con la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos treinta del Registro número quinientos veintisiete, de Capital Federal, a cargo del escribano don Miguel A. Saubidet y cuya fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio mil cincuenta y ocho, año mil novecientos sesenta y seis, de este Registro número doscientos seis, a cargo del autorizante, doy fe, la que justifica su personería jurídica otorgada por Resolución Ministerial de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, Resolución P. J. Nº 00781 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos setenta y tres al folio doscientos ochenta y seis del libro cincuenta y nueve, Tomo "A" de estatutos nacionales. b) Con la escritura de modificación parcial del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, con respecto a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, según constancia de la escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio dos mil seiscientos treinta y tres, y bajo el número mil novecientos setenta y cinco, del Registro número Doscientos Seis, a cargo del autorizante, la que fue aprobada por resolución de I. G. J. número mil trescientos sesenta y uno, de fecha doce de Julio de mil novecientos sesenta y ocho; e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número quinientos ocho al folio ochenta y siete del libro sesenta y ocho, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — c) Con el acta de asamblea general ordinaria, número seis, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, obrante a los folios nueve, diez y once, del libro de actas de asambleas, número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y bajo el número cero tres mil cuatrocientos por tres años, y acta de directorio ochenta, de designación de autoridades por tres años, y acta de Directorio respectiva, de distribución de cargos, siendo reelegidos en sus cargos los miembros cuyo mandato fenece, quedando integrado, por consiguiente el Directorio de la siguiente manera: Presidente: doctor Omar Telmo Demarco; Vicepresidente, señora Lydia Raquel Demarco de Reffino Pereyra; Directores titulares: señor Gualberto Oscar Demarco y señora Elena Angélica Bureau de Demarco. Dicho elemento, en fotocofia debidamente autenticada, obra agregado como cabeza de la escritura obrante al folio mil ochocientos setenta y dos, año mil novecientos setenta, de este Registro número doscientos seis. Y d) Con la escritura de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta, pasada al folio mil ochocientos setenta y dos bajo el número mil cuatrocientos sesenta y nueve, en el Registro número doscientos seis, de mi adscripción, en la cual constan haberse emitido las series novena y vigésima, de acciones al portador, ordinarias, clase "B", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo quinto de los Estatutos sociales y respectivo Decreto número ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y cinco, por un total de pesos Ley 18.188 trescientos mil, aumentándose así el capital a la suma de quinientos mil pesos de igual moneda. Dicha emisión de acciones fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil quinientos treinta y cuatro, al folio ciento veintinueve, del libro setenta y dos, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Y los comparecientes, dicen: Que cumplimentando lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, obrante a fojas ciento cincuenta, del Expediente de la Inspección General de Justicia, número 15.854|115.601, que tengo a la vista para este acto, corresponde se proceda a la protocolización de los siguientes elementos: a) De la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, obrante de fojas ciento veintiocho vuelta a fojas ciento veintinueve vuelta del mencionado expediente, cuya acta respectiva, número ocho, de Asamblea Extraordinaria, de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta, se encuentra íntegramente transcripta al folio mil ochocientos setenta y dos, año mil novecientos setenta, de este Registro número doscientos seis, de mi adscripción. El referido artículo quinto actualmente queda redactado así: "Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional o quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por quinientas mil acciones al portador, de un valor nominal de un peso cada una Ley 18.188 y divididos en veinte series de veinticinco mil pesos Ley 18.188 cada serie. Las dos primeras series se denominarán de clase "A" y darán derecho a cinco votos por acción y las restantes, de clase "B" con derecho a un voto por acción. La asamblea podrá elevar el capital social hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188, en las condiciones y con las formalidades exigidas por el decreto número ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y siete, o de otra disposición que se dicte en el futuro. Dicho aumento podrá ser efectivo en su totalidad en una sola vez, o por partes en diversas oportunidades. La asamblea que resuelva el aumento determinará el tipo y|o condiciones de las correspondientes acciones, dentro de lo que queda establecido. Las acciones a emitir podrán ser de clase "A" y|o de clase "B" y|o acciones preferidas. Las acciones de clase "A" tendrán siempre derecho a cinco votos por acción: las acciones preferidas, sin derecho a voto pero con derecho a un dividendo fijo del veinte por ciento y por un período de tres años a liquidarse sobre las utilidades líquidas, una vez que haya sido deducido el importe que les correspondiere a los fundadores y un dividendo adicional que no podrá sobrepasar al que le corresponda a las acciones ordinarias. Cada resolución de aumento de capital y|o emisión de cada serie de acciones, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirlo en el Registro Público de Comercio, publicarlo por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo a la Inspección de Justicia; sólo se enunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos Ley 18.188, con más los aumentos que se hayan resuelto con cumplimiento a las formalidades fijadas precedentemente. Los beneficios de los socios fundadores de acuerdo con el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, gozarán del diez por ciento y hasta un máximo de diez años de las utilidades realizadas y líquidas, correspondientes a cada ejercicio. Gozarán de los beneficios de socios fundadores los señores: Doctor Omar Telmo Demarco, Doña Elena Angélica Bureau de Demarco, Doña Adelina Dalto de Demarco, Don Gualberto Oscar Demarco, Doña Julia Perteagudo de Demarco, Don Aníbal Vicente Demarco, Doña Nedida Iris Feola, con extensión de tales beneficios a sus derecho habientes. Dicha utilidad será distribuida entre los indicados en la siguiente proporción: El noventa y nueve por ciento para los nueve primeros y el uno por ciento para el décimo. o sea para el señor Feola, b) Del asiento de fojas diez, del libro depósitos de acciones y Registro de Asistencia General Número Uno, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha trece de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco y bajo el número diecinueve mil trescientos setenta y nueve, que dice así: Asamblea General Extraordinaria del 1… de Marzo de 1970. Número de Orden — Fechas: Año 1970. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital: $ Cantidad de votos: Décimo (350 C.C.) Dos décimos (de los presentes). — Firmas. 1. 5. 3, Demarco, Omar Telmo, por sí. 5.555. 16.650. 000.001|005. 555. 050.001|06.650. 2.220.500. 40.000. 44.425. Está su firma. — 2. 5. 3. Demarco, Elena A. Eureau de. Por sí. 5.555. 8.350. 8.300. 005.556|011.110. 066.651|0750.000. 075.001|083. 300. 2.220.500. 40.000 44.425 Está su firma. — 3. 5. 3. Demarco Gualberto. Por sí. 5555. 50. 16.600. 016.660 022.220. 09951|100.000. 100.001|1164600 2.220.500. 40.000. 44.425. Está su firma. — 4. 5. 3. Reffino Pereyra, Luis H. Por sí. 5.555. 8.450. 8.200. 03835 044.440. 166.551|175.000. 175.001| 183.200 2.220.500. 40.000. 44.425. Está su firma. — 5. 5. 3. Reffino Pereyra, Lydia R. D. de. Por sí. 5.555. 16.650. 044.441 049995. 183.201|199850. 2.220.500. 4000… 44.425. Está su firma m|n: 11.102.500 A los siete días del mes de marzo de 1970 se cierra el presente Registro de Accionistas con el depósito de 111.02… (ciento once mil veinticinco) acciones, que representan un capital de $ 11.102.50… (once millones ciento dos mil quinientos pesos moneda nacional) o $ 111.025 (Ciento once mil veinticinco pesos Ley 18.188). — Luis H. Reffino Pereyra. — O Demarco. — A las once y treinta horas del día 10 de marzo de 1970, se cierra el presente Registro de Accionistas con la asistencia de cinco accionistas que representan un capital de pesos Ley 18.188 ciento once mil veinticinco, con derecho a 222.125 (doscientos veintidós mil ciento veinticinco) votos. — O. Demarco". — Y c) De la Resolución Ministerial, que transcripta íntegramente dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Oct. 1970. — Visto: el expediente N. 15.854|115.601 en el que la sociedad "Previsión del Hogar", Sociedad Anónima, Ahorro y Préstamo para Vivienda" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección

General de Justicia, el Ministerio de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 11 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiocho vuelta (128 vta.) a ciento veintinueve vuelta (129 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Previsión del Hogar" Sociedad Anónima, Ahorro y Préstamo para Vivienda", por la asamblea celebrada el 10 de marzo de 1970. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.P.J. Nº 1987. — Una firma ilegible. — Un sello: aime Ferriaux. — Ministro de Justicia". — Los elementos precedentemente transcriptos en los puntos a) b), y c) son copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyas fotocopias, debidamente autenticadas agrega a la presente, como cabeza de la misma. — Y aclaran: Que por la presente escritura consta que el capital autorizado, emitido, suscripto e integrado, asciende a la suma de pesos Ley 13.188, quinientos mil; pudiendo la Asamblea elevar el capital social hasta la suma de un millón de pesos de igual moneda. — Deja constancia el autorizante que el impuesto correspondiente a la emisión de acciones hasta pesos Ley 13.188, quinientos mil, importe tope del capital autorizado, fue abonado oportunamente según constancia de la escritura de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta pasada al folio mil cuatrocientos setenta y dos y bajo el número mil cuatrocientos setenta y nueve, en el Registro número doscientos seis, de mi adscripción. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mí, doy fe. — G. Demarco. — Elena A. B. de Demarco. — Hay un sello. — Ante mí: Delfor Marcelo Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil trescientos cuarenta y nueve del Registro doscientos seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números correlativos del A cero doce millones cuatrocientos seis mil ciento veintiuno al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y uno. — Delfor M. Martínez. Escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348. — e 9|8 Nº 52.247 v.9|8|71

Quimei

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — Quimei Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Angel Boggio, Carlos Enrique Sáez, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Rufino Rubén Gallardo, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, y Jorge Moncada; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio último, pasada ante mí al folio mil noventa y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Quimei Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 3 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Norberto Angel Boggio, Carlos Enrique Sáez, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Rufino Rubén Gallardo Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante Jorge Moncada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "QUIMEI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país máquinas mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal: d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones: f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra-venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales: e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social: g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Roberto A. Boggio — 400 — A — 400. — Carlos E. Sáez — 400 — A — 400. — Julio A. Ramos — 200 — A — 200. — José C. Flores — 200 — A — 200. — Roberto C. Aballay — 200 — A — 200. — Rufino R. Gallardo — 200 — A — 200 — Salvador S. Pisasale — 100 — A — 100 — Raúl G. Benítez. — 100 — A — 100. — Domingo R. Gigante — 100 — A — 100 — Jorge Moncada — 100 — A 100. — 2.000 — 2.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Norberto Angel Boggio, Vicepresidente a Carlos Enrique Sáez. — Síndico titular a Julio Armando Ramos y Síndico suplente a José Carlos Flores. — Cuarto: Autorizar a Norberto Angel Boggio y Carlos Enrique Sáez, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norberto A. Boggio. — Carlos E. Sáez. — Julio A. Ramos. — José C. Flores. — Roberto C. Aballay. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez — Domingo R. Gigante. — Jorge Moncada." — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Quimei Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a

lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Reg. Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Norberto A. Boggio. — Carlos E. Sáez. — Julio A. Ramos. — José C. Flores. — Roberto O. Aballay. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Jorge Moncada. — Buenos Aires, 30 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.718, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Quimel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 3 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 15 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 3026. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente, será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí, en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, julio 29 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 429 e. 9|8 Nº 59.568 v. 9|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Sucesores de Pablo Cattani e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hugo Gutiérrez De Simone, con fecha 2 de julio de 1971, la sociedad "Sucesores de Pablo Cattani e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de setiembre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.053, de fecha 30 de junio de 1971, ha reformado sus estatutos en la siguiente forma: Con el nombre de "Sucesores de Pablo Cattani e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "SUCESORES DE PABLO CATTANI E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 3. — La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, combustibles, productos elaborados, semovientes y frutos del país, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones, la explotación de patentes de invención y marcas de comercio, ya sean de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o extranjero; b) Industrial: Por la transformación primaria de la producción agropecuaria; c) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, y campos propios o de terceros, por la cría de ganado de toda clase y especie, por la industrialización y comercialización de su producción y|o de terceros, directamente por la sociedad o por empresas, a las que se esté asociada con aportes de capital; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales, avales o garantías a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, como agentes o mandatarios, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras para las cuales se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente, un vicepresidente y un secretario. — El Directorio funcionará con la simple mayoría de sus miembros. — Podrá sesionar en cualquier punto del país, donde la sociedad tenga sucursales y|o agencias en casos excepcionales y previa comunicación, con una anticipación de diez días a la Inspección General de Personas Jurídicas y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar y permutar inmuebles, y para operar en depósitos, créditos y descuentos de obligaciones con los Bancos de la Nación Arentina, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales, mixtas, cooperativas o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar, criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida de la siguiente manera: a) En Directorios de hasta cuatro miembros, por cualquiera de los Directores en forma individual o indistinta; b) En Directorios de más de cuatro miembros, la representación de la sociedad, será ejercida por dos Directores en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — Para depósitos bancarios, descuento de pagarés, vales, letras u otra documentación comercial a favor de la sociedad y para depósitos en las cuentas corrientes de la misma, será suficiente en todos los casos una sola firma. — Para conceder avales o garantías por la sociedad, los podrá conceder sólo a favor de sociedades o empresas, en que esta sociedad sea parte directa como capita aportado a la misma, tenga representación en sus directorios o gerencias por intermedio de uno o más directores de esta sociedad anónima, expresando con Casa Cattani, S. R. L., por operaciones realizadas o a realizarse con Yacimientos Petrolíferos Fiscales si éste se los requiriera — La reunión de Directorio que trate sobre el otorgamiento de avales o garantías a favor de sociedades o empresas según especificado anteriormente convocada especialmente a este efecto deberá sesionar válidamente dentro de las siguientes especificaciones: a) En directorios de hasta cuatro directores con la presencia del total de sus miembros y con la aprobación total y unánime de los mismos; b) En Directorios de más de cuatro miembros podrá sesionar válidamente con la presencia de los mismos, y una sola ausencia. — Para la aprobación del tema otorgamiento de avales o garantías, deberá tener el voto favorable de los presentes y la abstención u oposición máxima de un solo director. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá delegar así mismo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — Raspado: Cattani, capacidad, vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 9|8 Nº 59.575 v. 9|8|71

Tivens

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Tivens, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Balzano, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales y Manuel Pereyra; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tivens, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIVENS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra y venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Victoria P. de Bernardi. — 200. — A. — 200. — Barbarita del T. Rasgido. 150. A. 150. Juan José Balzano. — 100. — A. — 100. — Florinda Souss. — 100. — A. — 100. — Héctor R. Rosales. — 100. — A. — 100. — Rubén Villamor. — 50. — A. 50. — Andrés A. López. — 50. — A. — 50. — Guillermo Chamorro. — 50. A. — 50. María L. F. de Rosales. —

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 9|8|71 (44 págs.)

50. A. 50. — Manuel Pereyra. 150. A. 150. 1000. 1000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo los señores accionistas con plenos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Victoria Peñaloza de Bernardi. — Vicepresidente a: Barbarita del Tránsito Rasgido. — Síndico titular a: Juan José Balzano y Síndico suplente a: Florinda Souss. — Cuarto: Autorizar a Victoria Peñaloza de Bernardi y Barbarita del Tránsito Rasgido a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Souss. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor. — Andrés A. López. Guillermo Chamorro. — María L. Fernández de Rosales. — Manuel Pereyra". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Tivens, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas inclusо la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido. por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas. y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones porá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico. que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea. ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatario, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente nmás de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, n la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Souss. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — María L. Fernández de Rosales. — Manuel Pereyra". — "Buenos Aires, 21 Jun. 1971. — Visto: el Expediente número 40.685, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tivens Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Resolución I. G. P. J. Nº 2.874". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento novena y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.9|8 Nº 59.565 v.9|8|71

Tehuel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Tehuel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: seiscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad de este vecindario, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Armando Ramos, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Sáez, Jorge Moncada, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio, Rufino Rubén Gallardo; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio último, pasada ante mí al folio mil noventa y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tehuel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Julio Armando Ramos, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Sáez, Jorge Moncada, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggi, Rufino Rubén Gallardo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEHUEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años, c) tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social.

— g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptos e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Julio A. Ramos 300 — A — 300. — Salvador S. Pisasale 300 — A — 300. — Raúl G. Benítez 300 — A — 300. — Domingo R. Gigante 200 — A — 200. — Carlos E. Sáez 200 — A — 200. — Jorge Moncada 200 — A — 200. — Jose C. Flores 200 — A — 200. — Roberto O. Aballay 100 — A — 100. — Norberto A. Boggio 10 — A — 100. — Rufino R. Gallardo 100 — A — 100 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Julio Armando Ramos. — Vicepresidente a: Salvador Sebastián Pisasale. — Síndico titular a: Raúl Grigido Benítez y Síndico suplente a: Domingo Roberto Gigante. — Cuarto: Autorizar a Julio Armando Ramos y Salvador Sebastián Pisasale a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Julio A. Ramos, Salvador S. Pisasale, Raúl G. Benítez, Domingo R. Gigante. Carlos E. Sáez. Jorge Moncada, José C. Flores, Roberto O. Aballay, Norberto A. Boggio, Rufino R. Gallardo. — Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Tehuel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro. fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes. frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, produción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, contsituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras. Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la Asamblea y como punto especial del Orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deba hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la aasmblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerente, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último rempiazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraoddinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su deposito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico en su caso: c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido. en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Julio A. Ramos. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Sáez. — Jorge Moncada. — José C. Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio. — Rufino R. Gallardo. Buenos Aires, 29 Jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.719, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tehuel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrse, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberán comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.998." — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo que tengo para este acto a la vista, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima, transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — El primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado escribano.

Buenos Aires 23 de julio de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 429 e. 9|8 Nº 59.566 v. 9|8|71

Transoceanic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Transoceanic S. A. C. I. F. e I." — Escritura número dos mil doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen los señores don Natalio Koppel Bodian, que dice ser soltero, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.192.412, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil novecientos setenta y siete; don Héctor Naúm Dameschik, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.225.289, domiciliado en la calle Caracas número doscientos sesenta y cinco; doña Dora Baranchuk de Dameschik, que dice ser casada, rusa, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.827.659, domiciliada en la calle Venezuela número tres mil quinientos ochenta y uno; doña Etla María Bodian de Lilien, que dice ser casada, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica matrícula individual número 0.273.341, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos setenta y ocho; don Jacobo Abraham Lilien, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.179.367, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos setenta y ocho; doña Lea Cegelnicki de Dameschik, que dice ser casada, argentina naturalizada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica matrícula individual número 4.411.804, domiciliada en la calle Caracas número doscientos sesenta y cinco; don Adolfo Grabarnik, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.347.986, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y ocho; don Alfredo Aníbal Castro, que dice ser casado argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.274.502, domiciliado en la calle Pringles número ciento setenta y uno, tercer piso, departamento "B"; don Miguel Zak, que dice ser soltero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.180.095, domiciliado en la calle Balgorria número tres mil doscientos sesenta y siete, y don Meyer Kleiner, que dice ser casado, ruso, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.832.277, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve que para este acto me exhiben, el Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número dos mil cuatrocientos setenta y siete de fecha veintiuno del corriente mes y año, ha concedido a la sociedad "Transoceanic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre los comparecientes en esta Capital con fecha cinco de abril del corriente año, autorización para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus estatutos. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, protocolice en este Registro, el acta constitutiva de la sociedad, que obra de fojas uno a fojas tres; los mencionados estatutos que corren de fojas cuatro a fojas seis vuelta; y la citada Resolución aprobatoria, obrante a fojas diecisiete, todo lo cual teniendo a la vista el referido expediente, transcripto textualmente por su orden, dicen así: "Ac-

ta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Koppel Bodian Natalio; Dameschik, Héctor Naum; Dameschik, Dora Baranchuk de; Lilien, Etia María Bodian de; Lilien, Jacobo Abraham; Dameschik, Lea Cegelnicki de; Grabarnik Adolfo; Castro, Alfredo Aníbal; Zak, Miguel y Kleiner, Meyer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSOCEANIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante compraventa y/o permuta por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, de aparatos, materiales sensibles, productos químicos y accesorios para fotografía, cinematografía, fotomecánica y radiografía, instrumentos, aparatos y productos ópticos, eléctricos, electrónicos, grabadores y artículos afines a estas especialidades, así como la importación, exportación, fabricación, elaboración, distribución al por mayor, venta al público, representación, consignación y comisión con respecto a todos los productos enunciados y otros afines o similares. Industrial: Construyendo máquinas, equipos mecánicos, aparatos, implementos y útiles de cualquier naturaleza y tipo usados en la industria electrónica en general y en la fotografía, cinematografía, fotomecánica y radiografía, en especial, empleando y utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias adquiridas o con licencias de terceros. Produciendo y fabricando todo tipo de aparato, máquina o accesorios, con destino al mercado nacional o internacional. Financiera. Compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general, realizar toda otra operación de esta índole. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, ventas, explotación, arrendamiento, permuta, administración y en especial la construcción de toda clase de inmuebles urbanos o rurales comprendidos los destinados a sus plantas fabriles, incluso todo tipo de operaciones contempladas y sujetas a las leyes y reglamentos del régimen de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.00, representado por diez mil acciones de $ 10.00 cada una valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 año: f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente quien (es) tiene(n) el uso de la firma social: g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias, portador, 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. — Koppel Bodian, Natalio 300 Portador 5 votos 300.00. Dameschik Héctor Naum 600 Portador 5 votos 600.00. — Dameschik, Dora B. de 300 Portador 5 votos 300.00 — Lilien, Etia María B. de 300 Portador 5 votos 300.00 — Lilien, Jacobo Abraham 300 Portador 5 votos 300.00. — Dameschik, Lea C. de 300 Portador 5 votos 300.00. — Grabarnik Adolfo 300 Portador 5 votos 300.00. — Castro, Alfredo Aníbal 150 Portador 5 votos 150.00 — Kleiner, Meyer 300 Portador 5 votos 300.00 — Zak, Miguel 150 Portador 5 votos 150.00. — 3.000. — 3.000.00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Koppel Bodian, Natalio — Vicepresidente a Dameschik, Héctor Naum. — Vocales a Dameschik Dora Baranchuk de. — Suplentes a Lilien, Etia María Bodian de — Síndico titular a Lilien, Jacobo Abraham y Síndico suplente a Dameschik Lea Cegelnicki de. — Cuarto. Autorizar a los señores Natalio Koppel Bodian; Marcos Sandgarten; Jorge Elvio Azocar y a la Sra. Ebe Cuello de Dottori a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — N. Koppel Bodian. — H. N. Dameschik. — Dora B. de Dameschik. — Etia B. de Lilien. — Jacobo A. Lilien. — Lea C. de Dameschik. — Adolfo Grabarnik. — A. Castro. — M. Zak. — M. Kleiner". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transoceanic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante compraventa y/o permuta por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros de aparatos, materiales sensibles, productos químicos y accesorios para fotografía, cinematografía, fotomecánica y radiografía instrumentos aparatos y productos ópticos, eléctricos electrónicos, grabadores y artículos afines a estas especialidades así como la importación, exportación, fabricación, elaboración, distribución al por mayor venta al público representación, consignación y comisión con respecto a todos los productos enunciados y otros afines o similares. — Industrial: Construyendo máquinas, equipos mecánicos, aparatos, implementos y útiles de cualquier naturaleza y tipo usados en la industria electrónica en general y en la fotografía, cinematografía, fotomecánica y radiografía en especial, empleando y utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas patentes propias adquiridas o con licencias de terceros. Financiera: Compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general realizar toda otra operación de esta índole.

— La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, ventas, explotación, arrendamiento, permuta, administración y en especial la construcción de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, comprendidos los destinados a sus plantas fabriles, incluso, todo tipo de operaciones contempladas y sujetas a las leyes y reglamentos del Régimen de Propiedad Horizontal — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.00, representado por acciones de $ 10,00 cada una valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente.

— La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, entre de estas clases y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — N. Koppel Bodian, H. N. Dameschik, Dora B. de Dameschik, Etia B. de Lilien, Jacobo A. Lilien, Lea C. de Dameschik, Adolfo Grabarnik, A. Castro, M. Zak, M. Kleiner. — En mi carácter de Escribano Público interinamente a cargo del Registro Nº 26 de esta Capital. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Natalio Koppel Bodian, L. E. Nº 4.192.412; Héctor Naúm Dameschik, L. E. Nº 4.2 5.289; Dora Baranchuk de Dameschik, C. I. 3.827.659; Etia María Bodian de Lilien, L. C. Nº 0.273.341; Jacobo Abraham Lilien, L. E. 4.1?9.?87; Lea Cegelnicki de Dameschik, L. C. Nº 4.411.804; Adolfo Grabarnik, C. I. Nº 4.247.786; Alfredo Aníbal Castro, L. E. 4.274.502; Miguel Zak, L. E. Nº 4.180.?95; y Meyer Kleiner, C. I. Nº 1.832.277, doy fe. — Buenos Aires, 5 de abril de 1971. F. R. España. — Hay un sello que dice: Federico R. España, Escribano. Buenos Aires, 21 mayo 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.249, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transoceanic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 5 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 26 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico Dr. Alberto G. Pico Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I.G. P.J. Nº 2477. — Es copia fiel del acta constitutiva y del texto definitivo de los Estatutos de la mencionada sociedad, así como de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobatoria de los mismos, doy fe. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: Fdo. Federico R. España. — Hay un sello — Es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó al folio 2.660 del Registro 26, interinamente a mi cargo doy fe. — Federico R. España (Escribano). — Entrelíneas: siguen las firmas, enmendado: 2.660. — Vale. Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 474 e.9|8 N 5º9.576 v.9|8|71

Cal-Hor

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1842. — PRIMER Testimonio. — Número mil doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante comparecen los señores Horacio Anselmo Rella, casado, argentino militar, con cédula de de identidad número 7.497.723, domiciliado en la calle Luis María Campos 360; Carlos Roberto Buzatori, casado, argentino industrial con cédula de identidad número 1.820.578,

domiciliado en la calle Gorriti 5181; Saúl Torres Verna, casado, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número 5.005.262, domiciliado en la calle Céspedes 2319; Eliseo Gubernati, casado, suizo, industrial, con cédula de identidad número 1.159.517, domiciliado en la calle Sarandí 206; Emilio Ramón López, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad número 1.988.241 domiciliado en la calle Talcahuano 1289; Leopoldo Alberto Amavet, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número 150.935, domiciliado en la calle Cochabamba 3476; Ernesto Héctor Bottan, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.024.038, domiciliado en la calle Tres de Febrero 955; Ana Lía Rella, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número 5.963.822, domiciliada en la calle Luis María Campos 360, todos de este vecindario; Atilio Luis Bottan, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad número 2.000.881, domiciliado en la calle Ramseyer número 3116, de Olivos, y Luis Máximo Massetta, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número 3.243.914 domiciliado en la calle Roosevelt 350, de Caseros, los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del acta de fecha 29 de abril del corriente año, han constituido una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cal-Hor" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Que la Inspección General de Personas Jurídicas, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, concedió la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, por Resolución número 2605, de fecha 2 del presente mes y año, y en consecuencia elevan por medio de la presente a escritura pública, los mencionados documentos, los Estatutos Sociales y las actuaciones correspondientes del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.376, que tengo para este acto a la vista, y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Atilio Luis Bottan; Horacio Anselmo Rella; Carlos Roberto Bruzatori; Luis Máximo Massetta; Saúl Torres Verna; Eliseo Gubernati; Emilio Ramón López; Leopoldo Alberto Amavet; Ernesto Héctor Bottan y Ana Lía Rella y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAL-HOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA".; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la ejecución de todo tipo de instalaciones industriales, construcción, montaje y reparaciones de hornos, calderas, cañerías, revestimientos, aislaciones, trabajos de fumistería en general; cercos, veredas, galpones, tinglados y todas otras obras afines. Operaciones comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Operaciones financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o dando o no dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas, con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como lo de compra y venta, negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores, no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por la ley 18.061. ni otras por las que se requiera el concurso público. Operaciones inmobiliarias: Mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realice. Operaciones agropecuarias: Mediante la compra-venta, administración y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, granjas, apícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por cien mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en cien series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente juntamente con el Vicepresidente; el Presidente o Vicepresidente con cualesquiera de los otros directores también en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social en igual forma que la representación legal; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones - Clase - Monto. - Atilio Luis Bottan — 4.500 — "A" 5 votos — $ 450. — Horacio Anselmo Rella — 4.500 — "A" 5 votos — $ 450. — Carlos Roberto Bruzatori — 4.500 — "A" 5 votos — $ 450 — Luis Máximo Massetta — 4.500 — "A" 5 votos — $ 450. — Saúl Torres Verna 400 "A" — 5 votos — $ 40. — Eliseo Gubernati, 400 — "A" — 5 votos — $ 40. — Emilio Ramón López, 300 — "A" — 5 votos — $ 30. — Leopoldo Alberto Amavet, 300 — "A" — 5 votos — $ 30. — Ernesto Héctor Bottan, 300 — "A" — 5 votos — $ 30. — Ana Lía Rella, 300 — "A" — 5 votos — $ 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al señor Atilio Luis Bottan; vicepresidente al señor Horacio Anselmo Rella; vocales, a los señores Carlos Roberto Brusatori y Luis Máximo Massetta; suplentes. a; síndico titular, al señor Saúl Torres Verna, y síndico suplente, al señor Emilio Ramón López. — Cuarto: Autorizar a los señores Atilio Luis Bottan, Carlos Roberto Bruzatori y Emilio Ramón López a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. — E. Gubernati. — Atilio L. Bottan. — C. R. Bruzatori. — A. L. Rella. — H. A. Rella. — L. M. Massetta. — Emilio R. López. — Ernesto H. Bottan. — Saúl Torres Verna. — L. A. Amavet. — El escribano adscripto del Registro 528 de Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eliseo Gubernati, Atilio Luis Bottan, Carlos Roberto Bruzatori, Ana Lía Bella, Horacio Anselmo Rella, Luis Máximo Massetta, Emilio Ramón López, Ernesto Héctor Botttan, Saúl Torres o Torres Verna y Leopoldo Alberto Amavet, las que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — E. H. Plaetsler, hay un sello. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cal-Hor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto operaciones industriales mediante la ejecución de todo tipo de instalaciones industriales, construcción, montaje y reparaciones de hornos, calderas, cañerías, revestimientos, aislaciones, trabajos de fumistería en general; cercos, veredas, galpones, tinglados y todas otras obras afines. — Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse tomando o dando o no dinero en préstamo, constitución adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas, con o sin garantías hipotecarias o de otro género así como la de compra y venta, negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores, no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por la ley 18.061. ni otras por las que se requiera el concurso público. — Operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realice. — Operaciones agropecuarias, mediante la compraventa, administración y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, granjas, apícolas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cien mil, representado por acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes, la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente juntamente con el Vicepresidente; el Presidente o Vicepresidente con cualesquiera de los otros directores también en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social en igual forma que la representación legal. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más garantes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Gubernati. — Atilio L. Bottan. — C. R. Bruzatori. — A. L. Rella. — H. A. Rella. — L. M. Massetta. — Emilio R. López. — Ernesto H. Bottan. — Saúl Torres Verna. — L. A. Amavet. — El escribano adscripto del registro 528 de Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eliseo Gubernati; Atilio Luis Bottan; Carlos Roberto Bruzatori; Ana Lía Rella; Horacio Anselmo Rella; Luis Máximo Massetta; Emilio Ramon López; Ernesto Héctor Bottan; Saúl Torres o Torres Verna, y Leopoldo Alberto Amavet, las que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — E. H. Plaetsler. — Hay un sello. — Buenos Aires, 2 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.376, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cal-Hor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 29 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 6 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota

acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Alberto G. Pico. Subinspector General a|c Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2603. — I. G. P. J. — Hay una inicial. — Es copia fiel, de las actuaciones que obran de fojas 1 a 6 vuelta, con las modificaciones de fojas 10 a 11 vuelta, del mencionado expediente, de todo lo que doy fe, como de que en la forma expresada quedan transcriptos y elevados a escritura pública los estatutos de Cal-Hor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome los comparecientes, expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo el escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal de esta escritura se abona en la forma habitual, sobre el capital emitido de veinte mil pesos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mi, doy fe. — Atilio L. Bottan. — Luis M. Massetta. — Carlos R. Bruzatori. — Horacio A. Rella. — Ana Lía Rella. — Emilio R. López. — E. Gubernati. — Saúl Torres Verna. — L. A. Amavet. — Ernesto H. Bottan. — Hay un sello. — Ante mí: E. H. Plaetsier. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 528 del cual es titular el escribano Héctor Plaetsier y adscripto el escribano Eduardo H. Plaetsier. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial números 01276487, 01276488, 012776489, 012776490; 012776491; 012776492; 012776493; y el presente. — Sobre raspado: Saúl — dicen — constituido — otras — enajenación — propósito — dividida — Presidente — realicen — Ernesto — 29 — fecha — preferidas — por — acciones — facultad — dirección — directores — privadas — ejercida — realizadas — acreditan — deberán — las — respectiva — Torres — Sociedad — General — y — actuación: Vale. — Hay un sello. — E. H. Plaetsier. — Es copia fiel. — Sobre raspado: de — Febrero — 955 — vecindario — Massetta — f — Sociedad Anónima — en plena — Comercio — el — reelegibles — requiere — solicitado — sociedad — G — sellos — 012776489. — Entre líneas: Inmobiliaria — de — de — tal — asunto — H. A. Rella: Todo vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 492 e. 9|8 Nº 59.577 v. 9|8|71

Panmalia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Felipe Antonio José Gotthiel, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos cuarenta y cuatro; y don Alfredo Miguel Ràggio, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y un mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en Beruti tres mil seiscientos treinta, cuarto piso, departamento A, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo, además, en nombre y representación de los señores don Felipe Carlos Basavilbaso, argentino, casado, doctor en química, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Pedro Goyena novecientos treinta y cinco, de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro provincia de Buenos Aires;; don Jorge Ramón Castro, argentino, casado, doctor en química, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil ciento cinco, domiciliado en Copérnico dos mil trescientos cincuenta y ocho, sexto piso, departamento B, Capital Federal; don Héctor Luis Bacque, argentino, casado, ingeniero, con libreta de enrolamiento número ciento ochenta y tres mil cuarenta y tres, domiciliado en Juncal ochocientos dos, piso séptimo, departamento O, Capital Federal; don Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y un mil trescientos dieciséis, domiciliado en Maipú sesenta y dos, tercer piso, Capital Federal; don Barón Rodríguez, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en Avda. del Libertador dos mil cuatrocientos setenta y seis, segundo piso, Capital Federal; don Fernando Aranda, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil noventa y siete, domiciliado en Avda. Meeks mil cuarenta y siete de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires; don Joaquín Schembri, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en Cochabamba ochocientos ochenta y seis, sexto piso, departamento A, Capital Federal; don Roberto Manuel Pena, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos doce mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en General Iriarte setenta y nueve, de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, don Alfredo Evangelista, argentino, casado, ingeniero, con Libreta de enrolamiento número ciento treinta y tres mil treinta y cinco, domiciliado en Gualeguaychú tres mil cuatrocientos setenta y tres, Cap. Fed.; don Rafael Puerta, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seis mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Darragueira setecientos cuatro de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Armando Canosa, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil setecientos treinta y dos, Capital Federal; y don Roberto Anselmo Marchese, argentino, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y un mil noventa y tres, domiciliado en Callao mil trescientos cuarenta y uno, Capital Federal, de los cuales son mandatarios, personería y facultades que justifican debidamente. — Y en el carácter invocado dicen: Que dejan constituida definitivamente a "Panmalia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera" a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el expediente número cuarenta mil seiscientos treinta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en su original tengo a la vista, doy fe, y copiadas dicen:

Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Felipe Carlos Basavilbaso, Jorge Ramón Castro, Héctor Luis Bacque, Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, Luis Felipe Antonio José Gottheil, Barón Rodríguez, Fernando Aranda, Joaquín Schembri, Roberto Manuel Pena, Alfredo Evangelista, Rafael Puerta, Alfredo Miguel Raggio, Armando Canosa y Roberto Anselmo Marchese, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará PANMALIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA". — b) su termino de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto; industrial: mediante la elaboración por sí, por terceros y|o para terceros de productos de la industria petroquímica promocionados o no por leyes nacionales así como también la utilización de los mismos y de subproductos en industrias relacionadas con la industria química en general. — Comercial: mediante la importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes y materiales de la industria química, prestación de servicios relacionados a la misma, distribución, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financiera mediante; a) la participación en empresas de cualquier naturaleza, del país o del exterior, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales, asociación o participación o de cualquier otra manera: b) financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o dos Directores conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31|1. de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones, Clase, Integración, Monto. — Felipe C. Basavilbaso 400, $. 1.000. — Jorge R. Castro 400, $ 1.000. — Héctor L. Bacque 400, $ 1.000. — Ernesto F. E. Barillatti 400, $ 1.000. — Luis F. A. J. Gottheil 400, $ 1.000. — Barón Rodríguez 200, $ 500. — Fernando Aranda 400, $ 1.000. — Joaquín Schembri 200 $ 500. — Roberto M. Pena 200, $ 500. — Alfredo Evangelista 200, $ 500. — Rafael Puerta 200, $ 500. — Alfredo M. Raggio 200, $ 500. — Armando Canosa 200, $ 500. — Roberto A. Marchese 200, $ 500 — 4.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Barón Rodríguez. Vicepresidente a: Luis Felipe Antonio José Gottheil. Vocales a: Fernando Aranda, Felipe Carlos Basavilbaso, Jorge Ramón Castro, Alfredo Miguel Raggio. — Síndico titular a: Saúl Posternak, y Sindico Suplente a: Raúl Suiffet. — Cuarto: Autorizar a los señores Barón Rodríguez, Luis Felipe Antonio José Cottheil y Heriberto Angel Raggio, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. C. Basavilbaso, J. Castro, H. Bacque, E. F. E. Barillatti, Luis F. A. J. Gottheil, Barón Rodríguez, F. Aranda, Joaquín Schembri, R. M. Pena, A. Evangelista, R. Puerta, A. M. Raggio, A. Canosa, R. A. Marchese. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Felipe Carlos Basavilbaso, Jorge Ramón Castro, Héctor Luis Bacque, Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, Luis Felipe Antonio José Gottheil, Barón Rodríguez, Fernando Aranda, Joaquín Schembri, Roberto Manuel Pena, Alfredo Evangelista, Rafael Puerta, Alfredo Miguel Raggio, Armando Canosa y Roberto Anselmo Marchese, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro número 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires a 18 de mayo de 1971. — Hay un sello. — F. Rodríguez Alcobendas. — Estatuto.

— 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Panmalia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industrial: mediante la elaboración por sí, por terceros y|o para terceros de productos de la industria petroquímica promocionados o no por leyes nacionales así como también la utilización de los mismos y de subproductos en industrias relacionadas con la industria química en general. — Comercial: mediante la importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes materiales de la industria química, prestación de servicios relacionados a la misma, distribución, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financiera mediante: a) La participación de empresas de cualquier naturaleza, del país o del exterior, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales, asociación o participación o de cualquier otra manera; b) Financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos pr acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercelo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, en cuyo orden del día figurara como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga.

— La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la renumeración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán

mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que credite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modiifcada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l. "declarado por asamblea". Vale. — F. C. Basavilbaso. — J. Castro. — H. Bacque. E. F. E. Barillatti. — Luis F. A. J. Gottheil. — Barón Rodríguez. F. Aranda. — Joaquín Schembri. — R. M. Pena. — A. Evangelista. — R. Puerta. — A. M. Raggio. — A. Canosa. — R. A. Marchese. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Felipe Carlos Basavilbaso, Jorge Ramón Castro, Héctor Luis Bacque, Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, Luis Felipe Antonio José Gattheil, Barón Rodríguez, Fernando Aranda, Joaquín Schembri, Roberto Manuel Pena, Alfredo Evangelista, Rafael Puerta, Alfredo Miguel Ragio, Armando Canosa y Roberto Anselmo Marchese, quienes las han puesto ante mí doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro número 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 18 de mayo de 1971. — Hay un sello. — F. Rodríguez Alcobendas". — "Buenos Aires, 15 jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.635, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento delartículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fanmalia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2768. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia de lo Pertinente, doy fe. — Documentación Habilitante: Los comparecientes justifican su personería y facultades con el mandato que en testimonio me exhiben y les fuera otorgado por escritura de fecha dieciocho de mayo del corriente año, ante mí, al folio mil setecientos diecinueve de este mismo Registro, doy fe. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Luis F. A. J. Gottheil. — A. M. Ragio. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. — Certifico que el texto de la presente foja y el de las siete fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — F. Rodríguez Alcobendas. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.9|8-Nº 59.503-v.9|8|71

Orpel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima, Orpen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: seiscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cartorce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores José carlos Flores; Roberto Oscar Aballay; Norberto Angel Boggio; Rufino Rubén Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grígido Benítez; Domingo Roberto Gigante; Carlos Enrique Saez; Jorge Moncada; Julio Armando Ramos; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de Junio último, pasada ante mil al folio mil noventa y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Orpel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria', cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio, Rufino Rubén Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grígido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Saez, Jorge Moncada, Julio Armando Ramos, y resuelven: Primero. — Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ORPEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general, y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, urbanos y rurales, Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones, sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones, de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones, realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluído toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado ptr 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos. Clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: José C. Flores, 200 A 200. — Roberto C. Aballay, 200 A 200. — Norberto A. Boggio, 200 A 200. — Rubén Rufino Gallardo, 200 A 200. — Salvador Sebastián Pisasale, 200 A 200. — Raúl G. Benítez, 150 A 150. — Domingo R. Gigante, 150 A 150. — Carlos F. Saez, 100 A 100. — Jorge Moncada, 100 A 100. — Julio A. Ramos, 500 A 500. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Carlos Flores; Vicepresidente a Roberto Oscar Aballay; Síndico Titular a Norberto Angel Boggio y Síndico Suplente a Rufino Rubén Gallardo. — Cuarto. — Autorizar a José Carlos Flores y Roberto Oscar Aballay a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José C. Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Saez. — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Orpel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto, y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanizaciones: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.031 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluido toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pera realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijrseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas.

— Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean.

— Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código

Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su acso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados, desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José C. Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto Angel Boggio. — Rufino R. Gallardo. — Salvador Sebastian Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Sáez. — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — Buenos Aires, 29 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.752, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Orpol Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera. Constructora y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 4 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 2997. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal ocrrespondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la número seiscientos ochenta y seis, pasada ante mí con igual fecha. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí, en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, julio 27 de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429 e. 9|8 Nº 59.564 v. 9|8|71

Hijos y Nietos de Ramón Banga

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ramón Oscar Banga, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Salta número dos mil ciento treinta y uno de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José María Banga, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rosales número quinientos setenta y dos, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Banga, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos setenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Salta número dos mil ciento treinta y uno, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Omar Banga, argentino, soltero, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rosales número quinientos setenta y dos de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernardo Cristóbal Domínguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ochocientos mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay y Carabobo, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Luis Domínguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Arroyo número novecientos cincuenta y dos, de la localidad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis María Banga, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rosales número quinientos setenta y dos, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Hugo Ré, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos treinta y nueve, de la localidad de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Banga, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cincuenta mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay y Carabobo, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Banga, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos veintiún mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay y Carabobo, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de Hijos y Nietos de Ramón Banga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio legal en ésta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil cuatrocientos noventa y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución I. G. P. J. número dos mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad Hijos y Nietos de Ramón Banga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad Hijos y Nietos de Ramón Banga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil cuatrocientos noventa y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres, a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, con las modificaciones de oficio, de fojas nueve; y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ramón Oscar Banga; José María Banga; Carlos Banga; Miguel Angel Banga; Héctor Omar Banga; Félix Miguel Ré; Bernardo Cristóbal Domínguez; José Luis Domínguez; Luis María Banga; Jorge Banga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HIJOS Y NIETOS DE RAMON BANGA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos agropecuarios, sus maquinarias, implementos, repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos primarios, agropecuarios, productos de tambos y la industrialización, procesamiento, aserrado y secado de rollizos y maderas. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, construcción, refacción, explotación, y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, y administración de establecimientos agropecuarios propios o de terceros y|o por cuenta de terceros; de granjas, chacras, y bosques, en todos aspectos y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio estará ejercida por el presidente y vicepresidente en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Integración (10%). — Ramón Oscar Banga 400 1 voto $ 400. — José María Banga 400 1 voto $ 400,00. — Miguel Angel Banga 400 1 voto $ 400. — Héctor Omar Banga 400 1 voto $ 400. — Bernardo Cristóbal Domínguez 400 1 voto $ 400,00. — José Luis Domínguez 400 1 voto $ 400,00. — Luis María Banga 400 1 voto $ 400,00. — Félix Miguel Ré 400 1 voto $ 400,00. — Carlos Banga 400 1 voto $ 400,00. — Jorge Banga 400 1 voto $ 400,00 — 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ramon Oscar Banga; vicepresidente a Luis María Banga; vocales a Héctor Omar Banga; suplentes a....; síndico titular a Félix Miguel Ré, y síndico suplente a Jorge Banga. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Félix Miguel Ré a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — R. Banga. — José M. Banga. — Carlos Banga. — M. A. Banga. — Héctor O. Banga. — Félix M. Ré. — B. C. Domínguez. — J. L. Domínguez. — Luis M. Banga. — Jorge Banga. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Ramon Omar Banga; José María Banga; Carlos Banga; Miguel Angel Banga; Héctor Omar Banga; Félix Miguel Ré; Bernardo Cristóbal Domínguez; José Luis Domínguez; Luis María Banga; y a Jorge Banga, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, escribano. — Autorización Nº 178. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Hijos y Nietos de Ramón Banga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos primarios, agropecuarios, sus maquinarias, implementos, repuestos y accesorios — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos agropecuarios, productos de tambos y la industrialización, procesamiento aserrado y secado de rollizos y maderas. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales, la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fracciona-

miento construcción, refacción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. —

Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y|o por cuenta de terceros; de granjas, chacras y bosques, en todos sus aspectos y modalidades. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— representado por acciones de $ 10 — valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. —

Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situacion se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo qeu estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden deldía, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 35 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicionel, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidadades. — R. Banga. — José M. Banga. — Carlos Banga. — M. A. Banga. — Héctor O. Banga. — Félix M. Ré. B. C. Domínguez. — J. L. Doménguez. — — Luis M. Banga. — Jorge Banga. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Ramón Oscar Banga, José María Banga, Carlos Banga, Miguel Angel Banga, Héctor Omar Banga, Félix Miguel Ré, Bernardo Cristóbal Domínguez, José Luis Domínguez, Luis María Banga y a Jorge Banga, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1971. — M. Oliveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. — Autorización Nº 178". — "Buenos Aires, 31 May. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.493, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hijos y Nietos de Ramón Banga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de Abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 20 de Mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico. — Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2558". — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales del expediente de referencia, de que certifico. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la resolución I. G. P. J. número dos mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran constituída definitivamente la Sociedad denominada "Hijos y Nietos de Ramón Banga. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y Protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente como así también el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que ce han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — En este Estado, los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la Sociedad "Hijos y Nietos de Ramón Banga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" lo es actualmente en la calle Cafayate número mil seiscientos sesenta y uno, primer piso, departamento "D", de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman, como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — R. Banga. — José M. Banga. — Miguel A. Banga. — Héctor O. Banga. — B. C. Domínguez. — J. L. Domínguez. — Luis M. Banga. —Félix M. Ré. — Carlos Banga. — Jorge Banga. — Hay un sello. —

Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos cincuenta y nueve, del Registro ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hijos y Nietos de Ramón Banga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, Serie "A", numerados correlativamente del cero doce millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos, al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. — S|R.: Aires — Anónima — Estatuto — dispuesto — Félix — al — ejercida — forma — ejercida — forma — 400 — integrar — obtener — Oliveira — agencias — dentro — constituidas — sociedad — garantías — funciones — juzgue — síndico — suscripto — y Resolución — Luis M. Banga. Vale. — Enmendado: millones — prioridad — poder — anterior — mente. — Vale. — E. Líneas: y secado — J. L. Domínguez. Vale. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — Buenos Aires, Julio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648.— e.9|8-Nº 59.538-v.9|8|71

Mecca Castelar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de julio de 1971, pasada por ante el escribano Ernesto Guerrero y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 3 de abril del corriente año, y aprobada por Resolución General de Personas Jurídicas Nº 2.797, de fecha 16 de junio de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MECCA CASTELAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en sus artículos octavo, undécimo y décimo quinto, que en adelante se leerán así: Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio de 3 a 5 miembros titulare y 1 a 3 suplentes según lo resuelva la Asamblea cada año. — Artículo 11: El presidente o 2 directores conjuntamente, podrán representar legalmente a la sociedad en el supuesto de hacerlo, 2 directores deberán estar autirizados por el Directorio y constar la autorización en acta. — En la forma indicada tendrán todas las facultades enumeradas en los Arts. 1 881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio que sean compatibles con la naturaleza de la sociedad y con el objeto de la misma. — Artículo 15: Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos presentes con la limitación establecida por el Art. 350 del C. de Comercio — La Asamblea elegirá anualmente los directores titulares y suplentes designando dentro de aquellos un presidente y un vicepresidente.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e. 9|8 Nº 59.540 v. 9|8|71

Nautilus

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de junio de 1971, pasada ante el escribano Raúl F. Vega Olmos, al folio 706 del Registro 231, quedó formalizada la disolución anticipada de "NAUTILUS, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que copiada dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Dic. 1970. — Visto: el expediente N-7.236|A-113.143, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Nautilus". Sociedad Anónima Marítima, Comercial Industrial e Inmobiliaria, atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1969, resolvieron su fusión con la sociedad "Arisona Argentina. Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial y Agrícola Ganadera" mediante la absorción de aquélla por ésta, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Aprobar la disolución anticipada de la sociedad "Nautilus". Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución "I. G. P. J. Nº 0533". — Enmendado: junio, vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 9|8 Nº 59.666 v. 9|8|71

Equipos y Máquinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 10|3|1971 ante el escribano Adalberto M. Aguerregaray y complementaria, ante la escribana María de los Angeles González, con fecha 5 de mayo de 1971, la sociedad "EQUIPOS Y MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0185, de fecha 7 de diciembre de 1970 ha modificado sus estatutos en lo referente a la denominación de la sociedad, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Equipetrol" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Entre líneas: el 10|3|1971, ante el escribano Adalberto M. Aguerregaray y complementaria, todo vale.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e. 9|8 Nº 59.671 v. 9|8|71

Ezra Sabbagh e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 1306. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veinte. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h), comparece don Ezra Sabbagh, viudo de sus primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos setenta, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Paso número quinientos diecinueve, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en el carácter de presidente del directorio de "EZRA SABBAGH E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", acreditando la existencia legal de la misma y sus facultades para este otorgamiento con los recaudos que se determinan a continuación: a) Con la escritura de protocolización del estatuto de la sociedad de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el escribano Eduardo Martín Magne, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Registro ochenta y cinco de Avellaneda, a su cargo, de la que resulta la aprobación del mismo y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima según Resolución número cero cero mil trescientos ocho, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el once de julio de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número trescientos ochenta y nueve, al folio cinco, del libro sesenta y uno, tomo A., estatutos nacionales; y con la escritura de aumento de capital autorizado y emisión de acciones, otorgada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis ante el escribano Gustavo J. Böhmer, al folio dos mil ciento setenta y uno del Registro ciento setenta y ocho, de La Plata, a su cargo; inscripta en el citado Juzgado bajo el número seiscientos uno, al folio trece, del libro sesenta y cuatro, tomo A., de estatutos nacionales; que en testimonios me exhibe; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas número cinco, celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se procedió a la elección de los miembros del actual directorio, y distribución de cargos, designándose al compareciente como presidente; que corre extendida a los folios ocho|diez del libro de Actas de Asambleas número uno; de los testimonios y acta a que se hizo referencia en los puntos a) y b) que he tenido a la vista, corren agregadas fotocopias debidamente autenticadas a la escritura pasada ante mi, al folio tres mil novecientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta, doy fe. — Y el señor Sabbagh, en el carácter invocado, que asegura hallarse vigente, dijo: Que según resulta de las actuaciones producidas en el expediente número dieciséis mil doscientos setenta y tres, año mil novecientos sesenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, ha sido aprobada la reforma introducida a los artículos cuarto, quinto y décimo cuarto del estatuto de la sociedad que representa, mediante la resolución número dos mil trescientos cuarenta de fecha trece de mayo último, por cuya circunstancia y dando cumplimiento con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública la reforma de que se trata, como también así la resolución que le ha prestado su legal aprobación y demás antecedentes que copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "Artículo Cuarto: Capital: El capital autorizado se fija en $ 1.000.000 (pesos ley 18.188, un millón), representado por 100.000 acciones de $ 1 cada una divididas en cinco series de 20.000 acciones ordinarias de clase A., cada una y 900.000 acciones de $ 1 cada una divididas en 45 series de 20.000 acciones ordinarias de clase B., cada una". "Artículo Quinto: Aumento de capital: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 5.000.000 (pesos ley 18.188, cinco millones) en acciones ordinarias clase A. y|o B. o preferidas por resolución de la Asamblea General; la que determinará las características de las acciones dentro de lo establecido en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de emisión así como su forma y modo de pago. — Las emisiones de acciones —en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente— y los aumentos de capital autorizado serán elevados a escritura pública, publicadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuvieran totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o por lo menos de su valor nominal. — La integración de las acciones podrá hacerse por medio de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que éstos representen a juicio del directorio, un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas con la documentación correspondiente. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro de los 30 días de recibido el aviso respectivo, el directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo 333 del Código de Comercio adoptando igual procedimiento para todos los accionistas en situación similar. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 1.000.000 más los aumentos dispuestos de acuerdo con estos estatutos". — Artículo 14º. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o del director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravas bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular existente o a crearse del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado del art. 4º y debentures según las condiciones estatutarias; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas; h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa". "Asamblea General Extraordinaria del 10 de julio de 1970. Número de orden. Fecha, año, 19, día, mes, accionista (nombre y apellido completo). Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital m$n. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C.C.). Dos décimos de los presentes. 1.2. Julio. Ezra Sabbagh. Por sí "A" 5 v. 98.000, 1 al 52. 1 al 98.000 "B" 1 v. 5.000, 138, 300.001 al 305.000, 103.000 50.000, 85.000. 2.2 Julio. José Sabbagh. Por sí "B" 1 v. 65.000. 53 al 73. 100.001 al 140.000 139 al 147, 35.001 a 330.000, 65.000, 65.000 65.000. 3.3. Julio. David Sabbagh. Por sí "B" 1 v. 65.000, 122 al 137, 260.001 al 300.000, 157 al 169. 355.001 al 380.000, 65.000 65.000. 65.000. 4.3. Julio. Marcos Sabbagh. Elías Sabbagh "B" 1 v. 65.000, 90 al 105, 180.001 al 220.000, 148 al 156, 330.001 al 355.000, 65.000, 65.000, 65.000. 5.3. Julio. Eduardo E. Emsani. Por sí "A" 5 v. 400, 54, 98.401 al 98.800, 400, 2.000 2.000. 6.3. Julio. Elías Sabbagh. Por sí "B" 1 v. 65.000, 74 al 89, 140.001 al 180.000, 170 al 178, 380.001 al 405.000, 65.000, 65.000, 65.000. 7.6. Julio. José Chame. Por sí "A" 5 v. 1.200, 55 al 57, 98.801 al 100.000, 1.200, 6.000, 6.000. 8.6. Julio. Héctor Sabbagh. Por sí "B" 1 v. 65.000, 106 al 121. 220.001 al 260.000, 179 al 187, 405.001 al 430.000, 65.000, 65.000, 65.000. 9.6. Junio. Roberto Emsani. Por sí "A" 5 v. 400, 53. 98.001 al 98.400, 400, 2.000, 2.000, 43.000, 425.000, 420.000. A los seis (6) días del mes de julio de 1970 se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones con un Capital depositado de pesos ley 18.188: 430.000. Son ciento ochenta y siete títulos (187) representativos de 430.000. José Sabbagh. Ezra Sabbagh. Ezra Sabbagh. Presidente. A las 19.45 horas del día 10 de julio de 1970 se cierra el presente Registro de asistencia de Asambleas Generales con la presencia de nueve (9) accionistas con un total de 420.000 votos. David Sabbagh. Eduardo Emsani. Ezra Sabbagh. Ezra Sabbagh. Presidente. Ezra La Inspección General de Personas Jurídicas ha observado que la representación ejercida por el señor Elías Sabbagh viola las disposiciones del Art. 355 del Código de Comercio; por ello debe anularse. Como consecuencia de ello se modifica el cierre que antecede de la siguiente manera: concurren 8 accionistas con un total de 365.000 acciones con derecho a 342.000 votos. Se deja constancia que al señor Ezra Sabbagh le corresponden 72.000 votos en vez de 85.000. David Sabbagh. Eduardo Emsani Ezra Sabbagh. Ezra Sabbagh. Presidente". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 mayo 1971. Visto el expediente N. 16.273|119.475, en el que la sociedad Ezra Sabbagh e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) a treinta y nueve vuelta (39 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y cinco (85) a ochenta y seis vuelta (86 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ezra Sabbagh e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 10 de julio de 1970. Oportunamente se proseguirá el trámite aconsejado a fojas ochenta y siete (87) punto 3º) inc. b) y c). — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2340 Alberto C. Pico. Subinspector General Legal a|c Inspección General". Lo transcripto es copia fiel de las constancias respectivas del expediente antes mencionado, que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente, continúa diciendo: Que al dejar elevada a escritura pública la reforma que instruye lo anteriormente expuesto, la cual debe considerarse incorporada al Estatuto de la sociedad que representa, me solicita a mí, el autorizante, le expida testimonio de esta escritura para su correspondiente inscripción, y demás trámites. Leída que le fue al compareciente, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. Ezra Sabbagh. Está mi sello. Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h.). Concuerda con su matriz, corriente al folio mil trescientos seis del Registro número ciento setenta, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: A. cero doce millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos dos, al presente inclusive: A. cero doce millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos seis, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: 65.000. Vale. — Augusto T. A. Rossi (h.). Escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 357.— e.9|8 Nº 59.492 v.9|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



E. Marber & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 18 de mayo de 1971, los componentes de la sociedad "E. MARBER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron: Modificar la denominación de la sociedad, reemplazándola por la de "Textil Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniéndose en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 59.215 v.9|8|71

Wonder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR instrumento de fecha 22 de julio de 1970, el señor Ermando Cuomo y la señora Lidia Palmira Morresi, declaran disuelta la sociedad WONDER S. R. L., sita en Avda. Mosconi 2697, Capital, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969. — Haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Lidia Palmira Morresi, domiciliada en Avda. Mosconi 2697, Capital. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio M. Meléndez, secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 59.479 v.9|8|71

Orientación Médica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de Junio de 1971, pasada ante el Escribano Benjamín Vitaver, Registro 351 de Capital Federal, Primero: doña María Amelia Etcheverry de Abbate y don Enrique Alberto Abbate, venden, ceden y transfieren a favor de doña Dora Ester Etchevery de Jaim, la totalidad de su capital social, o sea una cuota de mil pesos moneda nacional equivalente a diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que tienen y les corresponden a cada uno, en la sociedad "ORIENTACION MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1653, de esta Ciudad, y Segundo: don Guillermo

Jaim Etcheverry y doña Dora Ester Etcrevery de Jaim, aumentan el capital de la sociedad de Seiscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a Ciento veinte mil seiscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea en la suma de Ciento veinte mil pesos representado por 12.000 cuotas de $ 10 cada una que son aportadas íntegramente por don Guillermo Jaim Etcheverry, mediante la capitalización del saldo de su cuenta corriente de $ 40.000 ley 18.188, y la capitalización de las utilidades del ejercicio 1970, hasta la suma de $ 80.000, ley 18.188, todo lo que surge del Balance General al 31 de diciembre de 1970 y en consecuencia la cláusula 4ta. del Contrato Social de la sociedad queda redactada para el futuro en la forma siguiente: "Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento veinte mil seiscientos pesos, dividido en doce mil sesenta cuotas de Diez pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: doce mil cincuenta y ocho cuotas o sea la suma de Ciento veinte mil quinientos ochenta pesos don Guillermo Jaim Etcheverry, y dos cuotas o sea la suma de Veinte pesos, doña Dora Ester Etcheverry de Jaim".

Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.9|8 Nº 59.216 v.9|8|71

Brycia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de Julio de 1971, pasada ante el Escribano Benjamín Vitaver, al folio 5.632 del Registro 351 a su cargo, don Simón Brunsteins vende, cede y transfiere a favor de Jacobo Brunstein, Roberto Domingo Morella, Mauricio Brunstein y Pablo Brunstein las treinta cuotas de capital de 1.000 pesos m|n., equivalentes a 10 pesos ley 18.188 cada una, que tenía y había en "BRYCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — hoy en liquidación — con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2535 de esta ciudad, y en la proporción de 15 cuotas al primero; 6 cuotas cada uno de los señores Morella y Mauricio Brunstein; y 3 cuotas Pablo Brunstein.

Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.9|8 Nº 59.217 v.9|8|71

Wonder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por contrato de fecha 27 de enero de 1970, el señor Ermando Cuomo, cede, vende y|o transfiere sus 200 cuotas de capital de valor nominal pesos Ley 18.188 10, cada una libre de deuda y|o gravamen de la sociedad WONDER S. R. L., sita en Avda. Mosconi 2697, Capital Federal, por la suma de pesos Ley 18.188, 9.990, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969, a la señora Lidia Palmira Morresi. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 59.478 v.9|8|71

Güemes cuatro mil setecientos diez y siete

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO. — Escritura número un mil ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano Autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Lorenzo Abraham Grünmann, argentino, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos trece, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, hijo de Jacobo Grünmann y de Sara Schljman, y doña Flora Adela Zitmanovich de Grünmann, argentina, nacida el diez de abril de mil novecientos diez y ocho, titular de la libreta cívica número ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y cuatro, hija de Adolfo Zitmanovich y de María Ana Zeitlin, ambos domiciliados de la calle Junín mil ciento treinta y uno, de esta Capital; doña Elda Marta del Rosario Ruzo de Salonia, argentina, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Antonio Francisco Salonia, hija de Elda Marta del Carmen Rodríguez Villafuente y de Alejandro Enrique Ruzo, titular de la libreta cívica número cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte y dos, domiciliada en Charcas tres mil seiscientos treinta y uno, planta baja, departamento número dos, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo Gerónimo Tagliabue, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos veinte y seis, docente, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y nueve mil doscientos dos, hijo de Alfredo Angel Tagliabue y de Teresa Cassera y doña Blanca Azucena Olesen de Tagliabue, argentina, nacida el veinte y uno de febrero de mil novecientos diez y ocho, docente, con libreta cívica número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce, ambos domiciliado en la calle Cincuenta y Tres número seiscientos cincuenta y tres, de la ciudad de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; doña Jean Patricia Farrell, argentina, nacida el diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, titular de la libreta cívica número un millón setecientos veinte y un mil quinientos sesenta y dos, hija de Cirilo Farrel y de Clarisse Davies, domiciliada en Julián Alvarez dos mil ciento setenta y ocho, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Eduardo Nis Agüero, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y ocho titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte y tres, hijo de Juan Francisco Nis y de Clara Rosa Agüero, y doña Elena Haydée Icardi de Nis Agüero, argentina, nacida el siete de febrero de mil novecientos treinta y siete, titular de la Libreta Cívica número tres millones quinientos treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho, hija de Reinaldo Eulogio Icardi y de María Elena Paz, domiciliada en Julián Alvarez dos mil ciento setenta y ocho, de esta Capital; don Saverio Melchiorre, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y dos, empresario, soltero, argentino, hijo de César Melchiorre y de María Rosa Pagano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Quintana número setenta, séptimo piso "A", de esta capital; doña Ethel María Suárez, nacida el veinte y cinco de febrero de mil novecientos veinte y seis, docente, argentina, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, hija de Bartolomé Suárez y de Josefa de la Llave, titular de la Libreta Cívica número tres millones ciento cuarenta y ocho mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Quintana número sesenta, séptimo piso "A" de esta capital; don Miguel Angel Panetta, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, constructor, argentino, casado en primeras nupcias con Romanita Ana Angio, hijo de Miguel Angel Panetta y de Angela Rosa Piro, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Solís número mil noventa y seis, quinto piso "B", de esta Capital; don Jorge Federico Saccone, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, arquitecto, casado en primeras nupcias con Mireya Mithieux, hijo de Federico Francisco Saccone y de Teresa Paradiso, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos diez mil setenta, domiciliado en Montevideo mil cuatrocientos ochenta y dos, Planta Baja, de esta capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "GUEMES CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte 1716, tercer piso, oficina 19-20. — Segunda: Su objeto es la adquisición del terreno ubicado en esta Ciudad calle Güemes número cuatro mil setecientos diez y siete, entre las de Oro y Darragueira y la posterior construcción sobre el mismo para su venta y adjudicación de una casa de departamentos compuesta de planta baja y ocho pisos con ocho unidades de conformidad a las reglas de edificación y Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios. — Tercera: La duración de la sociedad será de cuatro años, a partir de la fecha, la que podrá ser prorrogada antes o a su vencimiento por dos años más o el necesario para la terminación y habilitación del edificio, liquidación, división, adjudicación, venta de la propiedad por el régimen de la propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios, otorgamiento del reglamento de Copropiedad y Administración y demás escrituras de transferencias de dominio. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuarenta mil pesos ley 18.188, dividido en cuarenta mil cuotas de un peso de la misma moneda cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la adquisición del terreno antes dicho, según escritura de compra venta que se firma por separado y en la siguiente proporción: Los cónyuges en primeras nupcias don Lorenzo Abraham Grünmann y doña Flora Adela Zitmanovic de Grünmann: cinco mil setecientas catorce cuotas, o sean cinco mil setecientos catorce pesos, entre ambos; doña Elda Marta del Rosario Ruzo de Salonia: cinco mil setecientas catorce cuotas o sean cinco mil setecientos catorce pesos; los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo Gerónimo Tagliabue y doña Blanca Azucena Olesen de Tagliabue: cinco mil setecientos catorce cuotas o sean cinco mil setecientos catorce pesos entre ambos; doña Jean Patricia Farrel: cinco mil setecientas catorce cuotas o sean cinco mil setecientos catorec pesos entre ambos; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Eduardo Nis Agüero y doña Elena Haydée Icardi de Nis Agüero: cinco mil setecientas catorce cuotas o sean cinco mil setecientos catorce pesos entre ambos; don Saverio Melchiorre y doña Ethel María Suárez; cinco mil setecientas quince cuotas o sean cinco mil setecientos quince pesos, entre ambos por partes iguales; don Miguel Angel Panetta y don Jorge Federico Saccone: cinco mil setecientas quince cuotas o sean cinco mil setecientos quince pesos entre ambos y por partes iguales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro socios que formarán una Comisión Administradora, quienes tendrán el uso de la firma social, y actuarán en forma conjunta, dos de ellos, con todas las facultades necesarias para representar y obrar en nombre de la sociedad. La firma social será la particular de casa uno de los componentes de la Comisión Administradora, precedida, manuscrita o en sello, de la razón social, la que de ningún modo podrán comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de retiro, fallecimiento, incapacidad legal o incapacidad en el desempeño de sus funciones, de uno o alguno de los miembros que componen esta Comisión, los socios se reunirán y por mayoría absoluta reemplazarán al saliente, fallecido, incapacitado o incapaz. Son, entre otras, facultades y obligaciones de la Comisión de Administración, las siguientes: a) Suscripción de pliegos, contratos y subcontratos necesarios para la construcción y habilitación de la misma; b) Licitación y compra, con otorgamiento de autorización para la compra de materiales e implementos de la construcción; c) Pagos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; d) Pagos de las cuotas correspondientes a la o las empresas constructoras de hormigón armado, de mampostería, al director de obra y etcétera; e) Designación del profesional que se encargue de las liquidaciones y balance generales y representaciones y patrocinios; f) Abrir una o más cuentas bancarias, de cualquier clase, e incluso en los bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias, sucursales y cualquier otra institución bancaria, crediticia o cooperativa; g) Suscribir los boletos de promesa, de compra-venta de las distintas unidades, cobrar los importes correspondientes devengados por compradores de unidades, deudores, dar carta de pago, recibos y etcétera; h) Otorgar el Reglamento de Copropiedad y Administración, firmar el instrumento respectivo, escrituras e instrumentos, contratos públicos y privados necesarios. Otorgar poderes generales, especiales, revocarlos, sustituirlos, siendo esta enumeración de facultades simplemente enunciativa y no limitativa, dado que se encuentran los miembros de la Comisión Administradora, facultados para realizar todos los actos conducentes a la buena marcha de la sociedad, construcción, financiación, adjudicación y venta de la propiedad por el régimen precitado y, en general, todas las operaciones necesarias al cumplimiento de los objetos sociales, así como también convocar a Asamblea de socias, cuando la naturaleza o urgencia del asunto a tratarse así lo requiera. Igualmente, cualquiera de los miembros integrantes de la Comisión Administradora, quedan individualmente facultados para actuar y representar a la sociedad con las más amplias facultades que fuera menester, por ante los ministerios de Hacienda, Trabajo y Seguridad Social; Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Municipalidad, Registro de la Propiedad Inmueble e Hipotecas y ante los Tribunales de Justicia y de Trabajo, de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de otorgar poderes especiales o generales a tales fines, sustituirlos y revocarlos. — Sexta: Todos los fondos que perciba la sociedad serán depositados en el banco o bancos en que la Comisión Administradora haya abierto cuentas corrientes a nombre de la sociedad y los cheques que se expidan deberán ser a la orden y no negociables, sin excepción para los pagos superiores a mil pesos Ley 18.188. — Séptima: Del uno al diez de cada mes, la Comisión Administradora se reunirá para tomar conocimiento sobre la marcha de la construcción y demás asuntos relacionados con el objeto social así como también de los problemas planteados por los socios. De todas las resoluciones y demás asuntos tratados, se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por tres de sus miembros como mínimo. Dicho libro deberá estar en la sede social a disposición de todos los socios para su examen y control. — Octava: La Comisión Administradora convocará a los socios a Asamblea cada treinta días como máximo, o antes si lo juzga oportuno, a fin de informar sobre la marcha de la obra o para considerar algún asunto de importancia, en cuyo caso avisará a los socios por carta certificada con aviso de retorno, dirigida al domicilio particular de cada uno, con cinco días de anticipación a la reunión. Igualmente, los socios se reunirán en Asamblea cuando alguno o la totalidad de ellos lo requiera para los mismos objetos anteriores, en cuyo caso se avisará a la Comisión Administradora en la misma forma antes dicha, dirigiéndose la correspondencia al domicilio social, por el socio o socios que promuevan la reunión. — Para que la Asamblea tenga quórum deberán estar presentes por lo menos, socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y figurar entre ellos dos miembros de la Comisión Administradora como mínimo. En caso de ausencia de estos últimos, se realizará una nueva citación en la forma prevista y de no concurrir a esta reunión, la Asamblea sesionará lo mismo y tomará las resoluciones que corresponden — En todos los casos los socios podrá hacerse representar por apoderados con poder suficiente o con carta poder. De todas las resoluciones que adopte la Asamblea, se dejará constancia en el libro de actas, las que serán firmadas por todos los asistentes. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan y las decisiones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de socios presentes, salvo para la rescisión del contrato de construcción y venta o hipoteca de la propiedad en conjunto, para cuyos casos sera necesaria mayoría absoluta o sea la totalidad del capital social. Los miembros de la Comisión Administradora votarán en las Asambleas como simples socios, absteniéndose de hacerlo cuando se juzgue la actuación de los mismos en la administración. — Décima: El treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas si las hubiere en igual proporción. — Décima Primera: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos oficiales o privados dependientes del sistema bancario argenti-

mo, incluso los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, podrá solicitar créditos con garantía hipotecaria o sin ella, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos, endosarlos cobrarlos y negociarlos. Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante las reparticiones y oficinas públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios. — Décima Segunda: En caso de que la Municipalidad de esta ciudad, exigiera variaciones o modificaciones en el plano de construcción para su aprobación, los socios desde ya aceptan su temperamento, dejándose establecido que las únicas modificaciones en estructura o detalle que se admitirán serán aquellos que surjan como imperativo de las disposiciones de las autoridades pertinentes o dificultades insalvables en el aprovisionamiento de materiales especificados. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz entrarán a forma parte de la sociedad, debiendo unificar su representación, teniendo los mismos deberes y atribuciones que el socio fallecido o incapacitado. — Décima Cuarta: Esta sociedad no podrá disolverse hasta el cumplimiento total del objeto de la misma, salvo que los socios por mayoría absoluta resolvierán lo contrario. — Décima Quinta: Para el caso de que alguno de los socios resolviera comprar alguna de las unidades a construirse, y a su vez dicho socio deseara ceder sus derechos a esa compra a favor de un tercero extraño a la sociedad, deberá ceder sus cuotas sociales a favor del nuevo comprador o cesionario, para lo cual desde ya los socios prestan su conformidad a dicha cesión para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, agregando: Que se designan gerentes a los señores: Jorge Eduardo Nis Agüero, Lorenzo Abraham Grunmann, Elda Marta del Rosario Ruzo de Salonia y Jorge Federico Saccone, teniendo dos cualquiera de ellos en forma indistinta el uso de la firma social adoptada, para lo que suscribirán en la forma que acostumbran, precedida la firma por la razón social, estando facultados para concurrir a la firma de las escrituras o aceptación de compra del inmueble objeto de la presente, manifiestan que la sociedad se encuentra en posesión del mismo. firmen todos los escritos y escrituras públicas que se requieran, ya sean de compra, venta y|o hipotecas y|o cancelaciones, con las cláusulas y demás condiciones propias de cada acto, abonen impuestos, gastos y honorarios que correspondan, exigiendo y dando los recibos del caso. El Escribano autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a este contrato será ingresado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí doy fe. — Fernando Raúl Mitjan. Escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 456 e.9|8 Nº 59.245 v.9|8|71

Badalona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Marzo de 1971, entre los señores José Antonio Boccardo, italiano, casado, C. I. Nº 1.306.823, domiciliado en Bouchard Nº 468, 5º piso, Depto. "I", Capital Federal; Blanca Ofelia Pérez de Lapargo, argentina, casada, C. I. Nº 2.881.064, domiciliada en Mendoza Nº 2555, 2º piso Capital Federal; Armando Alberto Merzario, argentino, casado, C. I. número 1.184.171, domiciliado en Yatay número 164, 1er. piso, Depto. 3, Capital Federal; Delia Nieves Pellicer de Bertiller, argentina, casada, C. I. Nº 3.066.279, domiciliada en Segurola Nº 1071, Vicente López; José Román, español, casado, C. I. Nº 2.832.314, domiciliado en Charcas Nº 4711, 1er. piso, Depto. "D", Capital Federal; Gerardo Redondo, argentino, casado, C. I. Nº 1 716.113, domiciliado en Belgrano Nº 415, 3º piso, Depto. "B", Capital Federal; Erundina Pérez de Abal, española, viuda, C. I. 2.458.093, domiciliada en Vélez Sársfield Nº 481, Martínez; Manuel Abal, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 2.138.824, domiciliado en Enrique Marengo Nº 390, Malaver; Delia Boccardo de Banchero, argentina, casada, C. I. Nº 2.119.272, domiciliada en Boedo Nº 10. 8º piso, Depto. C, Capital; Juan Castellucci, italiano, viudo, C. I. Nº 1.037.057, domiciliado en Avellaneda Nº 1108, 1er. piso, Capital Federal; José Angel Chiarello, argentino, casado, C. I. Nº 3.764.513, domiciliado en Avda. Córdoba Nº 4061, P. B., Capital; Juan Antonio Fierro, argentino, casado, C. I. Nº 1.968.672, domiciliado en Rivadavia Nº 4977. 5º piso, Depto. "C", Capital Federal; Alicia Irene Grimmer, argentina, soltera, C. I. Nº 5.390.124, domiciliada en Pampa número 1959, 8º P., Depto. A, Capital Federal; César Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 3.191.045, domiciliado en 5 de Julio 1950, Olivos; Osvaldo Bernardino Rubio, argentino, casado, C. I. número 1.992.288, domiciliado en Virrey del Pino 2345, 6º "B". Capital; Lisardo Manuel Alvarez, argentino, soltero, C. I. Nº 2.616.923, domiciliado en San Martín Nº 522, Capital Federal; Omar Manuel Magan, argentino, casado, C. I. Nº 1.583.098, domiciliado en Sáenz Peña Nº 536, Quilmes, y Ricardo Raúl Muñoz, argentino, casado, C. I. N. 4.641.659, domiciliado en Olazábal Nº 2171, 4º piso, Depto. "B", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "BADALONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital. calle Yatay Nº 164, 1º Piso, Depto. 3, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y elaboración de productos comestibles en general, en especial la explotación de negocios del ramo gastronómico, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tal efecto asociarse con entidades jurídicas o personas físicas, creadas o a crearse. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administración por los socios señores Armando Alberto Merzario y Omar Manuel Magan, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social que será la personal de los mismos. precedida de la fórmula "Badalona, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ningún Gerente podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni en fianza, garantía, aval de terceros, u operaciones extrañas al giro social. Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación, gozarán de todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social; a) Para dar validez a los actos que realicen los Gerentes (formalizar contratos, librar cheques, etc.), éstos deberán firmar conjuntamente. — b) No obstante lo establecido en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquiera para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etc., ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, ciento sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco ($ 166.875) representado por ciento sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (166.875) cuotas de pesos Ley 18.188, uno ($ 1.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Quince mil (15.000) cuotas o sean pesos Ley 18.188, quince mil ($ 15.000.—) por cada uno de los socios señores José Antonio Boccardo, Blanca Ofelia Pérez de Laparco, Armando Alberto Merzario, Delia Nieves Pellicer de Bertiller y José Román; b) Once mil doscientos cincuenta (11.250) cuotas o sean pesos Ley 18.188, once mil doscientos cincuenta ($ 11.250) por el socio Sr. Gerardo Redondo; c) Siete mil quinientas (7.500) cuotas o sean pesos Ley 18.188, siete mil quinientos (pesos 7.500) por cada uno de los señores socios señores Manuel Abal, Erundina Pérez de Abal, Delia Boccardo de Banchero, Juan Castellucci, José Chiarello, Juan Antonio Feirro y Alicia Irene Grimer, César Rodríguez y Osvaldo Rubio; d) Cinco mil seiscientas veinticinco (5.625) cuotas o sean pesos Ley 18.188, cinco mil seiscientos veinticinco ($ 5.625) por el socio Sr. Lisardo Manuel Alvarez y e) Tres mil setecientas cincuenta (3.750) o sean pesos Ley 18.188, tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750) por cada uno de los socios Sres. Omar Manuel Magán y Ricardo Raúl Muñoz. Estas suscripciones han sido totalmente integradas y se hallan invertidas conforme se detalla en el balance que firmado por separado se acompaña, considerándose el mismo parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de Junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta: Anualmente el día 31 de Mayo se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta (30) días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital.

— La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — En tal supuesto y en forma conjunta, los Gerentes están facultados para suscribir en nombre de la sociedad cuanta documentación fuere necesaria, incluso los contratos de incorporación a otras sociedades, como así también representar a la misma en las Asambleas que efectúen las sociedades en las cuales tenga patricipación. —

Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. —

Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar sus personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los Balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al Balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el Activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Décima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la Administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdición, constituyendo domicilios especiales en los indicados en este contrato. — Décima Segunda: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11 645 y cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — s|r.: "Juan Antonio Fierro — casado — argentino — soltero — Gerardo Redondo". — Vale. e|l.: "Angel — Bernardino". Vale. — Firmado: José Boccardo. — Juan Castellucci. — Blanca P. de Lapargo. — A. A. Merzario. — Delia N. P. de Bertiller. — José Román. — G. Redondo — Erundina Pérez de Abal. — M. Abal. — Delia B. e Banchero. — J. A. Chiarello. — J. A. Fierro. — Alicia I. Grimmer. — C. Rodríguez. — O. B. Rubio. — L. M. Alvarez. — O. M. Magán. — Ricardo M. Muñoz. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Antonio Boccardo, C. Identidad Nº 1.306.823; Blanca Ofelia Pérez de Lapargo, C. I. Nº 2.881.064; Armando Alberto Merzario, C. I. Nº 1.184.171; Delia Nieves Pellicer de Bertiller, Cédula I. Nº 3.066.279; José Román, Cédula Identidad Nº 2.832.314; Gerardo Redondo, C. I. Nº 1.716.113; Erundina Pérez de Abal, C. I. Nº 2.458.093; Manuel Abal, C. I. Nº 2.138.824; Delia Boccardo de Banchero, C. I. Nº 2.119.272; Juan Castellucci, C. I. Nº 1.037.057; José Angel Chiarello, C. I. Nº 3.764.513; Juan Antonio Fierro, C. I. Nº 1.968.672; Alicia Irene Grimmer, C. I. Nº 5.390.124; César Rodríguez, C. I. Nº 3.191.045, Osvaldo Bernardino Rubio C. I. número 1.992.288; Lisardo Manuel Alvarez, Cédula I. Nº 2.616.923; Omar Manuel Magán, C. I. Nº 1.583.098 y Ricardo Raúl Muñoz, C. I. Nº 4.641.659, por haber sido puestas en mi presencia. — Siendo el presente expedido en cuatro (4) fojas, numeradas, selladas y firmadas por el autorizante. Conste. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1971. — Firmado: Raúl A. Achiary. — Hay un sello: Raúl A. Achiary. Escribano.

Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 279.— e.9|8-Nº 59.350 v.9|8|71

Creaciones Porvenir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidas las señoras doña María Cristina Vilariño de Hanoyan, argentina, casada, L. C. 0.442.443, domiciliada en la calle Palpa 2871, Capital Federal, y doña Victoria Elena Vilariño, argentina, soltera, L. C. 1.021.255, domiciliada en la calle Lima 1181, Capital Federal y siendo ambas intervinientes mayores de edad, y hábiles para contratar resuelven formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "CREACIONES PORVENIR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social de la misma estará en la calle Palpa 2371, Capital Federal, pudiendo trasladarlo. como asimismo establecer cualquier tipo de agencias o sucursales, sean en esta capital, en la República o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su constitución. Cumplido dicho término sin manifestación expresa de ninguna de las socias para disolver la sociedad se entenderá que queda tácitamente prorrogada su duración por cinco años más. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la industrialización y comercialización de todo tipo de tejidos y|o confecciones para damas y caballeros en toda su amplitud. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier tipo de contrato nominado o innominado, sobre bienes muebles inmuebles o semovientes, como así también la constitución de derechos reales sobre los mismos. remunerar servicios de obreros y profesionales, inscibir marcas de fábrica y patentes de invención, obtener, explotar y transferir concesiones nacionales, provinciales o municipales. efectuar todo tipo de operaciones con bancos e instituciones crediticias en especial Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República etc., sin que la enumeración de la presente cláusula sea taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos de objeto lícito acorde a sus necesidades y aunque no estuvieren contemplados en el presente. — Sexta: El capital social será de pesos Ley 18.188, diez mil, dividido en

mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una. Dicho capital integrado totalmente por las socias está dado por: a) Muebles y útiles por un valor de pesos Ley 18.188 un mil ochocientos noventa; b) Mercaderías por un valor de pesos Ley 18.188 ocho mil ciento diez. Dichos bienes se hallan en el domicilio social y son descriptos por balance que se acompaña en papel separado firmado por todos los socios y que se considera parte del presente. — Séptima: Del capital indicado en la cláusula anterior doña María Cristina Vilariño de Hanoyan suscribe e integra ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos ley 18.188 y doña Victoria Elena Vilariño doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley 18.188. — Octava: Cada socia tendrá tantos votos como número de cuotas que posea y salvo aquellos casos en que, por el presente, se exija una mayoría especial, en los demás se entenderá resuelto por mayoría simple de votos. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias en calidad de socias-gerentes, quienes poseerán la firma social en forma individual y bajo el sello social. Sin embargo por voluntad de la mayoría absoluta de votos podrá designarse a un gerente no socio, quien tendrá el uso de la firma social y los derechos y obligaciones del contrato de su admisión. — Décima: El veintiocho de febrero de cada año la sociedad celebrará su balance anual el que será aprobado por la asamblea convocada al efecto y dentro de los treinta días posteriores a su conclusión. — Decimoprimera: De las utilidades que arroje cada balance se separará: el cinco por ciento al fondo de reserva legal, el quince por ciento al fondo de reserva común, que no cesará de reservarse cualquiera llegue a ser su importe, y que se destinará a nuevas inversiones aprobadas por los socios y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a número de cuotas poseídas base que será también la aplicable por si el balance diere pérdidas. — Decimosegunda: La sociedad resolverá por voluntad de todos sus socios: 1) Aumento del capital responsable; 2) Admisión de nuevos socios; 3) Fusión con otra sociedad; 4) Transformación en otro tipo de sociedad comercial sin necesidad de disolución previa; 5) Disolución anticipada. — Decimotercera: En caso de decidir el aumento del capital social, los socios tendrán derecho a suscribir las cuotas en proporción al número de las poseídas a la fecha de dicho aumento. — Decimocuarta: La sociedad por voluntad de la mayoría absoluta de votos resolverá: 1) Expulsión de uno o más socios; 2) Continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido no causando la muerte del socio, en ningún caso, la disolución de la sociedad; 3) Forma y plazo de distribución de utilidades como asimismo la distribución o retiro parcial de las mismas, integrando lo no retirado la cuenta particular del socio. — Decimoquinta: La cuota social es intransferible. El socio sólo podrá pedir su retiro regular de la sociedad a la finalización de cada año de actividad social y por lo menos con tres meses de anticipación a la realización del balance anual. Pedido en este tiempo, la sociedad le liquidará su haber social (capital más cuenta particular) íntegramente en ocho cuotas trimestrales sin intereses y a partir de la fecha de aprobación del predicho balance. El retiro irregular o sea el realizado o pedido fuera de este tiempo podrá ser liquidado a los seis meses con una pérdida del veinticinco por ciento del haber social del socio. — Decimosexta: La sociedad podrá disolverse cuando haya perdido el cincuenta por ciento del capital social. En este caso el socio o socios que así lo deseen podrán evitar su disolución y continuar los negocios sociales comprando las cuotas de los que se retiren por su valor nominal menos la depreciación sufrida. — Decimoséptima: Los socios fijarán por mayoría absoluta de votos, si habrá retribución mensual para los mismos y el importe de estas retribuciones, restándose el importe de éstas últimas de las utilidades del socio que las realizare. — Decimoctava: La sociedad con la firma de uno de sus gerentes, bajo el sello social podrá presentar demandas, reconvenciones y contestarlas, apelar, remover o dejar perimir juicios, etc., y sea que dichas actuaciones se realicen ante autoridades judiciales, administrativas, otorgar poderes y revocarlos a personas ajenas a la misma y sean dichos poderes generales o especiales o por tiempo o asuntos determinados. — Decimonovena: Para todo lo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Capital Federal, renunciando al fuero arbitral. Sin embargo, por voluntad de todos sus socios podrá comprometer en árbitros y aceptar el laudo arbitral. — Vigésima: Las partes ordenarán sus voluntades de acuerdo al presente contrato y a la reglamentación a dictarse en el libro de actas de la sociedad en primer y único término y supletoriamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. De conformidad y bajo las veinte cláusulas arriba enunciadas se deja constituida "Creaciones Porvenir Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando sus integrantes de conformidad al pie de la presente. Fdos.: M Hanoyan. Victoria Elena Vilariño. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 — e.9/8-Nº 59.319-v.9/8/71

Rosa y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 7 de junio de 1971 don David Matías Rosa, cede, vende y transfiere a favor de don Antonio Matías Rosa, portugués, Carhué 1536, Capital Federal las doscientas cuotas de capital de pesos ley 18.188, diez cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ROSA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y única de pesos ley 18.188, $ 7.000.—, a partir de la fecha de la cesión, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Asimismo se hace saber que la cláusula cuarta del contrato social queda modificada en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en pesos ley 18.188 catorce mil ($ 14.000.—), dividido en mil cuatrocientas cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—), cada una, las que son totalmente integradas por los socios en la manera siguiente: Antonio Matías Rosa cuatrocientas cuotas, o sea pesos ley 18.188 cuatro mil ($ 4.000.—); Joaquín Rosa Matías doscientas cuotas, o sea pesos ley 18.188, dos mil ($ 2.000.—); Flavio Augusto Albornoz, doscientas cuotas o sea pesos ley 18.188, dos mil ($ 2.000.—); Manuel Rodríguez Guerreiro, doscientas cuotas o sea pesos ley 18.188, dos mil ($ 2.000.—); Antonio Marques Monteiro, doscientas cuotas, o sea pesos ley 18.188 dos mil ($ 2.000.—); Luis Manuel Rosa Goncalves, doscientas cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188, dos mil ($ 2.000.—). Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — Entre líneas: portugués, Carhué 1536, Capital Federal, vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e. 9/8 Nº 59.345 v. 9/8/71

Tempus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE "EL TRUST Joyero Relojero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", representada en este acto por su Presidente D. Jorge J. Peire, sociedad con domicilio en la calle Corrientes Nº 1000, 1er. piso, Capital Federal, y "Mario Pizzolo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera", representada en este acto por su presidente D. Mario Pizzolo, sociedad con domicilio en la calle Tucumán 978, 3er. piso, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación de la sociedad y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "TEMPUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: Objeto: Realizar operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. Ramo principal: Construcción de inmuebles. A tal fin la sociedad podrá adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles o semovientes, contratar locaciones o arrendamientos y seguros de toda clase: constituir y aceptar derechos y garantías reales, solicitar préstamos de dinero, con o sin intereses, de establecimientos bancarios o comerciales, ya sean oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros. Constituir depósitos en dinero y valores, sean propios o por créditos que se le acuerde, y extraerlos total o parcialmente, librar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros y cualquier otro documento, a la orden o no; abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Y, en fin, realizar todos los actos necesarios al buen fin social, siendo la enumeración anterior meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Capital social: El capital social será de pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000), dividido en diez mil cuotas de pesos Ley 18.188 uno ($ 1.—) cada una, aportándose en este acto el 50 % en efectivo y en la siguiente proporción: "El Trust Joyero Relojero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" dos mil quinientas cuotas o sea pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos ($ 2.500) y "Mario Pizzolo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera" dos mil quinientas cuotas, o sea pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos ($ 2.500). — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a contar del día 18 de agosto de 1970. Cumplido dicho plazo la sociedad entrará en liquidación. Sin perjuicio de lo expuesto, pasado el término de seis (6) meses a partir de la fecha de constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando su decisión por telegrama colacionado en un término no menor de tres (3) meses. En dicho caso la sociedad entrará en liquidación. — Quinta: Administración: La sociedad será administrada en forma conjunta por dos gerentes que designará uno cada socio, pudiendo ser remplazado, con las más amplias facultades, salvo la de constituir a la sociedad en garante de terceros. — Sexta: Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Anualmente la sociedad practicará Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos que se realicen periódicamente. Dicho balance general deberá ser presentado a la consideración de los socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio anual, cierre que será el 31 de marzo de cada año, considerándose que queda aprobado si dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de presentación del balance el mismo no fuera impugnado por escrito por alguno de los socios. De las utilidades líquidas que resultaren se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado, ya sea en efectivo o acreditándolos en cuenta, o se destinará a reservas, es decir, lo que los socios crean necesario. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera, entendiéndose que si en algún ejercicio las mismas alcanzaran el 40 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir que la sociedad entre de inmediato en liquidación. — Séptima: Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas. — Octava: Disolución anticipada o al finalizar el plazo: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación, la misma será realizada por los gerentes con el carácter de liquidadores. — Novena: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto. Si las posiciones en conflicto fueran dos, los árbitros antes de fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si fueran tres o más los amigables componedores se reunirán al solo efecto de designar un único árbitro ajeno a ello. — En todos lo casos la decisión final será inapelable. — En prueba de conformidad con lo que se expresa en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Mario Pizzolo, por Mario Pizzolo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera; Jorge Juan Peire, por el Trust Joyero Relojero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e.9/8 Nº 59.312 v.9/8/71

Cañaveral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Alberto Tami, casado en primeras nupcias con doña Haydée Matilde Díaz, cédula de identidad número 7.153.542, con domicilio en calle Tres de Febrero dos mil ciento cuarenta y nueve, departamento B, piso séptimo, Capital Federal; don Roberto Pedro Di Pardo, casado en primeras nupcias con doña Esther Ana Cortés, cédula de identidad número 1.640.608, con domicilio en calle Cerrito ciento treinta y seis, piso tercero, departamento "B", Capital Federal y don Osvaldo Dominioni, casado en primeras nupcias con doña Matilde Rosetti, libreta de enrolamiento número 4.469.142, con domicilio en Quintana doscientos quince de Lanús, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro "CAÑAVERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Triunvirato quinientos setenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a otro lugar, a la vez que establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno. Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero, las operaciones siguientes: a) Operaciones industriales, mediante la fabricación, fraccionamiento, comercialización y distribución de productos y subproductos alimenticios y sus derivados y afines; materiales plásticos y productos sintéticos, textiles, químicos, electroquímicos. b) Operaciones comerciales, mediante la importación o exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborar, productos del país o del extranjero y toda clase de mercaderías en general. c) Operaciones Inmobiliarias, referentes a la compra, venta, permuta, hipotecas en block, lotes o fracciones, de toda clase de inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes y decretos relativos a la división horizontal de la propiedad, usufructuar, explotar, construir, arrendar, administrar inmuebles urbanos o rurales. d) Operaciones financieras de toda clase, efectuando combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas tomando participación en sociedades constituidas o a constituirse. e) Explotar y administrar por cuenta propia o de terceros, establecimientos agrícola-ganaderos en cualquier parte de la República o del extranjero. f) Aceptar o ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, administración de intereses ajenos, desarrollar intereses comerciales o industriales de particulares o sociedades de cualquier clase, estén domiciliados o constituidos en el país o en el extranjero y todo género de comisiones de carácter mercantil. La enumeración citada es de carácter meramente enunciativo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar la Sociedad, todos los actos, contratos y negocios lícitos que directa o indirectamente favorezcan su desenvolvimiento y se encuadren dentro de su objeto. Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en este acto en la siguiente forma: Alberto Tami, treinta y tres cuotas o sea tres mil trescientos pesos; Roberto Pedro Di Pardo, treinta y tres cuotas o sea tres mil trescientos pesos, y Osvaldo Dominioni, treinta y cuatro cuotas o sea tres mil cuatrocientos pesos. Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios con el cargo de socios gerentes, siendo suficiente para obligar a la Sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedidos de su razón social. En tal carácter están facultados para realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir contratos, documentos, cheques, letras, endosos, etc., solicitar créditos a sola firma en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones bancarias nacionales, provinciales o privadas, inclusive en el Banco Central, en la forma que le permita su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación; efectuar depósitos y girar sobre los mismos, otorgar poderes y autorizaciones y revocarlos, transferir y ceder créditos, adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos y cancelar dichos

gravámenes, representarán a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, y ante todos los fueros de la Justicia de la República. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la misma ni para fianzas o garantías de las obligaciones de terceros. En los casos que lo requieran los socios podrán ser representados, siendo suficiente para esa representación la declaración en carta u oficio salvo las actuaciones en que las leyes o reglamentos exijan poder especial ante escribano público. Artículo sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el inventario y Balance General de la Sociedad, que se someterá a la aprobación de los socios en asamblea a celebrarse al efecto debiendo efectuarse el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Las utilidades realizadas y líquidas obtenidas una vez efectuadas todas las amortizaciones, provisiones y previsiones legales se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. Artículo séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todos los asuntos que se estimen de suma importancia para la marcha de los negocios sociales, las decisiones relativas al balance y distribución de utilidades, las decisiones que fijen sueldos o retribuciones de los socios si las circunstancias lo aconsejaran, lo mismo que las habilitaciones y gratificaciones para el personal. Las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de cuotas de capital, excepto en los casos en que se requiere unanimidad. Artículo octavo: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, hará conocer su decisión a los otros socios con ciento veinte días de anticipación, como mínimo, y por telegrama colacionado, ofreciéndoles la adquisición de sus cuotas. — Producida esta contingencia, los restantes socios adoptarán alguno de estos dos temperamentos: a) — Continuar solos el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo; b) — Por disolver la Sociedad. —En el primer supuesto, y salvo mutuo acuerdo en contrario, se procederá a establecer el haber correspondiente al socio que resuelva retirarse en esta forma. — Si no hubieran transcurrido sesenta días del último balance aprobado, su haber será el resultado del citado balance más una llave que se fijará en el diez por ciento sobre el total neto del resultado de todos los balances a la fecha del retiro del socio, dividido por tres partes iguales; si hubiera sobrepasado dicho término se procederá a practicar un nuevo inventario y balance general. — La parte que por capital, utilidades y llave le correspondan al socio saliente le será abonada en cinco cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés bancario que en ese momento fije el Banco de la Nación Argentina sobre saldos. — El plazo acordado para el pago antedicho caducará automáticamente en el caso de venderse los negocios de la Sociedad o de disolverse la misma. — En el supuesto b), se procederá a la liquidación de la Sociedad y a la venta de los bienes de la misma, en la forma que mejor convenga a los intereses comunes. — Artículo Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, resolverán dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) continuar la sociedad con el representante legal del incapaz o representación unificada de los herederos; b) abonar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que le corresponde al socio que representan, de acuerdo al último balance más las utilidades que le correspondiera desde el referido balance hasta la fecha del fallecimiento o de producida la incapacidad. — El haber que resulte será abonado en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario sobre saldos. — La primera cuota será hecha efectiva dentro de los tres meses posteriores al fallecimiento o de declararse la incapacidad. — Artículo Décimo. — En caso de disolución, sea por voluntad de los socios o por vencimiento del plazo, la liquidación de la Sociedad queda a cargo de los socios, quienes podrán designar liquidadores o apoderados especiales al efecto. — Artículo Undécimo. — Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato se estará a lo que resuelvan árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para dirimir. — El fallo de aquéllos si es uniforme o del tercero será inapelable. — Artículo Décimo Segundo. — En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Las señoras Haydée Matilde Díaz, Esther Ana Cortés y Matilde Rosetti, cónyuges de los comparecientes, Alberto Tami, Roberto Pedro Di Pardo, y Osvaldo Dominioni, respectivamente, presentes en este acto, prestan su conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 1277 del Código Civil. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alberto Tami. — R. P. Di Pardo. — Osvaldo Dominioni. — Haydée Matilde Díaz de Tami. — Esther C. de Di Pardo. — M. R. de Dominioni. — Hay un sello. — Ante mí: S. Quincoces. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los Interesados expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del dos millones trescientos diecinueve mil quinientos ochenta y nueve al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Aceptar. El, la, limitativo. por, haber. Vale. — E|L.: y. Vale. — Firmado S. Quincoces, Escribana. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.9|8-Nº 59.283 v.9|8|71

Gaby

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Obdulio Priesca, español, casado, domiciliado en Tucumán seiscientos cincuenta, piso tercero, de Capital Federal; Leopoldo Marcos, español, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz mil cuarenta y tres, piso séptimo, departamento "A" de Capital Federal; Rosa Villaverde de Villaverde, española, casada, domiciliada en Hidalgo cuarenta y siete, piso séptimo, departamento "B" de Capital Federal; Mariano Gancedo, español, casado, domiciliado en Neuquén seiscientos ochenta y siete, piso cuarto, departamento doce de Capital Federal; Obdulio Oscar Priesca, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán seiscientos cincuenta, piso tercero, de Capital Federal; Ascensión Hernández, viuda, española, domiciliada en General César Díaz cinco mil treinta y nueve, departamento primero de Capital Federal; Liliana Priesca, argentina, soltera, domiciliada en Castellanos tres mil setecientos cuarenta y cinco de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Fernando Enrique Priesca, español, casado, domiciliado en Rincón setecientos treinta y uno, piso séptimo, departamento veinticuatro de Capital Federal; Eladio Fresno, español, casado domiciliado en Tucumán novecientos cincuenta, piso primero, departamento ocho de Capital Federal; Francisco Ríos Seoane, español, casado, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho de Capital Federal; Rafael Novoa, español, casado, domiciliado en Correa cuatro mil doscientos sesenta y ocho de Capital Federal; Alfredo Vicente Marcos, argentino, casado, domiciliado en Miller dos mil ochocientos treinta y tres de Capital Federal; Avelino Agüero, español, casado, domiciliado en De La Peña setenta y seis, departamento cuatro, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Héctor Andrés González Vitienes, español, soltero, domiciliado en Avenida Los Quilmes mil treinta y cuatro de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; Perfecto Antuña, español, casado, domiciliado en Defensa dos mil treinta y cuatro de Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires; Manuel Barro, español, soltero domiciliado en Perú quinientos sesenta y seis de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Onésimo Serodio, español, casado, domiciliado en Cucha Cucha mil cincuenta y cinco de Capital Federal; José Luis Alonso, español, soltero, domiciliado en Rafael Obligado seis mil quinientos ochenta y cinco de Villa Adelina Provincia de Buenos Aires; Victoriano Fraile, español, casado, domiciliado en Rosario seiscientos sesenta y nueve, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "GABY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Tucumán seiscientos cincuenta, piso tercero de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la explotación del negocio que opera en plaza con la denominación de "Bar y Parrilla Gaby" sito en Estación Federico Lacroze, Subte 'B' local veintidós a nivel en Capital Federal; la sociedad asimismo podrá adquirir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerdan los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta y siete mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y siete mil) dividido en trescientas setenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, integradas totalmente en especies por los socios, por instalaciones, muebles y útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: los socios Obdulio Priesca y Leopoldo Marcos, cincuenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil cada uno de ellos; los socios Rosa Villaverde de Villaverde y Mariano Gancedo, treinta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil, cada uno de ellos; los socios Obdulio Oscar Priesca, Ascensión Hernández, Liliana Priesca, Fernando Enrique Priesca, Eladio Fresno y Francisco Ríos Seoane veinte cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil, cada uno de ellos; los socios Rafael Novoa, Alfredo Vicente Marcos, Avelino Agüera, Héctor Andrés González Vitienes, Perfecto Antuña, Manuel Barro, Onésimo Serodio, José Luis Alonso y Victoriano Fraile diez cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores Obdulio Priesca, Leopoldo Marcos, Fernando Enrique Priesca y Avelino Agüera, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, pero la firma social donde se obligue a la sociedad, deberán usarla conjuntamente dos cualesquiera de las personas designadas socios gerentes, quienes debajo de un sello que diga "Gaby". Sociedad de Responsabilidad Limitada suscribirán con su firma personal en la forma conjunta indicada. — Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Podrán los socios gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos, y deberes en cuanto al desempeño de las funciones internas; b) Fijar las remuneraciones y sueldos de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad: otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como parte, ya sea como actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producidos toda clase de pruebas e informaciones solicitados y obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesaria la mayoría de votos computados por capital que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios serán en base de utilidades líquidas y realizadas y en cuanto a su monto será determinado por la gerencia. — Novena: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas de la misma forma. Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. El balance anual será sometido a la consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación firmando a tal fin el libro de Inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. En tal supuesto como por si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios gerentes que, en la misma forma que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block" luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por participación en el capital y utilidades. — Decimaprimera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios; quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que la fiscalización de la marcha del negocio y la de percibir las utilidades o soportar las pérdidas que pudieran corresponder a sus representados. Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapacitado, no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonándoseles por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas en las mismas condiciones y plazos. — Decimasegunda: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrán preferencia en primer término la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios. Es decir que el socio que deseare enajenar sus cuotas sociales deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. En caso que la sociedad o alguno de los socios optara por adquirir las mismas abonarán por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan en las mismas condiciones y plazos. — Decimatercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del Libro de Actas o del Reglamento Interno, podrá ser separado de la sociedad. También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. Asimismo será causal de separación de los socios que estando en actividad se encuentre nen estado de embriaguez o que se les comprobare dolo en perjuicio de la sociedad. Producido cualquiera de las circunstancias indicadas, se practicará un balance especial que será representativo del valor real del activo y pasivo de la sociedad y se liquidará su parte social, abonándosele de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales y consecutivas, todas ellas iguales, las que devengarán un interés que será el bancario en ese momento, anual amortizable. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes, dentro de un término que no puede exceder de treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. Si la parte que se considere afectada por esa resolución no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyese con derecho deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la sucursal bancaria (depósitos judiciales) la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil. — Decimaquinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. Como prueba de conformidad y ratifica-

ción de su contenido previa lectura que fue de la presente, suscriben ésta bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: español, extranjero, Muebles, Fresno, Balances, producido y Nacional. — Valen. — Sobrerraspado: conformidad — Héctor — ordinaria. — Valen. — Firmado: A. Agüera. — Ascensión Hernández. — José Alonso. — O. Priesca. — Fraile. — F. Priesca. — Liliana A. Priesca. — O. Serodio — E. Fresno. — Leopoldo Marcos. — Alfredo V. Marcos. — Héctor A. González. — P. Antuña. — Rosa V. de Villaverde — Rafael Novoa. — Manuel Barro — Francisco Ríos Seoane. — M. Gancedo. — O. Priesca.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.9|8 Nº 59.305 v.9|8|71

Centro Privado de Cirugía Plástica y Reparadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Juan Luis Castellano, argentino, médico, casado, domiciliado en Campichuelo número 1006, piso 1º, con C. I. número 620.961 Pol. Cap. Fed.; Ulises Manuel José de Santis, argentino, médico, casado, domiciliado en Emilio Mitre 31, piso 6º, con C. I. Nº 2.858.396 Pol. Cap. Fed.; Francisco Enrique Arespacochaga, argentino, médico, casado, domiciliado en Callao 463, piso 2º, Dpto. D, con C. I. Nº 986.218 Pol. Cap. Fed.; Raúl Jorge Rabbia, argentino, médico, casado, domiciliado en México 1711, con C. I. Nº 5.230.986; Miguel Bisso, argentino, médico, casado, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 124, piso 2º, con C. I. Nº 3.058.161 Pol. Cap. Fed. y Mejorana Vera, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Corrientes 1598, con C. I. Nº 1.844.321 Pol. Cap. Fed.; todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la ciudad de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo que establec la Ley número 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CENTRO PRIVADO DE CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y ese mismo será su rubro social, teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Tucumán Nº 1916, esquina Riobamba Nº 598, el que podrá ser trasladado en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios. Asimismo, podrán abrirse filiales en cualqiuer punto del país si la mayoría de los socios así lo resolviese. La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día 28 de junio de 1971, duración que quedará automáticamente prorrogada por otros tres años, si al vencimiento de los cinco primeros la mayoría de los socios no decidiere lo contrario. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: treinta mil ($ 30.000), el que es suscripto y totalmente integrado por los socios, quienes han hecho el aporte conforme a la discriminación que se firma por separado y que debe ser tenida como parte integrante del presente contrato. A los fines legales, el capital es dividido en treinta cuotas de un mil pesos Ley número 18.188 cada una, aportando los socios Castellano, De Santis, Arespacochaga y Rabbia, seis cuotas cada uno de ellos, por un valor total de pesos Ley 18.188: veinticuatro mil ($ 24.000) y los socios Bisso y Vera tres cuotas cada una por un valor total de pesos Ley 18.188: seis mil ($ 6.000), lo cual ya han cumplido al integrarlo totalmente. — Tercera: La Sociedad será administrada por los sei socios, cada uno de los cuales tendrá la calidad de gerente, turnánose en la función. Durante el primer año, actuarán como gerentes los socios Castellano, De Santis y Arespacochaga, en el segundo año actuarán como gerentes los otros tres socios y así sucesivamente, actuarán por períodos anuales, en el orden establecido, los dos grupos. La firma social consistirá en la firma de dos de los socios del grupo que esté a cargo de la gerencia, estampada sobre el sello de la Sociedad. Bastará la firma de dos de los socios del grupo a cargo de la gerencia para obligar, desobligar y administrar a la Sociedad con la sola limitación de no poder comprometer a ésta en asuntos particulares o ajenos al giro. La Sociedad podrá realizar cualquier operación bancaria, solicitar préstamos, avales, garantías e intervenciones, librar y endosar cheques, letras, pagarés y cualquier otra actividad afín, para lo cual bastará la firma social como ha sido regulada en la presente cláusula, quedando entendido que os socios gerentes podrán aceptar las condiciones generales y particulares que los bancos impongan, sea para actuar en cuenta corriente, descuentos, avales, etc. Dos de los tres socios del grupo actuante en la gerencia, podrán estar en justicia representando a la Sociedad, pudiendo en tal carácter cumplir toda actividad procesal, necesaria, contestar y promover demandas, reconvenir, poner posiciones, transigir, novar, hacer quitas u otorgar esperas, cobrar, percibir, interponer cualquier recurso ordinario y extraordinario, otorgar poderes especiales o generales para juicio y cumplir toda la actividad resultante. A los fines de absolver posiciones, podrá representar a la Sociedad cualquiera de los socios del grupo a cargo de la gerencia. La representación en justicia será de toda amplitud. También los socios del grupo a cargo de la gerencia podrán representar a la Sociedad ante los poderes públicos y sus reparticiones, sean ellas autárquicas, autónomas o dependientes, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, representación que se extenderá a poder desarrollar toda la actividad necesaria, presentar escritos, peticiones, recursos administrativos y para ante lo judicial que podrán ser ordinarios o extraordinarios, lo que deberá cumplirse en la misma forma que en lo establecido para la representación en justicia, salvo el caso de la actuación en lo que corresponda, del director médico. Dentro de estas facultades, que tienen el simple carácter de enunciativas, se incluye la actuación ante la Justicia del Trabajo, Tribunal Fiscal y de Faltas y órganos con facultades jurisdiciconales o casi jurisdiccionales. Para toda gestión a nombre y|o en representación de la Sociedad dos de los tres socios eventualmente a cargo de la gerencia, podrán otorgar poderes especiales o generales. La fiscalización de la Sociedad correrá por cuenta de los seis socios, quienes tendrán pleno acceso a la contabilidad, comprobantes y pertenencias sociales, sin limitación alguna. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será el de explotar una clínica destinada a la cirugía plástica, pudiéndose ampliarla, por decisión de la mayoría de los socios, a cualquier actividad complementaria o afín con dicha especialidad médica o relacionada con la medicina. — Quinta: El ejercicio social se cerrará el 31 de julio de cada año, oportunidad en que se practicará un balance general de los negocios y una verificación y actualización del inventario, cumplido lo cual se procederá a hacer la reserva que dispone la Ley número 11.645 y luego los beneficios resultantes serán repartidos entre los socios en proporción a su aportes, soportándose las pérdidas, en caso de existir, en la misma proporción. Sin perjuicio del balance general dispuesto precedentemente, en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, podrá practicarse un balance de comprobación, tendiente a determinar el estado financiero de la entidad. — Sexta: Los socios deberán prestar su actividad profesional en beneficio de la Sociedad, en la forma, durante y el tiempo y con las modalidades y particularidades que se establezcan por mayoría, ordenamiento que deberá ser asentado en el libro de actas. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera sobre su administración y representación, la Sociedad tendrá un director médico que será designado por el voto mayoritario de los socios y que durará un año en sus funciones. El nombre del elegido y el resultado de la votación se asentará en el libro de actas. El director médico representará a la Sociedad ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de esta Capital y organismos o reparticiones de índole técnica, competiéndole asimismo la dirección técnica de la Sociedad. Para el caso de producirse empate en los votos de los socios referentes a cuestiones vinculadas con a marcha de la Sociedad, el director médico desempatará gozando de un voto más en razón del cargo. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir su cuota social sin la conformidad unánime y expresada por acta de los socios restantes. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquirea de los socios, ello no afectará la existencia de la Sociedad. En tal situación el capital aportado por el socio fallecido será reintegrado a sus herederos, legalmente reconocidos, con más las ganancias o con menos las pérdidas sufridas, en dinero efectivo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a que aquellos acreditaren fehacientemente el carácter que invocan, debiéndose además abonar a los herederos la parte proporcional del valor llave que a ese momento pudiera tener la Sociedad según el procedimiento que más adelante se establece. — Décima: En el caso de que se produjera el retiro voluntario de alguno de los socios, antes de vencer el término de duracion de este contrato y en contra de la decisión de la mayoría de los restantes, se le devolverá el capital que hubiere aportado con más la parte proporcional de las ganancias obtenidas o con menos igual parte de las pérdidas sufridas, de acuerdo al último balance celebrado, dentro de un plazo no inferior a tres meses y no mayor a doce meses contados desde la fecha en que el socio que se retira comunicara fehacientemente su voluntad a los socios restantes. En caso de disponerse la expulsión de uno de los socios, se le devolverá su aporte de capital con más las ganancias devengadas o con menos las pérdidas sufridas, de acuerdo al último balance, en dinero efectivo y dentro de los ciento ochenta días de formalizada aquella. La expulsión solamente podrá ser aplicada por causas graves, que serán puntualizadas en el libro de actas y por decisión unánime de todos los socios restantes. A los efectos indicados se considera falta grave la ineptitud o desinterés en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de cualquiera de los socios. — Decimoprimera: Para determinar el valor llave de la Sociedad, se calculará el importe de las ganancias liquidas habidas de acuerdo al último balance practicado, multiplicándose su importe por tres. — Este resultado, sin ninguna otra variante, será indefectiblemente el valor llave al cual se someten los socios para todos los casos en que es necesario determinarlo. — Decimosegunda: La disolución se operará por el vencimiento del término de duración y su prórroga, o por decisión de la mayoría de los socios o por pérdida del cincuenta pr ciento del capital social, a menos que, en este último caso, los socios por mayoría de dos terceras partes decidan lo contrario. La liquidación será practicada por todos los socios, resolviendo cualquier diferencia por mayoría de votos, en el menor tiempo posible y evitando todo gasto superfluo. El saldo resultante, acreedor o deudor, será adjudicado a los socios en proporción a sus aportes. — Decimotercera: La sociedad, en defensa de sus intereses y en la forma de representación establecida en la cláusula tercera, podrá deducir querellas criminales. — Decimocuarta: Por acta asentada en el libro respectivo, los socios fijarán la forma y periodicidad con que se han de reunir para deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. — Decimoquinta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y ratificación con las quince cláusulas que anteceden, firman los socios un ejemplar para su inscripción, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. Hay una firma: Juan Luis Castellano. Hay una firma: Ulises Manuel José De Santis. Hay una firma: Francisco Enrique Arespacochaga. Hay una firma: Raúl Jorge Rabbia. Hay una firma: Miguel Bisso. Hay una firma: Mejorana Vera. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 301,50 e.9|8 Nº 59.236 v.9|8|71

Rynkiewicz, Pitlik y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Saúl Rynkiewicz, Salomón Zak, Berko Pitlik e Isaac Wolkowicz, socios de RYNKIEWICZ, PITLIK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle José Evaristo Uriburu Nº 364, de esta ciudad, cuyos contratos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio, el diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil trescientos catorce, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del libro cincuenta de S. R. L., el qince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y nueve de S. R. L.; el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número sesenta y uno, Fº trescientos cincuenta y cuatro trescientos cincuenta y ocho, del libro 5º, de S. R. L.; el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; bajo el número ochenta y tres, folio trescientos cuarenta y ocho|cincuenta y uno del libro sexto de S. R. L.; de la Ciudad de Resistencia y el veintiséis de junio de mil novecientos setenta, bajo el número mil cuatrocientos treinta y siete, al folio trescientos veinticuatro, del libro sesenta y dos de S. R. L. — En este acto el señor Salomón Zak manifiesta a los restantes socios que ha resuelto efectuar una cesión de parte de sus cuotas de la sociedad citada al señor Saúl Rynkiewicz, el que accede a la misma, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Salomon Zak, cede a favor de Saúl Rynkiewicz un mil doscientas cuotas de capital de Rynkiewicz, Pitlik y Cía S. R. L., al valor que surge del balance cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y teniendo la presente cesión efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos setenta inclusive, así como también la cuenta particular que respondía a dichas cuotas y que hasta la fecha mantenía en forma conjunta con Saúl Rynkiewicz de acuerdo al punto cuarto inciso [illegible] del contrato celebrado el seis de marzo de mil novecientos setenta, o sea que de esta cesión se excluye absolutamente el porcentaje que el señor Zak le corresponde en virtud de su aporte originario del cual como de la cuenta particular correspondiente mantiene la tenencia y propiedad. Como consecuencia de esta cesión, el socio Saúl Rynkiewicz tendrá un voto en forma individual, quedando modificada por lo tanto la cláusula sexta como se verá más adelante. — El señor Zak manifiesta que el importe de la presente cesión fue recibido en efectivo antes de ahora, otorgándole por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Los demás socios prestan su conformidad con la cesión de cuotas detalladas. — El señor Isaac Wolkowicz seguidamente manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad y ceder sus cuotas a los restantes socios por [illegible] según las cifras que surgen de su cuenta capital al Balance cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. — Conforme los socios Berko Pitlik, Salomon Zak y Saúl Rynkiewicz, convienen en adquirir las cuotas citadas al valor requerido y proceder a distribuirlas las mismas en partes iguales entre uno de los socios restantes, por lo que celebran las partes el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Isaac Wolowicz, cede a favor de Salomón Zak, Saúl Rynkiewicz y Berko Pitlik, las dos mil cuatrocientas cuotas de capital que posee en la sociedad Rynkiewicz, Pitlik y Cía. S. R. L., con asiento actual de sus negocios en la calle José Evaristo Uriburu número trescientos sesenta y cuatro, de Capital Federal. — Segundo: Esta cesión se realiza al valor que surge del balance cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y que es de pesos ley 18.188, veinticuatro mil ($ 24.000) importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios, otorgándoles por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El saldo de la cuenta particular, así como la parte de los beneficios acumulados y reservas al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, que le correspondía será retirado por el señor Wolkowicz, en su totalidad, acordando con los integrantes de la sociedad la forma y oportunidad de dicho retiro. — Cuarto: Los efectos de la presente cesión se retrotraen al primero de setiembre de mil novecientos setenta inclusive fecha desde la cual se considera desligado de la sociedad al señor Isaac Wolkowicz. — Con motivo de las cesiones de cuotas detalladas precedentemente el contrato social queda modificado en sus cláusulas pertinentes: "Segunda"... proporción: Berko Pitlik tres mil seiscientas acciones de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, que componen pesos ley treinta y seis mil. Saúl Rynkiewicz tres mil doscientas acciones de pesos ley número 18.188 diez ($ 10) cada una que componen pesos ley treinta y dos mil, Salomon Zak tres mil doscientas acciones de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una que componen pesos ley treinta y dos mil... Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Berko Pitlik, Saúl Rynkiewicz y Salomón Zak en forma individual e indistinta quienes son ratificados gerentes con uso de la firma social ...Sexta: Las utilidades serán distribuidas: Berko Pitlik, treinta y seis por ciento, Saúl Rynkiewicz, treinta y dos por ciento, y Salomón Zak, treinta y dos por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción... La voluntad de los socios se expresará por voto personal independientemente de su capital accionario. — Firmado: Berko Pitlik — Saúl Rynkiewicz. — Salomón Zak — Ester Kuc de Zak — Isaac Wolowicz —Ana Szapiro de Wolkowicz — Dan conformidad a las transferencia de cuotas y aclaran observaciones Señor Juez de Comercio. Salomon Zak constituyendo domicilio legal y comercial en la calle J. E. Uriburu 364, de esta Capital, en su carácter de socio gerente de la firma "Rynkieicz, Pitlik y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los autos de inscripción de transferencia de cuotas y modificación de cláusulas del contrato social, a V. S. como mejor corresponda en derecho digo: Que dando

cumplimiento al auto que antecede manifiesto, que el origen de las cuotas cedidas al señor Saúl Rynkiewicz provienen de contrato celebrado el 6 de marzo de 1970 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1970 — El valor de las cuotas cedidas se realiza por la suma de pesos ley 18.188 doce mil (pesos 12.000). — Que por error de transcripción de máquina en fojas 1 2 se puso "acciones" en vez de "cuotas" quedando por lo tanto redactado de la siguiente manera. — Segundo: "Berko Pitlik, tres mil seiscientas cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, que componen pesos ley 18.188 treinta y seis mil ($ 36.000) Saúl Rynkiewicz tres mil doscientas cuotas de pesos ley 18.188 treinta y dos mil ($ 32.000) Salomón Zak tres mil doscientas cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una que componen pesos ley 18.188 treinta y dos mil (pesos 32.000). — Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. primero inciso 72 de la ley 17.711 las cónyuges de los respectivos cesionarios es decir, las señoras Ester Kuc de Zak y Ana Szapiro de Wolkowicz prestan conformidad a la cesión de cuotas efectuadas por sus respectivos esposos — Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — Firmado: Salomón Zak — Ester Kuc de Zak — Ana Szapiro de Wolkowicz. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e. 9|8 Nº 59.206 v. 9|8|71

T. A. D. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Juan Adolfo Jáuregui, argentino, soltero, domiciliado en Melo 1826, 6º piso, Dto. A., Capital Federal C. I. Nº 3.536.775 y Marta Susana Cilio, argentina, soltera, domiciliada en Moreno 1560, Capital Federal, C. I. Nº 5.216.455, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una S. R. L. que se regirá por los siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de: "T. A. D. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Cangallo 1611, piso 5º, Dto. 5 pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. Tercera: Tendrá una duración de dos años, pudiendo dicho plazo ser prorrogado, previa inscripción. — La vigencia de la sociedad es a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 tres mil (3.000) dividido en 3.000 cuotas de $ 1.— cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Juan Adolfo Jáuregui 2.700 cuotas y la señorita Marta Susana Cilio: 300 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye todo lo concerniente a la venta de libros, ediciones, revistas e impresos en general, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades comerciales y|o industriales lícitas sin limitación alguna, inclusive importación y exportación. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Juan Adolfo Jáuregui que tendrá la representación legal de la sociedad con el cargo de gerente y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. Séptima: La sociedad podrá realizar por intermedio de su socio gerente los siguientes actos: operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar, bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo sino simplemente enumerativo, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto lícito, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales: — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar un nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11 645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.9|8 Nº 59.349 v.9|8|71

Segura y Gomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los Sres. Eduardo Alberto y Luis Alberto Gomar, argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Viamonte 3.0, piso 11 —Frente— y Acevedo 2259 ambos de la Capital Federal, se conviene en formalizar el contrato conforme lo prescripto por la Ley Nº 11.645, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará SEGURA Y GOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle José Pedro Varela 3421, planta baja, frente, de esta ciudad y una duración de 30 años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de chalets por cuenta de terceros y un capital que se establece en dos mil pesos, Ley Nº 18.188, el que se encuentra totalmente integrado en herramientas por partes iguales de un mil pesos por las que corresponden 10 acciones de cien pesos a cada socio. — Tercera: La administración será ejercida por ambos integrantes los que en forma indistinta tendrán uso de la firma social. — Cuarta: El ejercicio social correrá del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año finalizando el mismo, se practicará balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas cumpliéndose asimismo con los demás recaudos legales. — Quinta: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: La liquidación y participación será efectuada por ambos socios. — Séptima: Ambos socios podrán ejercer libremente actividades personales o profesionales, hagan o no las mismas al objeto social y ya sea en beneficio o de terceras personas. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares iguales en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1971. — Aclara términos. — Señor Juez en lo Comercial de Registro: Eduardo Alberto Segura y Luis Alberto Gomar con domicilio legal en José P. Varela 3421, P. B., en los autos caratulados: "Segura y Gomar Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción", a V. S. dicen: Que como integrantes de la sociedad en inscripción, vienen a aclarar los términos de la cláusula 2ª del instrumento de fs. 2, con relación a la integración del capital social: El capital social se establece en la suma de dos mil pesos Ley 18.188 que se divide en 20 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una suscripta y aportada por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Alberto Segura: 10 cuotas de cien pesos ($ 100) cada una de ellas. — Luis Alberto Gomar: 10 cuotas de cien pesos ($ 100) cada una de ellas totalmente integrada en herramientas. — Quiera V. E. tener por cumplida la aclaración, todo por ser justicia. — Fdos.: Eduardo Alberto Segura y Luis Alberto Gomar.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e Nº 59.301 v.9|8|71

Lencería Tacuarí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Salomón Museri, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 148, 1er. piso, Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 4.718.294, P. F. por una parte; y por la otra parte la señora Fortunata Yumal de Museri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada, con L. C. Nº 0.191.763 se conviene lo siguiente: Primero: El señor Salomón Museri cede, vende y transfiere a la señora Fortunata Yumal de Museri las doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una que posee en la entidad "LENCERIA TACUARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social originario se halla inscripto con fecha 13 de agosto de 1970, bajo el Nº 1.61., al folio 125 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenio inscripto con fecha 19 de marzo de 1971, bajo el Nº 511, al folio 163, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de dos mil pesos Ley 18.188, que el señor Salomón Museri ha recibido de la señora Fortunata Yumal de Museri antes de ahora. — Tercero: El señor Salomón Museri coloca, en consecuencia, a la señora Fortunata Yumal de Museri, en el mismo lugar y grado de prelación que él tenía en la sociedad. — Cuarto: El socio restante, señor Teodoro Yemal, presta su absoluta conformidad con este acto. — Quinto: En consecuencia, la sociedad estará constituida en lo sucesivo por los señores Fortunata Yumal de Museri y Teodoro Yemal, ambos con la calidad de socios gerentes y con uso individual e indistinto de la firma social. — Se firma en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas: Fortunata Museri — Salomón Museri — Teodoro Yemal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.9|8 Nº 59.288 v.9|8|71

Casa Orts

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (treinta) días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno entre los señores José Orts, español, viudo, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pergamino ochenta y cuatro, sexto piso, departamento treinta y nueve de esta ciudad: José Orts (hijo), argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Moliere mil cuatrocientos dieciséis de esta ciudad y la señora Alicia Cristina Orts de Alvarez, argentina, casada, mayor de edad únicos integrantes de CASA ORTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Segurola dos mil sesenta y dos de esta ciudad, constituida por documento privado el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil once al folio doscientos sesenta y dos del libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones subsiguientes, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ventiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil novecientos cincuenta y cinco al folio doscientos treinta y cinco del libro cuarenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada y de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos uno al folio ciento sesenta y uno del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada resuelven lo siguiente: — Primero: El señor José Orts resuelve retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas en partes iguales a sus consocios. — Segundo: De esta forma el señor José Orts cede vende y transfiere a José Orts (hijo) dos mil (dos mil) cuotas sociales que le pertenecen de valor nominal pesos uno (un peso) cada una en pesos dos mil (dos mil pesos) que en este acto recibe sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor José Orts cede, vende y transfiere a la señora Alicia Cristina Orts de Alvarez, las restantes dos mil (dos mil) cuotas que le pertenecen de valor nominal pesos uno (un peso) cada una en pesos dos mil (dos mil pesos) que en este acto recibe sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: La presente cesión se conviene retrotraerla en cuanto a sus efectos jurídicos e impositivos al primero de enero de mil novecientos setenta y uno — Quinto: De esta manera Casa Orts, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida por los aportes del señor José Orts (hijo) y Alicia Cristina Orts de Alvarez con seis mil (seis mil) cuotas sociales cada uno, de valor nominal pesos uno (un peso) cada una de ellas, totalizando la cantidad de pesos seis mil (seis mil pesos) como aporte social de los mencionados, manteniendo la sociedad su capital social de pesos doce mil (doce mil pesos). De acuerdo las partes suscriben el presente y para su inscripción en el lugar y fecha ut-supra mencionados. (Firmado): J. Orts. José Orts, Alicia O. de Alvarez". — "Certifico en mi carácter de escribano público nacional, a cargo del Registro Nº 141 de la Capital Federal que las firmas que constan en la hoja anterior han sido puestas en mi presencia por los señores: don José Orts, don José Orts (hijo) y doña Alicia Cristina Orts de Alvarez, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Alberto J. Garrido. Un sello dice: Alberto J. Garrido escribano. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 — e.9|8-Nº 59.234-v.9|8|71

Constructora Contemporánea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de capital. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno entre los señores Vicente Chinnici, italiano, casado, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta de Policía Federal mayor de edad, con domicilio en la calle San Blas número mil setecientos veinte y uno de Capital Federal: Pedro Fedyniuk argentino naturalizado casado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y siete de la Policía Federal, mayor de edad con domicilio en la calle Liniers número dos mil ochocientos setenta y cuatro de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y Ruben Ivanier argentino, casado con cédula de identidad número tres millones quinientos veinte y tres mil veinte y tres de Policía Federal, mayor de edad con domicilio en la calle Arenales dos mil novecientos ochenta y ocho de Capital Federal en su carácter de únicos componentes de la razón social "CONSTRUCTORA CONTEMPORANEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y uno bajo el número mil sesenta al folio doscientos treinta y seis del libro sesenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y la señora Fanny Ghelman, argentina, casada con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos siete de Policía Federal mayor de edad con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cinco de Capital Federal, por la otra, convienen. — Primera: El señor Vicente Chinnici vende cede y transfiere a señor Ruben Ivanier sus cuatro mil cuotas de capital de pesos diez cada una, por un total de pesos cuaren-

ta mil. El precio por la cesión convenida ut supra se fija en pesos cuarenta mil, abonados por el cesionario en efectivo en este acto, sirviendo el presente contrato de eficaz carta de pago y suficiente recibo. — Segunda: El señor Pedro Fedyniuk vende, cede y transfiere a la señora Fanny Ghelman quinientas de sus mil cuotas de capital de pesos diez cada una, por un total de pesos cinco mil, y sus restantes quinientas cuotas de capital, las vende, cede y transfiere al señor Ruben Ivanier por un total de pesos cinco mil. El precio por las cesiones mencionadas ut supra se fija en la suma de pesos diez por cada cuota de capital, importe que los cesionarios abonan en efectivo en este acto, sirviendo el presente contrato de eficaz carta de pago y suficiente recibo. — Tercero: Los cedentes manifiestan que nada tienen que reclamar a la sociedad ni a la sociedad ni a los socios supérstites, quienes a su vez prestan conformidad a la cesión efectuada. — Cuarta: El capital social, fijado en la suma de pesos noventa mil y dividido en nueve mil cuotas de capital de pesos diez cada una, de acuerdo con las cláusulas primera y segunda que anteceden, queda distribuido entre los socios que quedan en las siguientes proporciones y cantidades: Ruben Ivanier, ocho mil quinientas cuotas de capital de pesos diez cada una, o sea, pesos ochenta y cinco mil; y la señora Fanny Ghelman quinientas cuotas de capital de pesos diez cada una, o sea, pesos cinco mil. — Quinta: La cesión de cuotas más arriba mencionada se produce con efecto retroactivo al día diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Sexta: Las ganancias y pérdidas de la sociedad a cada balance anual, se repartirá en proporción a la cantidad de cuotas que tenga cada socio, según surge del presente contrato. — Séptima: La dirección administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo del señor Ruben Ivanier quien tendrá el cargo de gerente. — Octava: En todo lo que no ha sido modificado por el presente contrato rigen todas las condiciones y cláusulas del contrato vigente de la sociedad, ya citado al comienzo. De conformidad con lo que antecede y de común acuerdo todos los contratantes, suscriben el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se requerirán testimonios, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdos.: V. Chipnice. P. Fedyniuk y R. Ivanier. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 — e.9|8-Nº 59.241-v.9|8|71

Marita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Marita" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Martín Sarasa, en su carácter de presidente de "Inmobiliaria, Insak" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; Héctor Fernández Blanco, en su carácter de presidente de "Onamor" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con domicilio en Maipú 521, piso 2º, Capital; Carlos Antonio Di Girólamo en su carácter de socio solidario de "Viesga" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Pacheco 2177, Capital: doctor Eduardo Libedin, en su carácter de presidente de "Lied" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en Lavalle 1759, piso 6º, Capital; doctor Rodolfo Rubens Mussolino, en su carácter de presidente de "Niborar" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Mansilla 3728, Capital; y Adela Noemí Broda, en su carácter de presidenta de "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia 3855, Capital, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "MARITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Maipú Nº 521, piso 2º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como inmobiliaria y constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos ($ 275.000.—), dividido en veintisiete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Inmobiliaria Insak" S. A. I. C. I. F. A., cinco mil quinientas cuotas: "Onamor" S. A. I. C. I. trece mil setecientas cincuenta cuotas; "Viesga" S. C. A., dos mil setecientas cincuenta cuotas; "Niborar" S. A. C. I. F. I., mil trescientas setenta y cinco cuotas; "Lied" S. A. F. I. C., mil trescientas setenta y cinco cuotas; y "Telsamy"S.A.I.C.I.F., dos mil setecientas cincuenta cuotas. El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día 1º de julio de 1970. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario de alguno de los socios por cesión de cuotas, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresan su interés, en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán el cargo de gerente con las más amplias facultades conforme el art. 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social quedará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente con la modalidad de que dos por lo menos de las firmas deberá corresponder a los representantes de "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y "Onamor" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, e Industrial, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1881 del Código Civil; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, así como también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier otro fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad con fecha 30 de junio. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Inmobiliaria Insak" S. A. I. C. I. F. A., veinte por ciento; "Onamor" S. A. I. C. I., cincuenta por ciento; "Viesga" S. C. A., diez por ciento; "Niborar" S. A. C. I. F. I., cinco por ciento; "Lied" S. A. F. I. C., cinco por ciento y "Telsamy" S. A. I. C. I. F., diez por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimoprimero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo, para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actualmente en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora de los inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley en un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Martín Sarasa — Héctor Fernández Blanco. — Carlos A. Di Girólamo — Eduardo Libedin — Rodolfo R. Mussolino. — Adela N. Broda. — Sobrerraspado: Maipú, observado, Niborar, transformarse, derivar, "vale".

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.9|8 Nº 59.227 v.9|8|71

Refrigeración Morón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Antonio Grasso, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento veintiséis, de su localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, documento Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil quinientos diez, y Roberto Russo, domiciliado en la calle Cerrito dos mil trescientos noventa y cinco de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, documento Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los suscriptos una Sociedad que se denominará REFRIGERACION MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Pasaje Alicante mil veintitrés, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de venta de repuestos y accesorios de refrigeración y heladeras comerciales y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales sin limitación alguna. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Pesos treinta mil (Treinta mil pesos), dividido en tres mil cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Pesos diez (Diez pesos) cada una, correspondiendo un mil quinientas cuotas al señor Antonio Grasso; un mil quinientas cuotas al señor Roberto Russo, integradas en su totalidad. — Cuarta: Quedan designados gerentes los señores Antonio Grasso y Roberto Russo, que deberán actuar conjuntamente en la dirección y administración social con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales. Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase artículos o de cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes para que se contemple mejor los intereses sociales, nombrar, suspender y despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. Son facultades de los gerentes también, las de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, constituir hipotecas sobre inmuebles sociales. — Quinta: La sociedad se constituye por diez años a contar del día primero del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno y se considerará prorrogado por igual término si no se opone a ello una mayoría de socios que represente, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Para los sucesivos vencimientos se procederá en igual manera. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso realizado con seis meses de anticipación al término del cual se practicará un balance general de utilidades y se procederá a devolver a aquél el capital que le corresponda en seis cuotas semestrales, garantizados con pagarés escalonados y mediante un interés del quince por ciento anual. — Séptima: No podrá comprometerse la firma social en prestaciones a título gratuito o fianzas o avales en negocios ajenos al giro social en favor de terceros. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el capital que le corresponda que surgirá también de un balance general, le será entregado a los herederos acreditados, en la misma forma especificada para el retiro voluntario y de igual manera se procederá en el supuesto de incapacidad de alguno de los socios. — Novena: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para responder al depósito de garantía que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el líquido remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también en proporción al capital aportado. — Décima: Cualquier dificultad, cuestión o diferencia que surgiera entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, nombrado uno por cada parte divergente, con facultad para que éstos, en caso de no llegar a unidad de criterio, de nombrar a un tercero, cuyo fallo será regido por las disposiciones legales que rigen esta clase de sociedad. De conformidad de partes y para su cumplimiento, se firman en Buenos Aires dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: cuotas, Vale. — Firmado: Antonio Grasso. — Roberto Russo.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e.9|8 Nº 59.277 v.9|8|71

Tar Cerámica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio Alberto Ríos, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Grecia tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, y el señor Daniel Jorge Storni, argenti-

no, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cabildo mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal, convienen por este acto en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TAR CERAMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Jaramillo mil novecientos treinta, Cap. Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo cuando así conviniera. Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de cerámicas, taller de artesanía y decoraciones. — Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad industrial o comercial lícita que de común acuerdo decidieran realizar los socios. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis mil cuotas de pesos diez cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Julio Alberto Ríos, treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea tres mil cuotas y el señor Daniel Jorge Storni, treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea tres mil cuotas. — Los aportes fueron integrados en bienes que surgen del balance firmado por los socios y que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir el dominio de bienes inmuebles o muebles, por compra o por otros medios legales, tomar y despedir obreros y empleados, celebrar toda clase de contratos, solicitar préstamos y cancelarlos, sea en instituciones oficiales o privadas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de créditos, descontar, percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos, sean argentinos o no, creados o a crearse, ya sea en sus casas centrales o sucursales o agencias, abrir y cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro a esos fines. — Los socios podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales, comisiones de conciliación, arbitraje, paritarias, etcétera. — Las enumeraciones son enunciativas y no limitativas y se entienden sin perjuicio de las que corresponden para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, ajustado a las normas técnicas contables generalmente aceptadas, el que deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, considerándose definitivamente aprobado luego de cumplirse dicho término sin que existieran formales y documentadas impugnaciones de alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas en proporción al capital de cada uno de los socios, previa deducción de un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta constituir el diez por ciento del capital, las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital. — Octava: Cada uno de los socios percibirá mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Asimismo, de común acuerdo podrán efectuar retiros de las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, las que no devengarán interés alguno. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijarán las facultades, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Daniel Storni. — Julio A. Ríos.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174. e.9|8 Nº 59.276 v.9|8|71

Textil Modelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los Sres.: Naum Schnaiderman, nacionalidad argentino naturalizado, soltero, C. I. cinco millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, domicilio real en la calle Avda. Pueyrredón 572, Dto. 2, Capital Federal, y Ester Zoladz, nacionalidad argentina, soltera, C. I. cinco millones seiscientos treinta y un mil setenta y cinco, domicilio real Chorroarín 1267, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "TEXTIL MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, calle Corrientes 1250, 3er. Piso, Of O pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda La sociedad tendrá por objetos: Primero: Industriales: La fabricación de hilados y demás actividades relacionadas con dichos ramos; 2º) Comerciales: La venta de los mismos, pudiendo delegar esta función a empresa distribuidora; 3º) Financieros: La financiación de operaciones, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; 4º) La celebración de contratos de sociedad con personas de existencia física o jurídica, y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Tercera: El plazo de duración será de quince años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo rescindirse en ocasión del cierre de cada ejercicio económico. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Cinco mil ($ 5.000), que se divide en quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios a razón de pesos dos mil quinientos ($ 2.500) cada uno, en bienes según inventario realizado el primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente, para representar y obligar a la sociedad. — Sexta: Los gerentes podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad, todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con la sociedad. — Séptima: Los ejercicios anuales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de Reserva Legal, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de una de las partes quedará disuelta la sociedad. — Novena: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en Buenos Aires, quince de julio de mil novecientos setenta y uno. — Naum Schnaiderman, Socio Gerente. — Ester Zoladz, Socia Gerente.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111. — e.9|8 Nº 59.133 v.9|8|71

Fabbri - Kleinert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública pasada por el Escribano Víctor Rodolfo Di Capua, de esta Capital Federal, el 1º de junio de 1971 fue aumentado el capital social de "FABBRI-KLEINERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de $ 40.000 a 100.000, con capitalización de cuentas particulares, utilidades y aporte en efectivo quedando el capital social así distribuido: Juan Carlos Fabbri Miranda, 4.500 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 45.000; Alfredo Juan Kleinert, 4.500 cuotas de $ 10 cada una, o sea $ 45.000; y Lucinda Paula Zagales de Fabbri, 1.000 cuotas de $ 10 cada una, o sea $ 10.000. Además el domicilio social queda transferido para Sánchez de Bustamante 1006, piso 1º, Capital Federal. — Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27. — e.9|8 Nº 59.171 v.9|8|71

Australia Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.025 — ESCRITURA número un mil doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Jorge Scuticchio casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco; doña Laura Matilde Scuticchio, soltera, argentina, con libreta cívica número doscientos ocho mil cuarenta y seis; doña Rosa Esther Scuticchio, soltera, argentina, con libreta cívica número doscientos ocho mil cuarenta y cinco y doña Elsa Angélica Josefina Italina Orlandini de Scuticchio, casada, italiana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y seis mil novecientos trece todos domiciliados en la calle Once de Septiembre mil ochenta y tres, de esta Capital, todos mayores y hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta, pasada ante mí el autorizante al folio once mil trescientos cuarenta y seis de este Registro protocolo respectivo las comparecientes Laura Matilde y Rosa Esther Scuticchio cedieron a favor de don Jorge Scuticchio las cuotas capital que tenían en la sociedad "AUSTRALIA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuya escritura su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de abril de mil novecientos setenta y uno bajo el número seiscientos sesenta y seis al folio ciento ochenta y cuatro del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En dicha escritura en la conversión de pesos moneda nacional a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho se han producido errores de conversión, por lo que por la presente al ratifica dicha escritura dejan constancia: Primero: Que el capital de la mencionada sociedad fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional equivalentes hoy a veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y no a la suma de doscientos mil pesos de dicha moneda como por error se consignó en la citada escritura, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional equivalentes hoy a diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Segundo: Que el precio mutuamente fijado para ambas operaciones de cesión asciende a la suma de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en conjunto a razón de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por la operación de cesión que realizan cada una de las nombradas cedentes) y no por la suma de veinte pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a razón de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho como por error se fijó en dicha escritura. — Tercero: Los actuales únicos socios agregan que la cláusula cuarta modificada en dicha escritura deberá quedar como consecuencia de esta rectificación del siguiente tenor: Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos de igual moneda, valor nominal cada cuota, de las cuales pertenecen a don Jorge Scuticchio mil novecientas cuotas por valor nominal de diecinueve mil pesos Ley 18.188 y a doña Elsa Angélica Josefina Italina Orlandini de Scuticchio, cien cuotas por valor nominal conjunto de mil pesos Ley 18.188 las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Cuarto: Las partes dejan con la presente por ratificada y rectificada la premencionada escritura solicitando expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la escritura mencionada relacionada con la cesión instrumentada y que ascendía a la suma de ciento veinte pesos fue abonada en forma legal en la declaración jurada mensual correspondiente a la fecha de la mencionada escritura que se rectifica por la presente. — Leída que les fue a los comparecientes el contenido de la presente escritura éstos se ratifican de la misma y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — E|L.: "no", vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.9|8 Nº 59.244 v.9|8|71

Sucesores de Alberto Palacci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 22 de junio de 1971 los integrantes de la sociedad SUCESORES DE ALBERTO PALACCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto modificar el art. octavo del contrato social en el sentido que el plazo de duración de la sociedad se fija en once años a partir del primero de enero de 1961, continuando en vigor las restantes cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.9|8 Nº 59.246 v.9|8|71

Lumamec

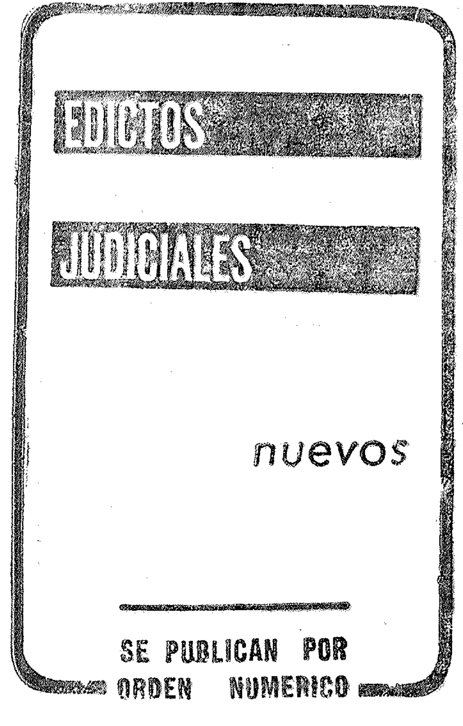
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, los señores Fernando Santos, Luis Martínez, Jaime Roitman y la señora Dora Esther Rosenbom de Kruk, socios de "LUMAMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando domicilio legal en la calle Potosí Nº 4363 de esta ciudad, convienen en aumentar el capital social convirtiendo a tal efecto los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares y capitalizando el saldo del revalúo contable Ley Nº 17.335, conforme a balance al día 30 de mayo de 1970 que acompañan por separado y forma parte integrante de este contrato; en consecuencia queda redactado el artículo cuarto del contrato citado como sigue: Cuarta: El capital social está constituido por la suma de setenta y siete mil pesos Ley 18.188 (pesos 77.000), dividido en siete mil setecientas cuotas (7.700) de valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, correspondiendo mil novecientas veinticinco (1925) cuotas a cada uno de ellos. — El capital social está integrado totalmente según balance que los socios firman simultáneamente de conformidad con este convenio. — De conformidad se suscribe por los socios. — (Fdo.: F. Santos: J. Roitman — L. Martínez — Dora E. R. de Kruk). — S|Raspado: julio, vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.9|8 Nº 59.257 v.9|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 28 de junio de 1971, queda totalmente disuelta y liquidada la sociedad de hecho compuesta por Juan Spirito Baravalle y Liberato Perrella, que gira en esta plaza bajo rubro "JUAN SPIRITO BARAVALLE Y LIBERATO PERRELLA". Cualquier pasivo social que pudiera presentarse en el futuro por cualquier concepto y/o naturaleza, será a cargo único y exclusivo del socio señor Liberato Perrella quien toma a su exclusivo costo y cargo el pago de los mismos. — Domicilio social Montevideo 780, Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21. e.9|8 Nº 59.692 v.9|8|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "LIBERMAN & CIA.", ha quedado disuelta según contrato privado fechado 31 de diciembre de 1970, siendo únicos integrantes de esa sociedad comercial colectiva, Abaham Liberman y León Liberman.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.50 e.9|8 Nº 60.612 v.9|8|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 14 de junio de 1971, y con efecto retroactivo al día primero del mismo mes y año, los socios señores José Lifman y Natalio Schwartzman, han disuelto la sociedad de hecho que se denominaba "ISLANDIA, SOCIEDAD COLECTIVA" y que tenía su domicilio en la calle San Blas 2566 de esta Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma al señor José Lifman.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18. e.9|8 Nº 60.352 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, Capital Federal, cita y emplaza por 15 días a quienes se crean con derecho sobre el inmueble de calle Baunes Nº 2120|22, Capital Federal, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en autos: "LE PERA de MOYANO, ROSA SUSANA s|Posesión veinteañal". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 21. e.9|8 Nº 60.449 v.10|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 24. e.9|8 Nº 60.520 v.11|8|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO AMADEO CORREA FALCON. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial"

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.9|8 Nº 60.647 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CAO. — Publíquese por tres días.

Buenons Aires, 14 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.9|8 Nº 60.655 v.11|8|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRA LOLA MARIA GELPI de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.9|8 Nº 60.606 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.9|8 Nº 60.524 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARMEN PASSADORE de CARACCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.9|8 Nº 60.371 v.11|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA SAMBRIZZI de FIORITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 60.469 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ANA o MARIA MAGDALENA BIRER de CONSTANTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 22,50 e.9|8 Nº 60.603 v.11|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GINO ROMANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22.50 e.9|8 Nº 60.590 v.11|8|71

Por 3 días el Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO ROCANDIO de SANCHEZ.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — El Secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 60.386 v.11|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CUARTEROLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971 — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 60.533 v.11|8|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GOYLLAR-DET. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 60.405 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SIXTO CAPUANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 27 e.9|8 Nº 60.489 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA RODRIGUEZ de RUZAFA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.9|8 Nº 60.422 v.11|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FLORIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 60.379 v.11|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EDMUNDO CARMINATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.9|8 Nº 60.572 v 11|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AURELIO BEDETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 60.666 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL SALVIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.9|8 Nº 60.421 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLEIRO, ELISA Vda. de VIGNATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.9|8 Nº 60.399 v.11|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA MOLINARI de DANIELLO Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Osvaldo A Badino, secretario

$ 18 e. 9|8 Nº 60.537 v. 11 8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO AMOEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 29 de julio de 1971. — Aníbal J La Rosa, secretario.

$ 18 e. 9|8 Nº 60.545 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENTE AMALIA SAN MARTIN de LANARI. Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa secretario.

$ 18 e. 9|8 Nº 60.548 v. 11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINDA BARBETTA de CARRARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Aníbal J La Rosa, secretario.

$ 22,80 e. 9|8 Nº 60.413 v. 11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BERTA BARBE LEONIA JAQUEMYNS de MARSEILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 2 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e. 9|8 Nº 60.480 v. 11|8|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL JOAQUIN GUERREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e. 9|8 Nº 60.641 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA DELIO de ROSANOVA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e. 9|8 Nº 60.658 v. 11|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber a don ROBERTO GRUNSTEIN, que en el juicio que le promovió sobre divorcio doña Isabel Kohn de Grunstein, se ha presentado la actora solicitando se decrete la disolución de la sociedad conyugal. Publíquese por un día.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 9 e. 9|8 Nº 60.508 v. 9|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO ROCINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Graciela Elvira González, secretaria.

$ 20.40 e. 9|8 Nº 60.586 v. 11|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA NIEVE LA ROSA de COPANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18 e. 9|8 Nº 60.603 v 11|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ONETO de DALL'ORSO y DAVID DALL'ORSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18 e. 9|8 Nº 60.495 v.11|8|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ALFREDO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca secretario.

$ 18 e. 9|8 Nº 60.664 v. 11|8|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MARTINEZ de COVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 22,50 e.9|8 Nº 60.507 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANGELA CAIRONI y PEDRO LUIS CARNELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, Secretario.

$ 18. — e.9|8 Nº 60.370 v.11|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CONSUELO GONZALEZ de ALBRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 18. — e.9|8 Nº 60.410 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. Patricio J. Raffo, secretario.

$ 22,50 e.9|8 Nº 60.562 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FRIDMAN — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 2(de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.9|8 Nº 60.563 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y|o acreedores de D. PABLO MASLLORENS. — Publíquese por . días
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.398 v.11|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASAS MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.578 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SONIA ZAIAC de KUPERMAN.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.552 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE BACHKIROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.529 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ELSA SOLAR de HALBERSHTAT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 21. — e.9|8 Nº 60.640 v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO SATRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 30.481 v.11|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FERNANDEZ y ROSA ELISA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ 18. — e.9|8 Nº 60.659 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIO O CUSTODIO MARCELINO JOSE NORIEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.577 v.11|8|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BARRETT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.660 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA JULIA SECKBCH de ORTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.9|8 Nº 60.504 v.11|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ROSARIO CIAMPITTI DE PRIMAVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Luis Solar, secretario.
$ 22,50 e.9|8-Nº 60.652 v.11|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PAGANO GALANTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.656 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KLEISNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.466 v.11|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA CRESPIN DE ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|8 Nº 60.539 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA IRIS ELVIRA CALDARELLA DE KODEMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.540 v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a FRANCISCO EDMUNDO BLADE para que, dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Jensen Roberto c| Blade, Francisco E. s|Escrituración" bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 36.— e.9|8-Nº 60.468 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA PANIZA DE BAGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 18.— e.9|8-Nº 60.368 v.11|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.9|8 Nº 60.414 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO DIRUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.639 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ESTHER MOREL DE PODESTA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.523 v.11|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.9|8-Nº 60.459 v.11|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica a los acreedores la apertura del concurso civil de ARTURO PEDRO MUSLERA, a fin de que presenten los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio dentro del plazo de cincuenta días al síndico, Dr. Norberto S. Albisetti, domiciliado en Corrientes 1585, tercer piso, oficina 10, bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 40,50 — e.9|8-Nº 60.447-v.11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a ANTONIO PABLO CUSAMANO para comparecer en juicio "Mille Antonio J. T. c.Sabic José y otro s|cobro de indemnización" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Guillermo Mercado, secretario.
$ 24,80 — e.9|8-Nº 60.385-v.10|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27; Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.506-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER ORCRBIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 21 de julio de 1971 - Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.488-v.11|8|71

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a MARIA PIERINA ZAMBELLO de GRIGOLON para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en autos "Zambello de Grigolón María Pierina s|ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, tres de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 9 — e.9|8-Nº 60.557-v.9|8|71

Juzgado Nacional Nº 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DOVAL Vda de SOENGAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.9|8Nº 60.569-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IVANCIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.570-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LUCERO de LUCERO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.571-v.11|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SATURNINO FRANCISCO ROCA D'AUBIGNY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.629-v.11|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.9|8-Nº 60.532-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ISABEL MORENO de STAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 5 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.491-v.11|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO PRIETO o PRIETO VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 24 — e.9|8-Nº 60.628-v.11|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN CORTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. José María Scorta, secretario.
$ 22,50 — e.9|8-Nº 60.412-v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SLAWYCZ o FEDRO SLAWYCZ o FEDOR SLAVICH. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — José L. Mo, secretario.
$ 18. e.9|8-Nº 60.530-v.11|8|71

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza a doña AMALIA B. viuda de D'ANGELO c MARIA AMALIA V. de D'ANGELO c MARIA AMALIA VISTALLI de D'ANGELO y a FELISINDO MIGUEZ, por el término de cinco días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Fernández Paulina González y otro c| Míguez Felisindo y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 30. e.9|8-Nº 60.388-v.10|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CURTARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Luis M. Galbrois, secretario
$ 18. e.9|8-Nº 60.509-v.11|8|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BOSCH de FICOCELLI y de doña ANTONINA NATALIA BOSCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18. e.9|8-Nº 60.415-v.11|8|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por diez días a CAYETANO CARLOS LOMBARDI a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: Bergonzi Juan C. c|Lombardi Cayetano C., s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio (Art. 343 del Código citado) — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 24. e.9|8-Nº 60.573-v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de MARIO GURZI, síndico Moisés H. Najenson, domicilio Benito Juárez Nº 2831 Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los cincuenta días. Fecha provisoria cesación de pagos: 1º de agosto de 1970. Señálase el 3 de noviembre de 1971, a las 13 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario
$ 75. e.9|8-Nº 60.521-v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TOLYCA CATALANO S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, Exp. Nº 26.741, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Ramiro H. Muñoz con domicilio en Uruguay 654, piso 9º esc. 911, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El veinticinco de octubre de 1971, a las 13 hs. se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60. e.9|8-Nº 60.549-v.13|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días a los acreedores de ADELA L. DE HANONO Y CIA. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Héctor Cáceres, domiciliado en Mario Bravo 427, 1er piso "C" Capital, los justificativos de créditos. El 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60. e.9|8-Nº 60.417-v.13|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en la quiebra de O'NEILL S. A. I. C. que se ha postergado la junta de esta quiebra para el día 16 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 2 de agosto de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 45. e.9|8-Nº 60.485-v.13|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados ESTEVEZ CEDEIRA JOAQUIN contra VALLEUNE GARIBOTO ADOLFO ENRIQUE y|u|o otro sobre daños y perjuicios Expediente número 10.678, que el martillero Santiago B. Canop Maz... rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 12 de agosto de 1971, a las 1? horas, lo siguiente: ... combinado de pie 4 puertas sin Nº ni marca visible, no funciona; una mesa para tejer de madera de 1,50 x 0,40 aprox.; una vitrina de madera, una puerta y 2 cajones, 3 vidrios y espejo al fondo; un espejo cristal ? x 0,40 mts. aprox.; una araña de bronce 5 lámparas, una araña de bronce de 3 lámparas; una araña de bronce de 3 lámparas; una mesa escritorio de 2 cajones de 1 x 0.60 mts. aprox.; un televisor portátil marca Philco s|Nº visible, gabinete de plástico: una máquina de tejer portátil marca Knittax Nº 139.198 que se exhiben en la Av. San Martín 4829, Capital, de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 %, al contado, en efectivo. Seña: 30 %.

Buenos Aires, julio de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 60.401 v.10|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días en el juicio "CARLOMAGNO ASCENCIO FELIPE ANTONIO y otro c|URE ABRAHAM s Ej. Hipotecaria". Exp. Nº 16.058, año 1970, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 12 de agosto a las 11.30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el inmueble sito en Rojas, partido de Pergamino, compuesto de tres fracciones de terreno con todo lo edificado y plantado y demás adherido al suelo, próximo a la estación Mariano N. Alfonso, que mide: Parcela 5 a. 16 m. 35 de frente al Norte 14m40 al Sud, y 50 mts. en sus costados E. y Oeste. Total Sup. 820 mts2. Parcela 5 b. Tres metros de frente al Norte por 11m48 en el contrafrente al Sud 50 mts. costado Oeste, y el lado Este por una línea quebrada de tres tramos de frente al Sud, la primera mide 25 mts., segunda 3m4? y la tercera, en dirección al Sud, cerrando la figura mide 25 mts. Sud 287 mts2. Parcela 5 c. Mide 8m4? de frente por 25 mts. fondo. Total 212 mts2. Ocupado por el demandado. Cláusula 7ª Hipotecaria: "... En el caso de ejecución el deudor se obliga desde ya, a desalojar los bienes hipotecados y entregarlos libre de ocupantes a quien resulte comprador en la subasta judicial dentro de los diez días de notificada la demanda. Base pesos Ley 29..00. Seña 8 %. Com. 3 %. En efectivo. Horario de visita de 9 a 17 hs. Adeuda contribución año 1966 al 1970. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A. Mastropierro secretario.

$ 112,50.— e.9|8 Nº 60.636 v.11|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MUÑIZ, MIGUEL y otra c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A. s|cobro hipotecario" Expediente Nº 17.540 que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día lunes 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la calle 25 de mayo Nº 305, Capital Federal, dos departamentos de la finca de la Avenida Olleros 1660|60 Capital Federal. La venta se realizará unidad por unidad. Departamento unidad Nº 45, piso 10, desocupado. Superficie cubierta 58,98 m2., balcón 2,97 m2. Porcentual 1,46 %. Base pesos Ley 18.188. 26.106.77. La deuda por expensas comunes al 30|9|70 asciende a pesos Ley 18.188. 201.82. Departamento unidad Nº 46, piso 10, desocupado. Superficie cubierta 58.74 m2., balcón 2.97 m2. Porcentual 1,46 %. Base pesos Ley 18.188 26.106.77. La deuda por expensas comunes al 30|9|70 asciende a pesos Ley 18.188 174.69. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en dinero en efectivo. Los departamentos salen a la venta en el estado de terminación que se encuentran. Cláusula 5ª de la escritura hipotecaria: Para el caso de ejecución, los propietarios se obligan a entregar el bien libre de ocupantes. Hora de visita de 13 a 19 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.9|8 Nº 60.579 v.11|8|71

Nº 12

Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos CRUDO NICOLAS y otros c|VILLA ROJA CATALINA FLORENTINA s|Ejecución Hipotecaria Expte. 19.467 año 1970 que el martillero Manuel A. Mutio rematará el domingo 22 de agosto próximo a las 16 sobre la misma una propiedad ubicada en Ciudadela, Pdo. Tres de Febrero, Prov. Bs. Aires, calle Artigas esquina San ... hoy Castelli, edificada en lote 10 "B". Manz. 6. mide 12 m. NE. calle San Agustín 8 61 m. SE. calle Artigas 2 m. en ochava: 14.67 m SO., lindando lote 10 A y 5.45 m NO. con lote 11. Sup. 123 43 m2. Base: Pesos 434.06 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por la deudora, sin inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63.— e.9|8 Nº 60.543 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en los autos: "MULLER, ANA CRISTINA y otra c|BALIAN, LUIS s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 70.107 que el martillero ... Antonio Santos, con oficinas en Avda. General Iriarte 2535, Capital, rematará el sábado 14 de agosto a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento de la planta baja señalado con el Nº 3 de la finca ... Vallol 1957|1959, Capital, con una superficie cubierta propia de 54m65dc. cds. semi-cubierta 16m1? c. cds. descubierta 118m72 dc. cds. y en azotea cubierta ... 36 dc. cds. semi-cubierta 3m33 dc. cds. descubierta 45m97 dc. cds. Sótano sup. cubierta 15m81 dc. cds., total unidad funcional 279m02 dc. cds. de acuerdo con ... especial. Ocupado por los deudores que deberán desocuparlo con arreglo a lo ... en cláusula g) de la escritura hipotecaria. Puede visitarse todos los días de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base $ ...710,80 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.

$ 90.— e.9|8 Nº 60.567 v.11|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GUARDADO, MANUEL y otros c|CALDAROLA, LUIS s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14094) que el martillero Oscar Eleuterio Menoyo rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Suipacha 576, 8º piso oficina 5, el inmueble ubicado en Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Díaz Vélez Nº 3031, compuesto de dos lotes de terreno de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con frente al Sudeste, e identificados con los números 7 y 8 de la manzana D, con una construcción tipo chalet, desarrollada sobre el primero de los lotes, retirada cuatro metros de la línea municipal y que consta de dos plantas con las siguientes comodidades con medidas aproximadas: en planta baja: garaje cubierto de 6 metros por 3.50 metros; baño secundario, hall, living comedor de 8 metros por 3.50 metros, con hogar y chimenea comedor de 7 metros por 3 metros, cocina de 3 metros por 3 metros, y fondo jardín con pileta de natación de 3.50 metros por 6 metros, sobre elevado 1 metros del nivel del terreno. En planta alta: acceso desde el hall por escalera de madera palier amplio, dos dormitorios de 4 metros por 3.20 y un dormitorio principal de 4 metros por 3,20 metros y un domitorio principal de 4 metros por 4 metros, un baño completo y terraza con acceso de 3 metros por 10 metros. — Sobre lote designado con el Nº 8, no existe construcción alguna. — La cláusula quinta del contrato de mutuo con garantía hipotecaria dice: El deudor no podrá arrendar los inmuebles hipotecados, ni transferir esta hipoteca sin consentimiento dado por escrito de los acreedores y en caso de ejecución, se obliga a descuparlos" — Base: $ 90.726,80. — Seña 20 %. Comisión 3 %, en el acto de la subasta. — La venta se efectuará al contado. — El inmueble podrá visitarse los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los inmuebles no se encuentran sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Buenos Aires 4 de agosto de 1971. — Alejandro G. Molina, secretario.

$ 162.— e.9|8 Nº 60.574 e.11|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SURACE DE USANDIZAGA, AIDA CATALINA y otro c|SOLER LUIS s|ejecución hipotecaria" (Exp. 15.864) que el martillero Oscar Fernández Lauría rematará el día 22 de agosto de 1971 sobre el mismo bien a las 15 horas, el departamento Unidad Funcional Nº 4 del inmueble ubicado en la calle Tres Sargentos 1435, entre las de Gral Pirán y Sáenz Valiente de la localidad de Martínez partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Superficie total 94 metros 52 decímetros cuadrados. — Le corresponde una proporción de 23 con 76% con relación al valor del conjunto. — No tiene gastos de expensas comunes, solamente $ 2.— Ley 18.188 aprox. por bimestre y cada 8 meses por luz de pasillos. — El bien se encuentra totalmente desocupado. — Puede visitarse todos los días de 15 a 17 horas. Sin base, al contado. Seña 20 %. Comisión 3 % todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81.— e.9|8 Nº 60.554 v.11|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35 comunica por tres días en el juicio "ARTIGUE ROBERTO A. y otros c|PARDO CASEIRO MANUEL s|ej. hipotecaria" expediente Nº 19127 que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el próximo domingo 29 de agosto a las 11 hs. en la misma propiedad sita en la calle Ministro Brin Nº 4362 en Lanús, provincia de Buenos Aires. Estación Talleres (hoy Remedios de Escalada) entre las calles Arrascaete y Carmona — Mide: 8m66 de frente al E por 33m30 de fondo costado N., y 36m05 en el Sud. — Superficie 279m 532. Ad Corpus. La propiedad se compone de hall, tres habitaciones, comedor, comedor diario, cocina, baño, patio y otra habitación arriba — La propiedad se encuentra desocupada — Cláusula 7ª Hipotecaria. — En el caso de ejecución el deudor deberá desalojar el inmueble objeto de este gravamen que ocupa como vivienda propia, dentro del plazo perentorio de treinta días contados de la fecha de intimación de pago. — Base, pesos Ley 18.188: 32.250 — Forma de pago: el comprador podrá abonar el 50 % del precio de venta al contado y el saldo en dos cuotas iguales pagaderas a uno y dos años de plazo respectivamente con un interés del 15 % anual, pagadero por semestre adelantado y con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble — En caso de que el comprador haga uso de esta opción la escritura de venta e hipoteca deberá efectuarse por el escribano que designe la parte actora. — La propiedad adeuda impuestos inmobiliarios desde el año 1967. — impuesto básico desde 1968, O. S. N. desde 1967. Seña 8 %. Comisión 3 %. — En efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Puede visitarse de 14 a 18 hs desde el 24 de agosto Int. 45-3797.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — P. Raffo Benegas, secretario

$ 130,50 e.9|8 Nº 60.630 v.11|8|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "GUARNIERI CARLOS c|ALONSO VALENTIN y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.411 que el martillero Mario S. S. Licciardi rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 16 horas en el local de la calle Montevideo Nº 735, piso 1º Capital, el departamento en propiedad horizontal con entrada independiente Avda. Federico Lacroze Nº 2385, piso 1º Unidad 5, superficie total funcional 305 mts. 73 dcm. 2. Porcentual 10,02 por ciento. Ocupado por inquilinos sin contrato. Visitar de 14 a 16 horas. Base pesos ley 18.188: 59.500. Al contado, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63 — e.9|8-Nº 60.595-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por tres días en el juicio "D'ALESSANDRO VITO ANGEL y otros c|MOSKOVITCH ARIEL MAURICIO y otra s|ejecución hipotecaria": Expte. Nº 14.273 que el martillero público Benito La Rocca con domicilio en la calle Uruguay 546 piso 4º oficina ? de la Capital Federal, rematará el día 12 de agosto de 1971 a las 16 horas en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479 el departamento número 7 designado también con la letra F., ubicado en el tercer piso del inmueble de la calle Monroe 1818|20, que se encuentra desocupado. Superficie total funcional 89.04 m. c. Cubierta 86.59 m. c. y semicubierta 2.45 m. c. — Porcentual 11.90 centésimos por ciento. — Consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Expensas comunes pagas hasta el día 31 de marzo de 1971. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188, 39.046.80 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento (en efectivo). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo Heidenreich secretario.

$ 97.50 — e.9|8-Nº 60.382-v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, hace saber por un día, en los autos ALMENARA, RAFAEL F. c|SARDOU, JORGE B. s|ejec. (Expte. 141.085) que el martillero Luis López Serrey rematará el 14 de agosto de 1971, a las 10 en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, un televisor marca "Standard Electric," chato gabinete de plástico, botonera al frente; un tocadisco "Wincofón": un lavarropas "Standard Electric" gabinete blanco en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Venta sujeta a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Bruno C. Quintana, secretario.

$ 18 — e.9|8-Nº 60.472-v.9|8|71

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días en los autos "DI MENNA RODOLFO A. c|CHACON CESAR S. y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 148.940) que la martillera María Enriqueta Mazzenti rematará el día 15 de agosto a las 16 horas sobre el mismo, una finca sita en la zona norte de esta Capital calle Soldado de la Independencia Nº 1?71 entre las de Olleros y Federico Lacroze cuyas medidas son 8,66 mts. de frente al Sud Oeste por 28.27 mts. de fondo. — Existe construida una estructura de cemento armado que llega al 2º piso. Desocupado. Base pesos ?.500. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 4 de agosto de 1971. — Alejandro Kamenecky secretario.

$ 54 — e.9|8-Nº 60.585-v.11|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|RAMIREZ, RAMON, s|ejec. prend." (Expte. 29.127), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep I80, mod TA-8PB, año 1968, motor Nº 1044368, serie Nº 4161, patente CA-5891 de Corrientes, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Base: $ 10.818,77, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.426 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|KLOPMAN, BENJAMIN s|ejec prend." (Exp. 30.879), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Gordini Ika, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3024143, serie Nº 676.254, patente Nº C-102.257, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.443 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. c/RUSSO, AUGUSTO GASPAR s/ejecución prendaria. Expte. 31.551", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local, calle Azopardo 1380, de Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor número 5050047, serie Nº 676.336, patente 11949 de Neuquen, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: $ 3.757,13 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará por el 50 % de la base inicial, y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 58,50 e.9|8 Nº 60.446 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. c/DA CRUZ, CARLOS GUMERSINDO s/ejecución prendaria. Expte. 32699", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local, calle Azopardo Nº 1380 de Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, año 1968, motor Nº 2019298, serie Nº 6.131, Dominio C-160.988, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: $ 4.675 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera, se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 58,50 e.9|8 Nº 60.451 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. c/ASAAD, CARLOS A s/ejec. prend. Expte. 30.216", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local, calle Azopardo 1380 de Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037547, serie Nº 674.761, patente 15.737 de Centenario, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, en el local de ventas. Base: $ 8.336,63 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera, se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 58,50 e.9|8 Nº 60.457 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos "RODRIGUEZ CAPELO, JOSE c|FERNANDEZ, FAUSTINA de s|ejecutivo" (Expte. 35.237|70), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el 13 de agosto de 1971, a las 17 horas en Paseo Colón Nº 1536, lugar donde se exhiben: Una heladera comercial marca "Siam" de cuatro puertas, color verde claro, sin número visible. Una balanza de mostrador a plato, marca "Dirodes" hasta 10 kilos Nº 14.104. Una cortadora de fiambres, marca "Iris" Nº 9.970 eléctrica. Sin base, al contado entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 33 e.9|8 Nº 60.389 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| SOC. COOP. DE CREDITO PUEYRREDON s|ejecución prendaria". (Exp. número 36.332), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1760 piso 2º, Capital, el día 19 de agosto de 1971, a las 17 hs., Una computadora electrónica de mesa marca "Olivetti", modelo Programma 203, Nº 1307553, nueva completamente equipada. Base: $ 10.000. Se revisa de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 40,50 e.9|8 Nº 59.687 v.11|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|8|71.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial 2, Secretaría 3, comunica por 3 días en el juicio: "REFRIGERACION SAMRA SRL c|CASTAN DOMINGO s|ejec. prend.", Expte. Nº 35.648 que el martillero J. M. Sordi rematará en Rivadavia 10655, donde se exhibe el 13 de agosto de 1971, hora 10, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Samra modelo VMA 220 f Nº 89568, tipo comercial, con capacidad interior en mts3. 1 016, con motor eléctrico marca DR Nº 7372 de 1|2 HP para refrigeración, completamente equipada en el estado en que se encuentra. Base $ 840, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54 e.9|8 Nº 59.732 v.11|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|ALICOP SRL y otros s|prendario", Expte. Nº 34.944, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de agosto de 1971, a las 17.10 hs., en Perú 1037 Cap., donde se exhiben: Una cizalla "Krausse" mod. S. T. Nº 483; Una perforadora de mesa "Tos" mod. SK Nº 123; Una prensa chica de hierro; Un taladro eléc. "Daniel" de 1|4 CV y 650 rpm. Nº 2.323; Una abrochadora a pedal "Labor" mod. SC Nº 231; Una guillotina con platina "JP" mod. Z. Nº 136.1; Una cizalla con platina de hierro fundido "Exito" mod. SX Nº 3.070; Una numeradora a pedal "Exito" mod. AB Nº 6389; Una máq. emparchadora de recortes a volante y cremallera "Cix" mod. SX Nº 459; y una máq. escribir eléc. "Olivetti" mod. 84|35 EE Nº 4150526. Base: $ 1.050,00. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 67,50 e.9|8 Nº 60.599 v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F., c|SENSALE MODESTO F. y otros s|ejec. prendaria, Expediente Nº 33.007, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca "Kaiser Carabela" modelo año 1958 motor 6009118 serie 81111-10069 patente Nº 328.856, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: Ley 18.188 pesos seiscientos cuarenta y siete c|cuarenta y siete Ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565. C. PCC. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 72 e.9|8 Nº 60.607 v.11|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos "DAN LAZARO c|ARGAMENON S.C.A. y otro s|ej.", Expte. Nº 36.743, que el martillero Antonio Gigena rematará el 11 de agosto, a las 11 hs., en Humberto 1 2016, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 122362 de 120 espacios; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 131809 de 140 espacios; una máquina de calcular eléctrica Olivetti Divisumma Nº 928036; una máquina de calcular eléctrica Olivetti Divisumma número AO85635; una máquina de contabilidad Burroughs Serie 200, eléctrica con mesa, y una máquina Olivetti Audit 413, eléctrica con mesa, sin Nº visible, fabricación italiana. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, efectivo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Guillermo C Dassen, secretario.
$ 36.— 9|8-Nº 60.381 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "TRONCONI HELENA R. c|MORALES LUIS C., sobre ejecutivo", Expte. Nº 33 636, que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 13 de agosto, a las 15.30 hs., en el salón de remates calle Talcahuano número 479, la propiedad ubicada en la calle Simbrón Nº 4453, entre Seguroia y Zurich. Lote 13, Manz. "A", que mide: 8m66 de frente E.S.E.; 24m82 de fondo N.N.E.; 24m49 S.S.O., teniendo en el contrafrente igual medida que en el frente. Superficie: 211m35 dec. 2. Base: pesos 54.327,50 ley 18.188, al contado. De acuerdo al acta de constatación agregada a los autos, la finca se halla ocupada por sus propietarios y según consta en el contrato de mutuo, cláusula 4a., también agregado al expediente, se deja establecido que "el bien deberá ser entregado libre de ocupantes para el día fijado para la subasta". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 81.— e.9|8-Nº 60 354 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA c| AGOSTINELLI, JUAN CARLOS y otro s| ejec. prend. Expte. 46.827", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, mod. 660, RA IC, año 1966, sedan classic Custom, motor Nº 667 028.314, serie Nº 6-8 161, chasis Nº 02593, Dominio Nº C-067.214, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.832,12, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 49,50 e.9|8-Nº 60.458 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S A. c|FERNANDEZ HERMENEGILDO FLORENCIO s|ejecución prendaria (Expte. 35.283)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 12.15 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Una Pick-up, marca Chevrolet, modelo CS10754|1970, motor marca Chevrolet número A23-53767, carrocería y|o bastidor número P269803, motor a nafta 6 cilindros, 3.769 c.c., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.888,74. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 60.500 v.11|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| PEDRO NOLASCO TOLEDO s|prenda, Expte. 19.968", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, Gran Turismo, modelo V270, año 1966, motor Nº 67A0024, patente 15203|69, de Comodoro Rivadavia en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30.— e.9|8-Nº 60.436 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "ZAIDELIS CESAR I. c|LISAVODER I. y otro s|ejec. (Expediente Nº 30.557)", que el martillero Raúl T. Eleyza rematará el 10 de agosto, a las 10.30 horas en Humberto 1 2046, donde se exhibe: Un anillo de cintillo de brillantes, cinco brillantes oro y platino; un reloj pulsera para dama marca Election, de oro con brillantes de 16 brillantes 8-14 rubíes;un anillo para dama de oro un brillante y dos zafiros azules; un reloj para hombre enchapado, marca Election, sumergible; otro para dama, marca Longines, automático — Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 30.— e.9|8 Nº 60.942 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CIAPPI HNOS. S. A. c| PUEY, RAUL s|Ejecución Prendaria", (Expediente número 29.295), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 21 de agosto de 1971 a las 11 horas en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen esquina Davel, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo año 1964, carrocería metálica, sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, motor marca Falcon Nº 113.507, serie 3BA 024, combustión a nafta, chasis Nº 113.507, patentado en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con título de Automotor Nº C 009342, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18 188. 5 999,24. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 58.50 e.9|8 Nº 60 503 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S A. C. F. c|ANGEL R. CAÑETE s|prenda", Expte. 17.832, que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 28 de agosto de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB, año 1965, motor Nº 657016797, serie Nº 54561, patente J-070 de Añatuya, Stgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.398,72, al contado. — Para el caso de no haber postores por dicha base con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e.9|8 Nº 60.441 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "BLANCO REY, MANUEL FRANCISCO, GLORIA SANTIAGO, BACHER MARCOS y DI PASCUALE JUAN CARLOS MARIO s|quiebra", Expte. número 237, que el martillero José María L. Bouquet rematará el miércoles 18 de agosto de 1971, a las 9 hs. en Freire número 896, Capital, donde se exhibirán el 13 de agosto de 9 a 12 hs., los bienes inventariados a fs. 26|130, entre los que se encuentran: Spiedo infrarrojo "Poyin"; vitrina conservadora "Rasle" al baño maría c|10 bandejas; heladera vitrina 2 puertas; 2 balanzas abanico; caja registradora; ventilador Emeta; cocina indust. 4 hornallas; horno acero inox. "Super Omega" 5 mecheros; 5 garrafas gas licuado; aparato matamoscas eléctrico; 6 estanterías de madera; 5 mesas de madera; elementos de cocina; 204 botellas vinos finos y bebidas v|tipos; pequeño stock conservas y comestibles; cantidad de envases v|marcas y esqueletos, etc. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 48.— e.9|8 Nº 60.505 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Sec. Nº 10, comunica por un día en autos: ZERMAN SAMUEL c|USZER CHIMELES y otro, s|ej., Exp. Nº 3.034, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el 10 de agosto de 1971 a las 17 hs. en Humberto I 20.., Capital, donde se exhiben de 8,30 a 12 y de 14 a 18 hs. Un aparador de ocho cajones de 4 mts. de largo por 0,50 de alto y 0,60 de ancho. Al

contado, sin base. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13,50.— e.9|8 Nº 60.638 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en autos: "S. V. A. A.C.I.F.I. c|PEREYRA, ARTURO OMAR y otro s|ejec. prendaria, Expte. 42.432", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine IKA, mod. 1961, motor Nº 2007613, serie Nº 16131-13573, patente Nº 382.194, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.996,25 al contado. Seña 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 60.442 v.11|8|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, comunica por un día en autos: "GAL TULIO c|RABADE EDUARDO, s|ejec. (Expte. G. 814), que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el 10 de agosto, a las 17 horas. en Humberto I 2046, Capital, los siguientes bienes: Una mesa con tapa fórmica y patas de hierro, con 4 sillas haciendo juego, tapizado en plástico; un diván tapizado en género rojo jaspeado; un televisor marca Armano, chato, sin número visible. con su mesa rodante de madera; una heladera familiar Aparicio, sin número visible; una máquina de coser a pedal, marca Singer sin número visible; una licuadora marca Kentucky, 3 velocidades, sin número visible; un reloj eléctrico de pared Robinson; un tocadiscos de mesa marca Wincofón, con su mesa rodante, modelo F-2050; un espejo biselado, con marco de madera; una máquina de escribir marca Underwood Nº 4173362-12. Al contado y sin base. — Comisión: 10 o|o. Entrega Art. 565 C.P.C.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 24.- e.9|8 Nº 60.618 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GARELIK, JORGE ROBERTO y otro, s|p.a." (Exp. 1.062), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe. de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4.081.788, serie Nº 104-00870, patente Nº C-194.895, de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.737,04, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.424 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PEDRAZZA, CIRIACO PASCUAL, s|p.a." (Exp. 1.005), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080514, serie Nº 2221, patente B-262.932, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que es encuentra. Base: $ 3.039, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.439 v.11|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|PINNEL, ROBERTO N., s.ejec. prend" (Expte. Nº 22.744), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe. de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380. mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7048904, serie Nº 8664, patente Nº 337.686, Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. Base: $ 23.433,87, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.428 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.I. c|GARAY, HECTOR O., s|ejec. prend." (Exp. 23.193), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 380 S, mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8012332, serie Nº 378.574, patente B-021.459, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.512,.3. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.- e.9|8 Nº 60.430 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. c|ARNAUT, RICARDO, s|Ejec. Prend." - Expte. 22.607, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5058914, serie Nº 6536, patente Nº 1.305.164, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45. e.9|8. — Nº 60.437 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RESNIK, SAMUEL contra BARBITTA, JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.621, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 1929 Planta Baja, Dto. "C": un multímetro nuevo, marca "LEA", Nº 539, modelo 2412; un puente de impedancias, marca "LEA", y Nº 288, modelo 2420, nuevo, y un medidor de factor Q, para L. y C., nuevo, marca "LEA" Nº 160 modelo 2401. — Todos con sus accesorios completos. — Los bienes se exhiben en Avda. Vélez Sársfield 5284 Munro. Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: Seiscientos Sesenta y Uno con Quince (pesos 661,15). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 63. e.9|8. — Nº 60.397 v.11|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en el juicio "SUCESION DE FEDERICO MANNSPERGER c|OSCAR J. ACUZZI, s|ejec." Expte. Nº 17.583, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 10 de agosto a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhiben: un televisor "Admiral" Nº 206647, con la mesa correspondiente: un ventilador "Yelmo" sin visible, de mesa, tamaño mediano; una estufa a gas de kerosene "Flamex"; un tocadisco "Continental" portátil. Los bienes serán entregados previo pago total del precio y en el estado que se encuentran. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires. 29 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 19.50. e.9|8-Nº 60.604-v.9|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en el juicio "LA LIBERAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|BANCIC, ABRAHAM PEDRO y otro, s|ejec.". Expte. Nº 24.733, que el martillero Sr. Néstor Jorge Franco, rematará en Perú Nº 1037, Capital, el día 11 de agosto de 1971, a las 16 hs. 50 sacos de verano para hombres, nuevos, para la venta distintos tamaños, colores y calidad Un ventilador marca AEG y un mostrador vitrina de 18 bandejas. Se exhiben diariamente, de 9 a 12 y de 14 a 19 hs En el estado que se encuentran. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero efectivo y en el acto. Se exhiben en Perú 1037. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 16,50. e.9|8-Nº 60.389-v.9|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DUCDOC HNOS. S. A C. I. F. A. c|GRANARA DE MENDY, TERESA PAULINA y otro, s|ejecución prendaria" "Expte. Nº 29.963), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de Avda Rivadavia Nº 7658 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Citroën Azam, modelo año 1969, sedan de 4 puertas. motor de 18 H.P. y 2 cilindros, Nº 3029002473AZC, chasis marca Citroën Nº 3002221762, patente de la provincia de Buenos Aires del año 1970, otorgada por el Registro de la Propiedad del Automotor Nº B 360004 en el estado en que se encuentra. Base. pesos Ley 18.188 972. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 63. e.9|8-Nº 60.501-v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MARTIN, MIGUEL OSCAR c PICERNI, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.539), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local de Corro Nº 165, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor para uso de alquiler, marca Chevrolet, modelo 469, sedan 4 puertas, motor marca Chevrolet Nº 234-07619, serie 400, año 1964, chasis marca Chevrolet Nº C2258-4, Dominio C009337. Base: pesos Ley 18.188 2.941,69. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54. e.9|8-Nº 60.502-v.11|8|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días. en los autos: "LA MONUMENTAL S.A. DE CAPITALIZACION c|DAIAN, ROBERTO s|Ej. Prend.". Expediente 26.739, que el martillero Pablo Daniel Schvartz, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Monteagudo 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 12 horas, un automotor Fiat, modelo 600-E, año 1969, berlina, dos puertas, con motor Nº 2720952, chasis (carrocería autoportante) Nº 2432423 serie Nº 69, para uso particular, patente C214744, en el estado en que se encuentra, destinado a uso particular, con base de pesos Ley 18.188 cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos: al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 72.— e. 9|8 Nº 60.609 v. 11|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días. en los autos "PEREZ DELGADO JUAN C. c|LASALA OSCAR s|Ejec." que el martillero Carlos R. Besavilbaso, rematará el 11 de agosto, a las 15 hs., en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una fiambrera, marca "Reybal" de dos puertas, s|número visible; una balanza "Malvina" de plato de dos Kg. s|número visible: al contado, sin base. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 18.— e. 9|8 Nº 60.541 v. 10|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días. en autos "SANCINETTI ALBERTO B. c|DE MARCO de GARCIA ADELA s|Ejec. Prend". Exp. Nº 45.903, que el martillero Alberto Francisco Parri el día 20 de agosto de 1971, a las 10.45 hs., rematará en la calle Rivadavia 8968, donde se exhibe: Un piano marca Schubert, modelo vertical Nº 22573. Base $ 1.500.—. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e. 9|8 Nº 60.465 v. 11|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|LAURENCIA, JOSE y otro s|Ejec. Prend. Expte. 29.238", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10.15 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino S., mod. S-1969, motor número 8.017.547, chasis Nº 61200161, Dominio B-270.496, en el estado en que se encuentra. Base: $ 15 233,92, al contado. Seña: 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 60.423 v. 11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|IGLESIAS, CARLOS VICTOR s|Ej. Prend., Expte. 29.900", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local, calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Estanciera IKA, mod. UA-1RT, año 1962, motor Nº 626083762, serie Nº 23.311-00400, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.003.316, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.949,79, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 60.432 v. 11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 a mi cargo, en autos "BONARDO ANGEL c|TASARA ADOLFO JUAN s|Ejec.", Exp. Nº 26413, comunica un día, que el martillero José Roldán, rematará el día 10 de agosto, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles de 15 a 18 hs.,: Un televisor eléctrico y usado, marca Philco, controles al frente, gabinete de madera número 086520 (chasis), funcionando. Un televisor eléctrico y usado, sin marca ni número visibles, controles al frente y gabinete de madera extrachato, con pantalla gigante, funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 18.— e. 9|8 Nº 60.367 v. 9|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|RODRIGUEZ JOSE FORTUNATO, sobre Ejec. Prendaria" - Expte Nº 33.211, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de agosto próx, a las 17,15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una dobladora "Bremer", número 1903, con poneplíego automático, de 4 dobleces, capac. máx.: 82 x 118 cms., c|motor "Agar Cross" Nº 51 W 281, de 2 H.P.; y una máquina escribir eléct., "Olivetti", mod. 84|35 EE., Nº 4150526. — Base: $ 4.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45. e.9|8. — Nº 60.600 v.11|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por un día, en autos "LIPSZIC MOISES c CURA ANTONIO, s|Ejec", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 10 de agosto, a las 17 horas, en Humberto 1 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Dumont, sin número visible, con 4 perillas y control de canales al frente; una estufa a gas, de 4 patas, marca Simplex, sin Nº visible; una enceradora aspiradora, marca Yelmo, sin Nº visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 15. e.9|8 — Nº 60.634 v.9|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días, en autos "TORRES EDUARDO c|MUEBLES FOSTER y|o JAIME CLEIMAN. s|Ejec." - Expte Nº 37.260, que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 10 de agosto, a las 17 y 30 horas, en Humberto I 1725 donde se exhiben: un juego de living, estilo moderno, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en color mostaza, con un solo almohadón, en confección; un sofá de tres cuerpos, tapizado en pana color rojo, con tres almohadones, sin uso; una butaca haciendo juego tapizada en pana color rojo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 36. e.9|8. — Nº 60.637 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PERDIECHIZI, ANTONIO SEBASTIAN s|ej. prendaria. Expte. 32.982" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien. Un automotor marca Ika Renault, mod. Renault 4, año 1969, motor Nº 5.073.652, serie 906, patente B-282.791, Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.072,46 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 60.440 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. c|BARRIO, HUGO RUBEN, s|Ej. Prendaria" - Expte. 35.133, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika-Torino S. mod. S, año 1969, motor Nº 3017548, serie Nº 612, patente VA-2729, de Viedma (Río Negro), en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.062,35, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45. e.9|8. — Nº 60.427 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A c|LEVISON, SAUL, s|Prenda" - Expte. Nº 34.878, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, mod R4, año 1969, motor Nº 5070431, serie Nº 6536, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.111,91 Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 3 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 40,50. e.9|8. — Nº 60.429 v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "FEDERICO MULLER S. A. C. I. c|RIPOLL, JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte 34.227, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Mercedes Benz chasis con cabina, modelo año 1961, serie 1312 motor número 312987-10-176958, con patentes dadas de baja, de la Pcia de San Juan, Nº 6260, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.812,50. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.
$ 45. e.9|8. — Nº 60.425 v.11|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "AUDAY DAVID c|SERAZI REINALDO s|ej. Prendaria" Exp. Nº 131.347, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 18 de Agosto a las 11 horas, en Montiel Nº 3255, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Renault Ika tipo Dauphine Mod. 1964. Motor Nº 2028648. Serie 46131-02385. Patente Prov. Bs. As. 1052466. — Faltan paragolpes. — Base Pesos Ley 1.800. —El bien se vende en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 33.— e.9|8 Nº 60.633 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 a mi cargo, en autos "FINANCIERA MEDRANO S. C. A. c|RUBEN KIJAK s|ejec. prend" Exp. Nº 128.051 comunica dos días que el martillero Cladomiro Pereira rematará el día 10 de agosto a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor marca Panoramic modelo 23 A. P. Nº 196779 con antena Talbot. — Un secador de ropa marca Koo-I-Noor modelo Z 3 de tres kilos de carga Nº 3543 centrífugo. — Un turbo circulador Distrilux s|n. — Una lámpara con lupa de pie. — Un juego de living compuesto por un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales tapizados en pana color bordeaux. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 30.— e.9|8 Nº 60.374 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por un día en autos "OSORIO MARIA VICENTA c|SEGOVIA MATILDE INES VELA, s|despido. —Expte. 19.774— que el martillero Horacio Bertiller rematará en Defensa 856, donde se exhiben, el día 13 de agosto a las 15 hs.: un sillón para peluquería de damas con tres secadores eléctricos marca "Renova" y un aparato de rayos ultravioletas marca "Cadac", funcionando y en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1971. — Julio César Simón, secretario.
$ 16,50 e.9|8 Nº 60.347 v.9|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por dos días en autos: "ZARCO DOROTEO TEOFILO c|SCHOFRIN JAIME y otros s|Despido". Exp Nº 19631 que el martillero Amadeo Buetto rematará el día Viernes 13 de Agosto 1971 a las 10 hs., en la calle Venezuela 1318|20 donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 16 hs. los siguientes bienes: 1 máquina calcular "Monroe", sumar, restar y dividir, sin número visible y 20 docenas sifones vacíos 3|4 lts. (240 unidades). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 33.— e.9|8 Nº 60.394 v.10|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por dos días en autos: "PERALTA MARIA ISABEL c|RUCKI NICOLAS s|Despido". Expte. Nº 17.342, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día viernes 13 de agosto a las 16 hs. en Humberto I Nº 1725, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 16 hs. lo siguiente: 1 máquina recta para coser eléctrica marca "Pegasus" Nº 612755 con un motor acoplado; 1 máquina de coser igual que la anterior industrial marca "Singer" Nº ED 99806 también con su motor acoplado; otra máq. de coser industrial marca "Pegasus" Nº F 615205 con su motor; una máq. de coser industrial marca "Singer" Nº A 9843521 con su motor acoplado: 1 máq. de coser para picar solapas marca "American Bind-Stich Machine Company" Nº 5203 con su motor acoplado. — Entrega sujeta aprobación. — Sin base. — 30 o|o Seña. — 10 o|o Comisión. — Se aceptan ofertas bajo sobre hasta la víspera, de la subasta.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 48.— e.9|8 Nº 60.390 v.10|8|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO MOURIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.055 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOLANDA o YOLANDA IANATA de GRATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.926 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO RAMALLO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.263 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FARAGGI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.928 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BOUCAU Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.828 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARDO NICANOR GARCIA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,5 — e.5|8 Nº 59.749 v.9|8|71

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TRAVERSO de MOSER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.226 v.10|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIACOMINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 21.60 e.6|8 Nº 60.156 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LAPECCE de ZUCCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — César Antonio Pessio, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.001 v.9|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SEBASTIAN PERRONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.278 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de NUÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.344 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ORLANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.345 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ROMAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.155 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN QUINTANA Vda. de ARQUEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.858 v.9|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VERGUIZAS de CAROTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.139 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.972 v.9|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AURORA CALISTRO de D'AREZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 24.— e.6|8 Nº 60.183 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.239 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos de ADELINA GALLUCCI de NAPOLI, tomen intervención qeu les corresponde, en autos "Moure R y. otros c|Gallucci de Monzón R. y otros s|Sumario" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 21.— e.6|8 Nº 60.074 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.158 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS EDUARDO IMAS.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,80.— e.6|8 Nº 60.168 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AURELIO ABEL DE POKUS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.966 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SANSALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.963 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARLOS GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.913 v.9|8|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.137 v.10|8|71

Boletín Oficial
Recepción de AVISOS
HORARIO
12 45 a 17 horas

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ASCENSION FERNANDEZ de MALAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.170 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENNY KUHLSTOCK de FRIEDLER Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.809-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASTROBERTI Publíquese por tres días. — Buenos Aires 28 de mayo de 1971. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.917-v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BONAVERA de CROCHI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — María S Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59 826-v.9|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LANZELLOTTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.228 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANSON LUCHINSKY. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.077 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO VOLKENING SCHERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Secretario.
$ 18. e.5|8-Nº 59.910-v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MICHANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e 5|8-Nº 59.778-v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIMA DE CHOCRON, CELIA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22.50. e.5|8-Nº 59.787-v 9|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES LERCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — German Voss, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.044 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LAGO de RENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.099 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HONORATO SAVIGLIANO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 18 e.5|8-Nº 59.953-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FLORENTINO RUSSO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22.50 e.5|8-Nº 60.028-v 9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LEONILDA ALEGRIA de DE LA CORTE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50. e.5|8-Nº 59.924-v.9|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a ADOLFO RODRIGUEZ, para que tome intervención en el juicio sumario que le sigue Pratt-Vázquez Iglesias S. A. bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.6|8 N. 60.318 v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a ARTURO ALBARRACIN, para que tome intervención en el juicio sumario que le sigue Aurelia Acerbi de Alvarez bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.329 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ZARENSKA o ZARENBSKY o ZAREMBSKY de SKURNIK y MANUELO MENDEL SKURNIK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 22,50. e.5|8-Nº 59.896-v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO TITO BARTOLOME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.868-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO SANCHEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.816-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUADAS Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.5|8-Nº 59.817-v.9|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SCHREIER DE SCHWARZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.497-v.9|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR MAURICIO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50.— e.6|8 Nº 60.283 v.10|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ARACEHETY DE DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.921 v.9|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TANCREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.153 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASSUNTINA ABRAHAN MARIA JOSE GUALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.945 v.9|8|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA STANLEY BOWLEY de OPITZ y GUSTAVO OTTO ENRIQUE OPITZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.030 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGHELONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.203 v.10|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO OSPITAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.194 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOSHIO OGATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. — e.6|8 Nº 60.229 v 10|8|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VANRELL o VANRELL MARTORELL o VANRELL Vda. de NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. — e.6|8 Nº 60.235 v.10|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CERVIÑO de MENDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Julio de un mil novecientos setenta y uno.
Alejandro G. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.172 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ZECCA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.076 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 2[illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIO MARCELINO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 — e.5|8 Nº 59.795 v.9|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BOBE o BOVE DE GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.244 v.10|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ALHAGUIN de DEMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 20.40 e.6|8 Nº 60.339 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.282 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.927 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CORCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 18 — e.5|8 Nº 60.008 v.9|8|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DOMINGO PINTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.938 v.9|8|71

El Juzgado Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO EDMUNDO BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22.50.— e.5|8 Nº 60.034 v.9|8|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ZULUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.6|8 Nº 60.308 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BONURA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.079 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don [illegible] LACHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.952 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MORIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.854 v 9|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SANTAGADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.048 v 10|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA PIETROBUONO de MARTIGNONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59 [illegible] v.9|8|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURINO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 20.40 e. 6|8 Nº 60.095 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. Patricio J. Raffo, secretario.
$ 22,50 e 9|8 Nº 60.062 v 11|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICANOR AGUSTIN GOMEZ ALAIS — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.187 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ADOLFO GRIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 20,40 e.6|8 Nº 60.096 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARZINOTTO de MORES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.138 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DAVID REGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.5|8-Nº 59.940-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEMCHE MALEC y SCHEINDLA BERGER de MALEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971.
— Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.748 v.9|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS CASTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.336 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NAPOLEON GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.241 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA FERNANDEZ de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971.
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.909 v.9|8|71

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO APUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.097 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO RAPISARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.840 v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|9 Nº 59.978 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.747 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FABBIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.867 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERBEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
— Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 60.005 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.785 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL JOSE BAI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
— Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.829 v.9|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RODOLFO URDIH y de Don Mario URDIH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.236 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELMO BLAS BOCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.835 v.9|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO DESIDERIO ANDRIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971
— Luis Solari, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.918 v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FRANCISCO RAMON GIMENEZ y MARIA JESUS JULIANA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.5|8-Nº 59.837 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GUALTIERI DE GIMENEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.779 v.9|8|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA ALVAREZ de ADRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.152 v.10|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MOYRANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.883 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMO VICENTE PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.777 v.9|8|71

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO TENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 22 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.199 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA o SARAH BLANCA BRIVIO de REY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 24 e.6|8 Nº 60.292 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA NAVAS de RYAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.189 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARMEN ELCIRA BELAUSTEGUI Vda. de CULLEN FAUNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.106 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA JUANA SERRANO DE URQUIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.751 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA y ANTONIO ANGEL MIGLIERINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.794 v.9|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE KEUDELL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.184 v. 10|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GALARCE de TORRES. Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.192 v. 10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GARCIA DE MARTINEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.949 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ANGELICA CORDONE DE MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.908 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e.5|8-Nº 59.907 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA TORCELLIO DE AIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.923 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CANTARGI y doña OLGA GUITMAN DE CANTARGI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 24.— e.5|8-Nº 59.855 v.9|8|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría número 50, a cargo del doctor Pedro Mingrone, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES META. Publíquese por 3 días. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.267 v. 10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA SCHULZ de SZABAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 59.739 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.5|8-Nº 59.950 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FENESIA DATENE de FRANCHINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.859 v.9|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CORREYERO CASTO FRANCISCO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21,60 e. 6|8 Nº 60.148 v. 10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS CRISTOFOROU Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.190 v. 10|8|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN VICTOR KUHN Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.169 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MASCALI de SCHINOCCA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 60.027 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA FABIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.786 v.9|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO GARCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.175 v. 10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO ANGEL STABILE MANSILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.176 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LERICI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.290-v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE HUETO CELADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.178-v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE ANTONUCCI DE CALDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.145-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO CORICA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.905 v.9|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL JORGE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 — e.6|8-Nº 60.107-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ANA VITONAITE DE MARTINKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.217-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZAKHOUR GEORGEOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.119-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ABATE o ABATE DE GALEANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.122-v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ESCLAVITUD FUENTES de TORRES.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.942 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES LUISA PELLATTI de CERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.819 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FEIGLA BRESKIN de KRAWZUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.742 v.9|8|71

Nº 29

El Juez en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIMENEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.249-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LSOLABELLA de PAOLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.046-v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, secretaría 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR SIMON ARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.083-v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.126-v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA GOLSTEIN de HABERL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.130-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ISIDRO DEL VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.011 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ZACARIAS VILLAFAÑE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.012 v.9|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA ROSA DISCACCIATI de CARTABIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 26.40 — e.6|8-Nº 60.159-v.10|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CARRIBA de MELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Fernando Vocos secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.903 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.893 v 9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN HERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — José María Scorta, secretario
$ 22,80 e. 5|8 Nº 59.884 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 10 días a MIGUEL CABRERA y|o ocupantes del local de la calle Alberto Enstein 1015|17 a tomar intervención en el juicio de desalojo que le sigue Antonio Rosello bajo apercibimiento de designarsele Defensor Oficial para que le represente. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 21 e. 6|8 Nº 60.088 v. 9|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a MANUEL SZAMYS, por cinco días a fin de comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Fastman Moisés y otro c|Cicirielic, Domingo y otros s|desalojo". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 23,20 e. 6|8 Nº 60.185 v. 9|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a don OSCAR DUARTE, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días en juicio "Borsani, José Antonio c| Duarte Oscar y Ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en estas actuaciones. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 36 e. 6|8 Nº 60.247 v. 10|8|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, Secretaría única del Juzgado a cargo del doctor Rufino Jorge Quinteros Marengo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL DAVILA de IRAVEDRA o IRABEDRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 36 e. 6|8 Nº 60.276 v. 10|8|71

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza a doña MARTHA SHERIF en los autos caratulados "Paris Trepat, Guillermo c| Sherif, Martha s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de ley, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971 — Eduardo José Coll, secretario.
$ 21 e. 6|8 Nº 60.289 v. 9|8|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA BLAZQUEZ de PEGUEROLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.906 v.9|8|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45 cita por diez días a ANTONIO OSVALDO ALONSO, para que comparezca a ejercer derechos en el juicio "Sucesión de Jacinto Verde c|Alonso Antonio Osvaldo s|desalojo", bajo apercibimiento de asumir su defensa el Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971 — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.322 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PUBLICIDAD OLIMPO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Contador don León Chernovetzky, los justificativos de créditos. El 12 de noviembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e.4|8 Nº 59.487 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "BERTIL S.A.C.I.F.I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Julio Bernardo, con domicilio en Portela 975 P. b. Dpto. 1º los justificativos de créditos. — El 8 de noviembre de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e. 6|8 Nº 60.204 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GOFMAN, ADOLFO" fecha provisoria de cesación de pago: 5 de enero de 1970. Síndico: Contador Hugo César Schargorodsky, domicilio Corrientes 5143, piso 2º departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 19 de octubre de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 97.50 e 4|8 Nº 59.508 v.10|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E., s|Cancelación de Documento y Aval". Expte. Nº 34.127, se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900, librado el 7 de enero de 1971 por General Motors Argentina S. A., con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central, suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior, y con la siguiente nomenclatura: C.K. 9003; E.20961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados.. Alejandro J. de Gainza, Juez" — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a la firma HUGO KERN Y CIA S. R. L. a fin de que dentro del tercer día a partir de la última publicación ofrezca al Juzgado explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda en el pedido de quiebra formulado por la firma Julio C Sarno y Asociados Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Asesores de Publicidad. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24 e. 6|8 Nº 60.317 v. 9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "RUTOIS, GREGORIO - TELERAM" la convocatoria solicitada fijándoseles hasta el día 3 de setiembre de 1971, plazo para que presenten el Síndico señor Juan Antonio Conde, calle Paraguay 435, piso 3º, Of "9", Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 21 de setiembre a las 14 horas del presente año se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.981 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 14 de octubre de 1971 para presentar al Síndico contador Vicente Salvador Riccomberi (T. E. 45-5422) con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 277, piso 5º, apto. "F", los justificativos de sus créditos. El día 9 de noviembre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.852 v.11|8|71

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría 12, hace saber por tres días a los acreedores de HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la suspensión de la junta fijada para el día 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, y en su reemplazo se a fijado la del día 28 de octubre de 1971, a las 14 horas, reabriéndose a tal fin el plazo para que los acreedores que no hubieran presentado sus títulos justificativos al síndico don Pedro Filipcic, domiciliado en Tucumán 1539, piso 7º of. 71, lo hagan en término de 20 días. La junta se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario
$ 45 e.5|8 Nº 59.738 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaréa Nº 11, comunica por cinco días a acreedores de FAUP HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Sr. José A. Calvino, Uruguay 485 p. 4º "A" los justificativos de créditos. El 8 de octubre de 1971 a las 15 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 52,50 — e.4|8-Nº 59.527-v.10|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO, s|Extravío Documentos" se proveyó: "Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Autos y Vistos: Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord" domiciliada en Viamonte Nº 740 y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar David Dervoise Powel y María Palmer de Austin: uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26 diciembre 969, Nº 19-1984569, y otro por $ 941 920 m.n., con vencimiento el 26 diciembre 969, Nº 19-1-984543 — A los efectos previstos en el Art. 89, del Dto. Ley 5.965, publíquense edictos por quince días. — Eduardo M Guzmán".
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 315. e.30|7. — Nº 58.782 v.20|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días que en PROMOBRA S. A. C. I. C. I. y F. s|quiebra" se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 20 de octubre de 1971 a la 13 hs El síndico. Juan Carlos Borrino, recibirá de los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de setiembre de 1971 en Paraná 720, 5º piso contrafrente, los días hábiles de 9 hs. a 12 hs. y de 15 hs. a 18 hs. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90 — e.4|8-Nº 59.659-v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S A., s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituído el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía., endosado por Camper S A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Telbrin S A., endosado por Camper S A por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S A., por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A Chazal S A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C., por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971: autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez".
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días que en el juicio: "CAMPOS JOSE A. S A. s|quiebra" se cita a los acreedores a la asamblea a celebrarse el día 20 de agosto de 1971, a las 14 horas, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el acto con los que concurrieren, para que se autorice a promover incidente contra la quiebra de José Antonio Campos, tendiente a establecer los daños y perjuicios que la rescisión del contrato de aporte le pudo haber causado a esta quiebra, la imposibilidad culpable de escritura a su favor el inmueble de Avda. Vélez Sársfield Nº 1687|89 91 de esta Capital, al hipotecar el mismo a favor del Banco de Londres y América del Sud y decretársele posteriormente la quiebra.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 42 e. 6|8 Nº 60.160 v. 9|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17 hace saber por 5 días a los acreedores de CONSUR S. R. L. su convocatoria. Expte. número 29.359, que la junta de acreedores designada para el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 26 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 60 e. 6|8 Nº 60.315 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, la quiebra de FARRINGTON BENJAMIN - AUTOMOTORES LITORAL. Fecha provisional de la cesación de pagos: el 17 de noviembre de 1969 Síndico: Percano Pedroche. Domicilio: Santa 226, piso 4º, Of. 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires 16 de julio de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ 90.— e. 5|8 Nº 59.919 v. 11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CRICYC S.A.I.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Norberto A Botindari. con domicilio en la calle Tucumán Nº 862. P. 1º "A" los justificativos de créditos — El 10 de noviembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 23 de julio de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ 67,50. e.3|8. — Nº 59.226 v.9|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en el juicio de Convocatoria de Acreedores "GAMOLER S A.", calle Lavalle 3653, comunica por cinco días la convocatoria y cita a los acreedores para presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días al Síndico, Osvaldo Claudio Ferro, Lavalle 1635, P. 1º, Dpto B — El 13 de octubre, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 82,50. e.3|8. — Nº 59.423 v.9|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días a acreedores en autos GREGORIO LIBERMAN convocatoria, que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran; el 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de treinta días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Ana E. Alt, con domicilio en Cangallo 1605, tercer piso, oficina 10. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75. e.5|8-Nº 59.841-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco (5) días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA, S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de diciembre de 1970. Síndico Roberto O. Cittadini, con domicilio en Sarmiento 1562, 1er. piso, depto. "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta (30) días. Señálase el 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer la entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 82,50. e.5|8-Nº 59.782-v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de ULSTER S. A. C. I. F. I. A.; fecha provisoria de cesación de pagos: 1. de diciembre de 1970. Síndico: Contador Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán 1539. 4º p. of. 44 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 2. de setiembre de 1971 a las 14 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 90 — e.4|8-Nº 59.542-v.10|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS DON MIGUEL, S. A C. I. F." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos, dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación, presentar al Síndico, Sr. Rafael Angel Peloso con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º of. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 75. e.5|8-Nº 59.753-v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTADORA MARITIMA S A I C.F I.". Fecha cesación de pagos 2 de junio de 1969. Síndico Luciano Bisiani, domicilio Batalla del Pari 484, piso 3º a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 105.— e.3|8 Nº 59.304 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN, SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS" de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63 se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642.22 ley 18.188 vencimiento: 15 de diciembre de 1970. — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes, domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Nº 13

El señor Juez Francisco M. Bosch cita por cinco días a VLADAS URBIETIS, RODOLFO VLADAS URBIETIS y MARIO ENRIQUE MAYER para que dentro de dicho término concurran a estar a derecho en los autos caratulados "Urbietis, S. A I. C. F I. s|Quiebra". Incidente de Calificación de Conducta". Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, Capital Federal. bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires mayo 28 de 1971. — Juan C. Bengolea. secretario.

$ 67.50. e 5|8-Nº 59 869-v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez" El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5 427.60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M Bosch, Secretaría Nº 25 del doctor Juan Carlos Bengolea, hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89, Decreto Ley 5.965|63, que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON, CIOVINI Y CIA. S A. con las siguientes características a) números 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000 emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41, con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971 ... dos en Buenos Aires, el 29 de octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S A.C I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed., firmado Roberto A Prado. — El auto que ordena la publicación dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... ...célese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M Bosch. Juez — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que con fecha febrero 18 de 1971 fue decretada la quiebra de "CONSTRUGRAL S.A.C.C.F. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de enero de 1970. Síndico: Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, piso 7º. of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días Señálase la junta de acreedores para el día 2 de noviembre de 1971, a las 14 horas en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico. prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e.3|8 Nº 59.210 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de: "CITWAR BLEJER Y CIA. S.A.". Expediente Nº 131.995. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1970. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 11 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario

$ 105.— e.3|8 Nº 59.259 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El doctor César Marcelo Tarantino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 48 del Dr. José Luis Tresguerras, cita y emplaza a DOLDAN Y CIA., cuyo último domicilio conocido lo era la localidad de Henderson. Pvcia. de Buenos Aires, con el fin de que dentro de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos seguidos por Junta Nacional de Granos, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, 21 de junio de mil novecientos setenta y uno. — José L. J. Tresguerras, secretario.

e.6|8-Nº 633-v.9|8|71

El doctor César Marcelo Tarantino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 48 del doctor José Luis Tresguerras, cita y emplaza a DOLDAN Y CIA. cuyo último domicilio conocido lo era la localidad de Moñez Cazón, Pvcia. de Buenos Aires, con el fin de que dentro de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos seguidos por Junta Nacional de Granos, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — José L. J. Tresguerras, secretario.

e.6|8-Nº 635-v.9|8|71

Nº 5

El Dr. Mario César Russomanno, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 44, del doctor José María Wathelet, notifica por dos días a la demandada QUEBRACHALES LAS CARPAS, S. A. I. e I. la sentencia dictada en el juicio seguido por Junta Nacional de Granos contra Quebrachales Las Carpas, S. A. I. e I. s|sumario, que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 30 de marzo de 1971... y Vistos: ...Resulta... y Considerando... Fallo: haciendo lugar a la demanda y condeno a Quebrachales Las Carpas, S. A. I. e I. al pago de la suma de trescientos noventa y dos pesos con dieciséis centavos, Ley 18.188 ($ 392,16) en el plazo de diez días, con más sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento a partir del 21 de noviembre de 1969 y las costas del juicio. Regulo los honorarios para la dirección, letrada y apoderado de la actora, respectivamente en las sumas de cincuenta y nueve y de veintiún pesos Ley 18 188.

Notifíquese... Fdo. Jorge Ramón Pastor, Juez. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — José M. Wathelet, secretario.

e 6|8-Nº 634-v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROUCO (a) "Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito del Art. 204 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Pedro C. Narvaiz, secretario.

e.6|8-Nº 637-v.12|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos cita al señor LIBORIO GALLARDO y|o propietario del inmueble designado según catastro nomenclatura catastral: circunscripción III, sección A, manzana 72, según título pueblo Massey, Estación Elordi, manzana 42, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires para que dentro del término de nueve días, con más la ampliación legal en razón de la distancia comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos "Dirección Nacional de Vialidad c. Gallardo Liborio, s|expropiación". — Mercedes marzo 27 de 1967. — José María Palmieri, secretario.

$ 33.75 — e.4|8-Nº 59.712-v.10|8|71

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte. 384|1971) hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 9 de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468 librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli, y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065|63 Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. — Notifíquese al Banco girado, al librador del cheque y al endosante del mismo. — Fdo.: Germán Sergio Alemán. Juez Federal." — General Roca junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn secretario.

$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	VAZQUEZ, Héctor Máximo	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	CORNIGLIONE, Juan Carlos	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	NAVARRO, Américo	5	Inf. Ley 13944-18456
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	BUSTAMANTE, Raúl	5	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11/5/71	MONTIEL, Francisco Santiago	30	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11/5/71	CHAVARRIA, Roque	30	Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	1/4/71	CASTRO JUSTO, Raúl Lorenzo	5	Inf. Ley 13944
1	103	José L. Méndez Villafañe	28/5/71	LESCANO, Ricardo Héctor	5	Hurto, Causa 2291
1	103	José L. Méndez Villafañe	20/5/71	Claudio Francisco MILESI o VALDEZ, Alberto Luis BARRIENTOS, Ramon Marcelino ARANDA y Orlando Mario PLAZA	30	Causa 2018-Robo
1	103	José L. Méndez Villafañe	2/6/71	RUIZ, Miguel	5	Robo, Nº 2302
2	105	W. Gustavo Mitchell	27/4/71	PICO, Jose María	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/71	MAYER, Victor	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/71	MAYER, Pedro	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	29/4/71	MARJOVSKY, Abraham	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/4/71	MATTO, Evangelina Visitación	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/4/71	"AMALIO"	5	Hurto, Sumario 37672
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/4/71	María Raquel GARCIA de CORREA	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/4/71	JUNIOR, Jorge Omar	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	4/5/71	BOLDISSAR, Margarita Ana	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/5/71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/5/71	WAINER, José Simón	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourg	27/4/71	RAMIREZ, Luis	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourg	23/4/71	GUTIERREZ, Jorge	5	Tentativa de robo
2	107	Pablo M. Tapia	29/4/71	OLMOS, Juan	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/5/71	POCH, Eduardo Antonio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16/4/71	FERRARI, Luis	5	Estafas reiteradas
3	108	Rafael Cullen	28/5/71	BENDER, Roberto	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13/5/71	TELLEZ, José Federico	30	Defraud. Accion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13/5/71	NAZER, Jose	30	Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12/5/71	ALBAREZI, Adolfo	30	Falsif. de documentos y estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	DEMICHELLI, Néstor Antonio	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	ILLANA, Osvaldo Romulo	30	Defraudacion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	MAIDANA, Ireneo Valentín	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	AMANIQUE, Arturo	30	Defraudacion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	KUJARUK, Federico	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	ALMARAZ, Jesus Gregorio	30	Defraudacion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	SCHOIJEN, Abraham	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	MARTINO, Juan Carlos	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	LUPARINI, Yolanda	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	19/4/71	MONTENEGRO, Rafael Enrique y LAVALLE Nélida	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/4/71	Reina Jana de GUTIERREZ	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	31/3/71	SURACI, Romanzo	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/5/71	LOPEZ, Juan José	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	1/6/71	Alberto de Pedro	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/71	Hector Gaspar PEREZ	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/5/71	LOPEZ VARELA, José	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	23/4/71	TREINTA Manuel	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	22/4/71	MELENDEZ, Eleazar Ramón Florentino	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	22/4/71	WAGNER, Jorge Eduardo	—	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	28/4/71	TEPER, Isidoro	5	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	23/4/71	DI LORENZO, Nicolás	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/71	YAROSCHEVSKY, Manuel	—	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/71	KESSEL, Gaston	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	11/5/71	LETIZIA, María Elsa	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	FORINO, Ana María y FORINO, Humberto Félix	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	PEREIRA José	5	Quiebra Fraudalenta
3	109	Jorge A. Ravazzani	16/4/71	RODRIGUEZ, Juan Domingo	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	ALVEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	PAEZ, José	5	Prost. y Lesiones Art. 89 del C. P.
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	SANCHEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/4/71	RODRIGUEZ, Roberto A.	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7/5/71	TURCO, Benito	30	Defraudación Prendaria
3	110	Rafael Cullen	19/5/71	KATZ, Susana	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24/5/71	Orlando Emilio Federico	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24/5/71	FERNANDEZ, Antonio César	5	Inf. Art. 173 C. P.
3	110	Rafael Cullen	27/5/71	Alberto GARABAT HELVADJIAN o HALVADJIAN	5	Inf. Art. 173 C. P.
4	111	Victor Adolfo Yañez	24/5/71	MURAD, Eduardo	5	Estafa Causa 38594
4	111	Victor Adolfo Yañez	24/5/71	CAMARA, Jorge Armando	5	Estafa Causa 38594
4	111	Victor Adolfo Yañez	24/5/71	BALEGNO María Mella	5	Defraudación
4	111	Victor Adolfo Yañez	13/5/71	DIORIO, Amelia Brunilda	5	Hurto, Causa 38554
4	111	Victor Adolfo Yañez	18/5/71	CORDOBA, Rosa	5	Hurto
4	111	Victor Adolfo Yañez	18/5/71	Antonio García Osuna o Antonio Crispín García	5	Defraudación Nº 38457
4	111	Victor Adolfo Yañez	20/5/71	José Salazar Juárez o José Zalazar Juárez	5	Estafa Nº 38609
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21/5/71	FIZ, Alfonso	5	Robo reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21/5/71	DIEGUEZ, César	5	Robo Reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	20/4/71	LANDINI, María Rosa	5	Hurto
4	113	Raúl Madueño	15/4/71	José Vicente VINOBRO o HUIDOBRO	5	Homicidio Nº 39042
4	113	Raúl Madueño	29/4/71	ZALDUA Juan Carlos	5	Defraudación
4	113	Victor Adolfo Yañez	10/5/71	ANTUNEZ, Sebastián	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	16/4/71	Stanko Jerebic y José Antonio Muñoz Alvarez	5	Estafa Sumario 28313
5	114	Juan J. Devalle	14/4/71	VERAZAY, Nicolás Rodolfo	5	Hurto, Causa 28555
5	114	Juan J. Devalle	15/4/71	MASCIOCCHI, Eduardo Angel	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	10/5/71	MEZZA, Carlos Alberto	5	Falsificación de Documento
5	115	Alfredo A. Bretón	22/4/71	BALZANO, José	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	19/4/71	PERELLO, Oscar	5	Estafa
6	115	Gustavo Adolfo Falco	13/4/71	DIEGUEZ, Carlos Alfredo	30	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	31/5/71	RODRIGUEZ, Elba Ramona	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/71	PERALTA RAMOS, Luis Francisco	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/71	AVENDAÑO, Carlos Francisco	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	31/5/71	CARABALLO, Pedro Rubén	5	Malvs. de Caudales Públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	21/5/71	MUDROVICI, Rolando	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	13/4/71	ALVAREZ, Francisco	5	Inf. Art. 173, Inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	19/4/71	ROUCO SUEYRO, Carlos Alberto	5	Defraudación Reiteradas
6	118	Ismael E. Sicardi	20/4/71	ALVAREZ, Francisco	5	Inf. Art. 173, Inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	20/4/71	ARANDA, Rodolfo Paulino	5	Inf. Art. 173 Inc. 11

e.4/8 Nº 713 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Jug. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	14|4|71	LA VALLE, José Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|4|71	MATASSA, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13|4|71	KORENBLIT, Carlos Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1[illegible]|4|71	GUZZONI, Susana Benigna	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	24|3|71	BALEONI, Gerardo Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2|4|71	CRESPO, Raúl Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	19|4|71	RAGGIO, Jorge Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschastegui	19|4|71	GARCIA, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschastegui	16|4|71	GAITAN, Rodolfo Federico	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschastegui	20|4|71	MILANO, Alicia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschastegui	16|4|71	CUAN, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschastegui	14|4|71	RAPISARDA, Carmelo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14|4|71	SILBERSTEIN, Leon	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschastegui	14|4|71	SACCONE, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschastegui	14|4|71	ABAD, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14|4|71	GARCIA, Raúl Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14|4|71	PIÑEIRO, Roberto Erardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	RODRIGUEZ, Olga Perla Bomachil de	5	Declarársela rebelde
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	WESCHLER, Teodora Bomchil de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	5|3|71	MARTINOVICH, Emilia María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	GORISNIK, Daniel Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	SANCHES VICENTE, Nelly Rosa Weschler de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4|3|71	JERUGIM, Jaime Natalio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19|3|71	GORRITI, Luis, BIGNONE, Hipólito L., SOSA Rafael y DEL PUEYO, Eleuterio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	16|3|71	SASBON, Esther Kazez de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	17|3|71	RICCI, Alberto Osvaldo y RIVERA, José Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19|3|71	LUNA, Roque Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	9|2|71	ZULIANI, Alfredo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	18|3|71	CARRA, Hortensia Francisca Cádiz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	12|2|71	VILLARES, Elias Seryi	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	12|2|71	ALFIE, Ramon	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	8|2|71	FILIPPA, Sergio Néstor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	8|2|71	GUWERZMANN, Abraham	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	8|2|71	GUSMERINI, Norma Esther	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	FABREGUES, Raquel Zulema Piña de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	VITARELLI, Juan Antonio y FRANZONI, Esteban	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	10|2|71	PEREZ VACCARI, Alberto Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	PEREYRA, Néstor M. y MARIGLIANI, Miguel V.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	GRECO, Edgardo Horacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	PIROZZO, Bruno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	LATTNER, Herman	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	10|2|71	PUCCIO, Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	AMBRUESO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	FERREYRO, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|2|71	KOCHEN, Jose Rachmil	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	3|2|71	GUTIERREZ, Dardo Justiniano	5	Inf. al Régimen de Cambios
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	LUCHESSI, Leonor Aida Santocroce de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º|2|71	POLANCO, Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	24|2|71	MOLINARI, Oscar Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24|2|71	STRASSBERG, Benito	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18|2|71	MUÑOZ, José Moreno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20|4|71	KATZ, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30|4|71	GRIZUTTI, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|71	KATZMAN, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|71	FERNANDEZ, Carmen Geniveva	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24|3|71	AQUINO, José Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16|3|71	RITVO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16|3|71	FERREIRO, José María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|3|71	MIRSON, Mauricio Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29|3|71	SCHWINDT, Roberto - DOMATO, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29|3|71	CALELLO, Boris Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	31|3|71	VERDECCHIA, Osvaldo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23|3|71	FERRARA, Oberdan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	10|3|71	PEREZ, Roberto	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|3|71	VELTEN, Ernesto Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|4|71	GOLDWASER, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	19|4|71	MASS, Armando Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º|3|71	PEREZ, Oscar Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	30|3|71	SELEME, Jorge Remigio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|3|71	LATRONICO, Jorge Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|4|71	SALCEDO, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	1º|3|71	TABORDA, Atilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	29|3|71	MARTIN, Alfredo y MAROTTI, Nélida Raquel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	5|3|71	ROSSETTI, Omar Guido	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	19|3|71	D'ANTUONO, Edgardo Pascual	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	24|3|71	PIETRAPERSIA, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	3|3|71	EUSTASI, Jorge Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2|4|71	ROSSI, Raúl Paster	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	29|3|71	BIRRECI, Domingo Alejandro	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30|3|71	ALZUA, Héctor	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13|3|71	SILLON, Luis Raymundo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	13|4|71	SANCHES, Pascual Adrián	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27|4|71	MINICI, Italo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	15|4|71	PALOMO, Rafael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	14|4|71	MARTINEZ, Manuel José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13|4|71	VIÑUALES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16|4|71	LAFUENTE, Mateo P.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13|4|71	PIKMAN, Diana Sara Schvetz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21|4|71	GULCHIN, Suñe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	22|4|71	DOMINGUES, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21|4|71	PEÑA, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e. 4|8 — Nº 703 — v. 10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	CORTES, Carlos Alberto	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	GORMAN HANSSEN, Carlos Pablo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	IBARROLA, Hilda Renée	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18|3|71	PETRAGLIA, Angel Homero	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	11|3|71	FRIZZERA, Ricardo Aquiles	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18|3|71	MELINGO, Leónidas	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19|3|71	GIORGI, Roque Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|3|71	CORONEL, Vicente Rubén	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	16|3|71	CORTES, Oscar Luis	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	8|3|71	RUIZ ASUED, Irma Matilde	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|3|71	ROJAS, Eugenio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|3|71	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|3|71	BETELU, Sergio Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24|3|71	ARGIBAY, Elisardo Ramón	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	SORIA, Hector Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19|3|71	JAIT, Rosa	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19|3|71	GIAMICO, Leonardo José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|3|71	CORDOBEZ, María Ilda Zulma	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|3|71	FACILIO, Roque	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|3|71	ALHADEF, Isaac Alejandro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|3|71	TEMPRANO de SALVADOR, Victoria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22|3|71	POMERANC, Isaac	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2|4|71	SZTERN, Saúl Emilio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|4|71	BLANCO, Omar Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	31|3|71	TACHELLA, Alberto Argentino	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|3|71	PEROTTI de PERALTA, Dora Nelly	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	CHANETON, Enrique Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	LOPEZ, Vicente Primitivo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|3|71	ISAURRALDE, Carlos Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	BEGUN, Isabel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	PEROLO, Alicia Gloria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	YATTAH de MASRI, Sofía	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	WAINZINGER, Julio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	MEZA, José Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	MOYANO, Luis María	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	3	Raúl N. Amuchástegui	1º|3|71	TABOADA, Manuel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	24|3|71	MORAIZ, Javier Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	15|3|71	OLONDERSKI, Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	SAIDEL, Jaime Ischoua	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	FIZMAN, Abel Jaime	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	MORENO, Sergio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	BUTOWICZ, Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	5|3|71	ROHR, Manfredo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	17|3|71	BENSENI, Miguel Horacio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	30|3|71	EL MASRI, Wadih	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	PAULUCCI, Jorge Alejo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8|3|71	GIL, Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8|3|71	GUTIERREZ, María del Carmen	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24|2|71	EZCURRA, Néstor Norberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	10|3|71	FREYRE, Beatriz Eugenia	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	ANAYA, José Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	4|3|71	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	16|3|71	RADENTI, José Nazareno Pedro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	15|3|71	VILAR, Pedro Juan	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19|3|71	CRESPO, Pablo Clemente	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	MACEDRA, Carlos O.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	SALEVSKI, Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19|3|71	RESTUCCIA, Leandro Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	FOSATTI, Marina Medina de	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	KRATOCHVILLE, Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	VILA, Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	LOPEZ de TOMASO, Eugenia Amanda	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	26|2|71	AIZEMBERG, Aron	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24|2|71	IOTTI, Jorge Demetrio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	RODRIGUEZ, Alberto Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	4|3|71	LOPEZ, Eduardo Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	8|3|71	NIEVAS, Julio Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	AISEMBERG, Abraham	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	RUSSO, Nicolás Hector	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	TOUSINSKI, Lucía Raquel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	FLAMENBAUM, José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	24|3|71	CEPERC, Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	18|3|71	DELUB, Luis	30	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	4|3|71	BIRRECI, Jorge Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	17|3|71	INGRATTA, Rodolfo Normando	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1º|3|71	CHARASESKY, Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	9|3|71	ARIAS, Juan Carlos	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	10|3|71	FURMANSKI, Anastasio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	15|3|71	BERTUZZI, Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	9|3|71	PIRES, Adan Policarpo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	26|3|71	OTTOGALLI, Arieto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	30|3|71	JUAREZ, Osvaldo Ernesto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	30|3|71	HERRERA, Lebio Leonel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	30|3|71	CHAUFAN, Perla	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1º|4|71	GIMENEZ ZAPIOLA, Guillermo F.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º|3|71	PIOCQUADIO, Sebastian	5	Infrac. al art. 302 del C. P.

e.4|8 Nº 706 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	FERRARI, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	GUERRERO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/5/71	MARTINEZ, José Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/5/71	CALDERON, Francisco Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	28/5/71	PALMEIRO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/6/71	ANDRADA, Alberto Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	8/6/71	MURAL, Eduardo Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/4/71	MASRI, Jaime Víctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/6/71	BRIASCO, Pedro Agustín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	3/6/71	ISEDORFF de GALLUCI, Margarita Haydée	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	PEZZELLA, Juan Vitale	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	VOS, Roberto Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	DZIEWCZEPOLSKI, Máximo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/5/71	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	SINANIAN, Mihran	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/5/71	ARANGUREN, Celestino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	LEJBOWICZ, Jaime	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21/5/71	MARTINEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20/5/71	KIJEL, Benjamín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	TRONCOSO, Valentín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	MANCINI, Francisco Emilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/5/71	SANTAMARIA, Héctor Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/5/71	DIAZ de AVRUTIN, Matilde	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GONZALEZ, Pedro Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GERSZKOVIEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	SEMERDJIAN, Melchor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	LOEFFLER, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	GONZALEZ, Juan o GONZALEZ CASTRO, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	WALDMAN, Aníbal Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	BARANZELLI, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	SARGIOTTO, H. o SARGIOTTO, Héctor Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	FUMAROLA, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	GAETANO, Horacio Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30/4/71	BOERO, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	COLO de VISINTIN, Edda Marisa	5	Inf. a Ley de Control de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	VISINTIN, Marcos Claudio	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	ORIOLA, Oscar José D.	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/4/71	MESSUTI, Aldo José Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	MEDRANO, Julio Almería	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	TRAJTEMBERG, Carmen o BERDICHEVSKY de TRAJTEMBERG, Carmen	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	BOERO, Néstor Aldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	23/4/71	FELER, Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	SANCHEZ BALLESTEROS, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	NOVIKAITE, Eduardo José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	GUEBENLIAN, Sirum	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	TARRADELLAS, Elías Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	FELDMAN, Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/5/71	GUERRA, Luis Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	SANCHEZ, Estanislao	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	BRANDWAIN, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/4/71	CARLIN, Rubén Omar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	LEONE, Donato	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	13/5/71	NEER, Jaime y NEER, Martín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	17/5/71	SALINAS, Roberto Faustino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/5/71	TONSINSKY, Saúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/5/71	YAFAR, César José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/5/71	VALLEJO, Héctor Augusto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	17/5/71	RAKAUSKAS, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	FERRAN, Jorge José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/71	PATONCINI, Raúl	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	RUBINSTEIN, Samuel y RUBINSTEIN, Luis Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	USSET, Carlos Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	ZOCCA, Ireneo Antonio Vicente	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/6/71	ASTE, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/5/71	THISTED, Jorge Niels	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/5/71	HADID, León M.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	MELE de CASTAGNA, María Ester	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	BASCHMACOFF, Arcadio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	KISCHNER, Ana María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	31/5/71	PUJOL, Humberto Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	VALLEJOS, Héctor Augusto	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/6/71	PEREZ, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/71	Representante legal de RIPEHA S.R.L.	30	Inf. a la Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/71	ALBERTONI, Juan Carlos Epifanio y SPINELLI, Roque	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	MARTINEZ, Juan Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	CAMPAGNA, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	VIÑUALES CORTES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	GEGALIAN, Teodoro Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/5/71	DOLZ, Pedro Claudiano	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/5/71	FRANCO, Osvaldo Ernesto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/6/71	KERLAKIAN, Graciano Jacobo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/71	HERNANDEZ, Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/6/71	IGLESIAS, Juan Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/5/71	VAZQUEZ GORNEZ, Juan Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	MINA, Nilda Inés	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	FERREIROS, Amador Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	GENTILE, Carlos José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	21/5/71	FERNANDEZ, Julio Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	28/5/71	PORTELLA, José Humberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	FARJA, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	GORIZIANO, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/6/71	QUIMICA DOW I. C. F. C. S. S. A.	5	Inf. a la Ley 1.275
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	PEREZ, Marcos Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	RUSSOMANNO, Ricardo Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	LAROCCA, Serafín Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	KRUUSE, Raúl Arnoldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	PILOMENO, Eduardo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e. 4/8 Nº 712 v. 10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17 889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	18/2/71	RICHARDI Carlos Alberto	5	300/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/3/71	STARNONI, Benito	5	58/70 Infrac. art. 302 del C P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/3/71	TORREJON, Norma Isabel Rodríguez de	5	163/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/3/71	ARAUJO, Carlos Máximo	5	96/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/3/71	CURA, Elsa Beatriz	5	216/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/3/71	RESNICK, Manuel Eduardo	5	486/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/3/71	TEITELBAUM, Moisés	5	590/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/3/71	AMICI, Fortunato	5	130/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/3/71	EDELSTEIN, Miguel	5	138/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	DE PHILIPPIS, Humberto y VIENNI, Carlos Alberto	5	374/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	METZGER, Felipe	5	158/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	EIRAS, Jorge y EIRAS, Cattaneo	5	300/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	DEMARIA, Arnoldo Miguel	5	176/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	FRIDENBERG, Alberto	5	262/68 Infrac. art. 302 del C P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	GOLDBAUM, Lázaro	5	340/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	KELLEH, Nélida Isabel	5	134/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	ARDON JARNUB	5	508/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	BAREMBOYL, Jorge	5	337/68 Infrac. art. 302 del C. P
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/3/71	GRIEGO, Juan C. y CASTERA, Héctor	5	105/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/3/71	KARAS, Elias	5	57/69 Infrac. art. 302 del C P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/2/71	SALINAS, Juan	5	403/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/3/71	EREGOTI, René Oscar	5	2887/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	SPIVACOW, José Boris	30	2587/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	VAZQUEZ, Elsa Beatriz	30	2995/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	MILLER, Samuel Mario	30	2967/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/3/71	SANCHEZ, Oscar Angel	5	2930/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	IZAGUIRRE, Roberto	5	1911/68 Contrabando
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/3/71	SARRIES, Carlos Alberto	30	2767/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	DEL VALLE GARNICA, Víctor	30	3115/70 Infrac. art. 302 del C P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	DIEZ, Juan Carlos	5	2976/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/3/71	SAVIOLL, Antonio Filadelfio	30	2691/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	SONEYRA, Enrique Eduardo	30	2827/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/3/71	PREIBISCH, Enrique Pedro	30	3757 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/3/71	MATARAZZO, Juan Aniceto	30	4073 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/3/71	BASSO, Florinda Soljan de	5	4727/70 Infrac. art. 302 del C P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/3/71	CABRERA, Miguel	5	3672/68 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9/3/71	FAUVE, Emilio Arturo	5	4494/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/3/71	ECHEVERRIA, José María Visco	30	4257/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/3/71	OLIVIERI MARESCA, Jorge Osvaldo	5	4582/70 Infrac. art. 302 del C P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/3/71	CICERCHIA, Arnoldo Rodolfo	5	4474/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/71	IÑIGUEZ, Dardo Adolfo	5	4764/70 Infrac. art. 302 del C P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/71	GALAN, María Ester Larrandart de	5	4178/69 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/3/71	BELVA, Horacio de	5	2992/67 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15/3/71	ASTARITA, Antonio o Antonino	5	4365/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/71	LEGASPI, César Rodil	5	4340/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/71	CALELLO, Alberto	5	4354 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	SANTESTEBAN, Juana Largo de	5	4361/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	MERCURI, María Gómez de	5	4402 Infrac. art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	AISPURU, Rosa Ana	5	4454/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/3/71	NATHANSON, Edith Gómez de	5	4218 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/3/71	PETUCCI, Oscar Vicente	5	4218 Infrac. art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	CAINZO, Julio Héctor	5	3561/69 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	ROSETTI, Omar Guido	5	4308/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	MARANTELLI, Santos Antonio	5	4232 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	WAIMBLUM, David	5	4519/70 Infrac. art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/3/71	LOPEZ, Armando	5	4328 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/3/71	BARREIRO Victoriano	5	4197/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/3/71	PECORA, Demetrio	5	4456/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25/2/71	TERUEL, José Emilio	5	4523/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	FERRARO, Lorenza Anriquez de	5	4468/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	IGLESIAS, Enrique Manuel	5	4538/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	FOGLIA, Luis Angel	5	4428/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/3/71	BARSIMANTO, Víctor	5	3774/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	GASCON, Magdalena Ferré de	5	3641/69 Infrac. art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	RODRIGUEZ, Jorge Alberto	5	4402/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	RODA, Salvador	5	4455/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	RAMIREZ, Antonio	5	4351/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	CARRO, Antonio	5	3052/67 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	ZALDARRIAGA, Gustavo José	5	2980/67 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	FANJUL, José Francisco	5	4448/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	SCALISE, Lydia	5	4422/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	KRAL, Roberto	5	4496/70 S/cheque
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	REIKLING Isaac	5	4477/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10/3/71	DE LUCA, Luis Mario	5	3664/68 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/3/71	SAIAC, Ignacio	5	4281/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	BELLINI, Carlos	5	4221/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	MARULLO, Nicasio	30	2860/70 Infrac. art. 302 del C P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ZANELLA, Luis Alberto	30	3052/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MARQUEZ, Luis	30	2971/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	HAIDID, León Moisés	30	3217/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALARA, Pascual A.	30	3057/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19/2/71	MALDONADO, José Saúl	30	3151/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	/2/71	CAPPOLETTI, Ricardo Alberto	30	3213/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	18/2/71	FILGUEIRAS, Rafael A.	30	3021/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ARMAS, Julio Enrique	30	2683/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	18/2/71	CHEZZI, Bruno	30	2609/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ANGELETTI, Elena Oppesidano de	30	2052/68 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19/2/71	MONACO, Bautista	30	3196/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	POLVERIGIANI, Rodolfo y FERRE, Luis Augusto	30	2518/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	IPOTCHA, Ernesto	30	3152/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	GIMENEZ, Luis Antonio	30	2852/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ALTERMAN, Osvaldo Elías	30	3103/70 Infrac. art 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	HANCINELLI, Ernani Armando	30	3123/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	DEL RIO, Enrique	30	3249/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	FRASCHETTI, Adriana Mabel	30	2917/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	COLOMA, Alberto Santa	30	3131/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CARRANZA, Diego	30	1955/68 Infrac. art 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	TRILL GUILLOT, Osvaldo Alfredo	30	3223/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	TREVISO, Pablo	30	3113/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	OTALVARES, Miguel Angel	30	3271/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALECEK José Enrique	30	3065/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CIANCAGLINI, María Cristina	30	2935/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CIANCHINO, Enrique de la Cruz	30	3075/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	PIANGERELLI, Sergio Edmundo	30	2983/70 Infrac. art. 302 del C. P
5	10	Albrane H Marcervelli	19/2/71	ZANOTTI, Olga Domínguez de	30	3237/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	ORFANIDIS, Jorge	30	2263/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	SGARBI, Artura Clotilde Acerbi de	30	2561/69 Infrac. art. 302 del C P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	SEGESSO, Alfredo Emilio	30	2795/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	HALEPIAN Nilda Magdalena	30	3055/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	26/2/71	NACACHE, José	30	2685/69 Infrac. art 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	3/3/71	LAVAGNINO, Darío	30	2611/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	FERRO, Jorge M.	30	2862/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	MIGUEL, Enrique Carlos	30	2124/68 Infrac. art. 302 del C. P.

e.4/8 Nº 702 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
4	7	Carlos E.Padilla	31|3|71	CONSIGLIO, Elda Angélica	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	31|3|71	TRIAS, Pablo Meliton	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	31|3|71	SALCEDO, Miguel y SALCEDO, Haydée Ramona	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	BARLETO, Armando	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	D'ALOI, José	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	24|3|71	DIEL, Adelma	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	GARCIA, Osvaldo Rodolfo	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	DIMITROU Nicolás	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|71	FAMA, Leticia Remis de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|71	MAROUPOULOS, Dionisio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|71	CAPELLO, Ricardo Hector	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1º|4|71	COSTA, Noemi Margarita Escalada de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1º|4|71	COSTA, Carlos Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|3|71	ZUNINO, Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|3|71	ZUNINO, Angel Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|3|71	BACHMANN, Jorge Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	25|3|71	URSO, Salvador	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	15|3|71	VELARDEZ, Celia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	16|2|71	IRIATI, José	5	Contrabando
5	9	Carlos Borinski	12|3|71	MAGALLANES, Bernabé	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	12|3|71	CIMATO, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	12|3|71	SCHLUSSEKBLUM POHL, Adolfo Máximo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	11|3|71	FERNANDEZ, Carlos Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	19|3|71	ALLIEVI, Ernesto José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	19|3|71	TODARO, Luis Emilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	ECHEVERRIA, Alberto Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	HANINE, José Mardoqueo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	REJTBURD, Mejer	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	RIZZO, Domingo Osvaldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	PERANZONI, Albino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	GUERRINI, Oscar Aldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	VEGA, Ruben Agustin	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	PEKELIS, Jorge Fernando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	SCHUIJT, Adrián	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	LOPEZ, Enzo Eliseo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	SANSEVERINO, Horacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	HAUSBERGER, Juan Mauricio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	CARBALLO, Nelson Ruben	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	SOULET, Alberto Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	MANGHI, María Juana Luisa	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	KORENBLIT, Juan	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	JUSID, Jacobo	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	MODRYKAMIEN, Zulema	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	FARJAS, Mario Roberto	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	CASANOVA Enrique	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	CERUTTI, Raul René	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	YAFAR, César José	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	GURAGUIOS, Menakian	30	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19|3|71	FERNANDEZ, Paulina Esther Dolhartz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|3|71	ALEGRE, Héctor Arnulfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	SCHOLNIK Elba Bernich de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	FERNANDEZ, Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	BACCARO, Antonio Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8|3|71	THISTED, Jorge Nleis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11|12|70	BERRA, José Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24|2|71	RENZO, Elena Amoedo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25|2|71	TALLARIDA, Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24|2|71	LEITUZ, Luis Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	VIGGIANI, Vicente	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|2|71	MEYER, Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|12|70	SERRAO, Francisco Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	SZEJER, Israel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	TORRES, Giovigilda Elena	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|3|71	BENELBAS, Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|2|71	IRIGOYEN José A. E. y SUAREZ Alfredo R.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	MAYO, Oscar Fermín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	BENTANCOURT, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	MATA, Armando José	5	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	CARO, Humberto Osvaldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	FARIÑA, Ada Fernández de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	ABAD, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	HEMMERER, Gerardo Raimundo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25|3|71	ROLANDO, Roberto	30	Infracción a la Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	8|3|71	MANZANAL, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9|3|71	NUÑEZ, Zelmira Corina Cantú de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17|3|71	DAVILE, Rosa Beatriz	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17|3|71	MASRI, WADIH el	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16|3|71	VIEGAS, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22|3|71	TERRADELLAS, Elías Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|3|71	FRAMPOLER, Felipe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|3|71	SCHOENFELD, Erwin	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|3|71	ROMEIRO, Oscar Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|3|71	RAVIZZOLI Carlos Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	12|4|71	GRABOIS, Aida Rosa	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25|3|71	MENDEZ, Osvaldo Leandro	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e.4|8 Nº 707 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Le

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Dias de citacion	Causa o Delito
1	102	Horacio O Mignoli	26|2|71	MAYORGA Miguel Angel	5	Hurto y robo reiterado
1	102	Horacio O Mignoli	24|2|71	MEDINA, Juan de Dios	5	Abuso de armas y lesiones
1	103	Marcos Manuel Derqui	9|3|71	FRANCOVSKY, Hugo Wenceslao	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	15|3|71	TREBINI, José	5	Robo
1	103	Marcos Manuel Derqui	9|3|71	GRAJALES, Daniel Machado	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	25|3|71	JOLIVET, Rene Juan	5	Inf. Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	30|3|71	GORNSTEIN, Moisés	5	Defraudacion Nº 37.195
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|3|71	VOMERO, José Bernardino	5	Defraudacion Nº 37.532
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|3|71	RIAL, Ricardo	5	Defraudacion Nº 37.492
2	105	W. Gustavo Mitchell	19|3|71	TAVERNA, Gladis Mabel Maisonobe de	5	Falsificacion de documentos
2	105	W. Gustavo Mitchell	29|3|71	CRUZ, Nélida Esther Legarda de	5	Homicidio Art. 80 Codigo Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	26|3|71	LEMA, Alberto Liberiano	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	31|3|71	GRASSI, Norberto Ricardo	5	Homicidio Art. 84 Código Penal
2	107	Pablo M. Tapia	30|3|71	ASCURDIN. Roberto Osmar	5	Extorsión
2	107	Pablo M. Tapia	19|3|71	GODANO, José Carmelo	5	Robo
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12|4|71	FACCIOLI, Teresa Malvina	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	31|3|71	MANSILLA Juan Roberto	30	Hurto y estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	AMBROSIO, Orlando D.	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	GONZALEZ Rodolfo Serafín	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	LANDABURU. Oscar Ronald	30	Falsificación de documentos
3	109	Jorge A Ravazzani	29|3|71	HURWITZ. Juan Leopoldo	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4|3|71	TESTI, Carlos Armando	5	Defraudacion prendaria
3	110	Rafael Cullen	4|3|71	CAIMO. Carlos Humberto	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	18|3|71	BLASCO. Eduardo Tabella	5	Hurto Causa Nº 29.017
3	110	Rafael Cullen	22|3|71	CUAN. Alberto	5	Tentat. de estafa y falso testimonio
3	110	Rafael Cullen	29|3|71	DAVID, Saverio	5	Estafa y falsificación de cheque
3	110	Rafael Cullen	30|3|71	ALTOMARE. Rosalía Francisca	30	Infracción a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	29|3|71	LOMBARDINI. Néstor	30	Tentativa de esafa
3	110	Rafael Cullen	31|3|71	PAZ. Clara Celamira	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	5|4|71	SAVICKI. Boleslao	30	Infracción a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	5|4|71	SYMER, Norberto y REINOSO, Raúl José	30	Defraudación prendaria
4	11	Victor Adolfo Yáñez	22|3|71	DAGOSTINO, Rodolfo	5	Abuso de armas y lesiones
4	113	Raúl Madueño	17|3|71	GARCIA. José María	5	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	12|4|71	PEREZ. Andrés	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalli	1º|3|71	PODESTA. Miguel o PODESTA SERET, Miguel	5	Estafa en Sumario 28.323
5	114	Juan J. Devalli	24|3|71	DELLA MONICA. Armando Alberto	5	Estafa y falsific. de documentos
5	115	Alfredo A Bretón	3|3|71	SAUCEDO. Francisco Hipolito	5	Defraudacion Nº 33.125
5	115	Alfredo A. Breton	23|5|71	VELAZQUEZ. Juan Hipolito	5	Hurto y falsificacion de cheque
5	115	Alfredo A Breton	7|4|71	CARRIC, Jorge	5	Defraudacion estafa 33.297
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9|2|71	MIGUELINI. Nello Oscar	30	Robo y extorsion Nº 28.859
5	116	Luis M. Gallego del Valle	7|4|71	HERMIDA. Anibal	30	Estafa Nº 28.829
5	116	Luis M. Gallego del Valle	16|3|71	TABOADA. Jose A.	30	Estafa Nº 29.094
6	118	Ismael E. Sicardi	1º|4|71	FERRARI, Aldo	5	Infracción Art. 173. inciso 11
6	118	Ismael E. Sicardi	17|3|71	CASTRO. Luisa de	5	Estafa causa Nº 27.785
6	118	Ismael E. Sicardi	30|3|71	MOSCATELLI, Atilio Edgardo	5	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30|3|71	SAVIGNON, Rosa Nélida	5	Encubrimiento
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30|3|71	HERRERO. Roberto Paulino	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26|3|71	LUQUE. Angel Arturo	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|4|71	SARIDIS, Nicolás	30	Privacion ilegítima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|4|71	COUDALIS, Constantino	30	Privación ilegitima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	12|4|71	SZABO. José Juan y SZABO. José	30	Inf. Art. 170, C. P.
6	119	Emilio F. Rodrigues	5|4|71	HURWITZ, Juan Leopoldo Leonardo	30	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23|3|71	CZOBEL, Roberto Bernardo	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	24|3|71	ROMAN. Jose y ROMAN MOLINA, Francisco	30	Inf. Art. 173, inc. 2 C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26|3|71	LESTANI, Héctor Jose	30	Inf. Art. 172 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1º|4|71	LATRECCHIANA. Jorge Eduardo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|4|71	SOCODOBER, Jesus	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|4|71	DE ESTRADA. Felipe	5	Infraccion Art. 261 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31|3|71	PIN VIERA, María Angélica y ZALAZAR, María E. F.	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	12|3|71	MARTINEZ, Enrique	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26|3|71	PAEZ, José María	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	24|3|71	GRIPPO, Horacio Hugo	30	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	—	MANEIRO, Walter Raúl	5	Malversación Causa 17.449
8	123	Norberto Roffo	—	MONZALVO, Angel Rubén	5	Hurto causa 17.529
8	123	Norberto Roffo	—	SOIFER. Simón	5	Malversación causa 17.416
8	123	Norberto Roffo	—	AUGUSTO, Jorge Rubén	5	Malversación causa 17.415
8	124	Juan Manuel Jordán	7|4|71	BALCARCE Sara Fernández de	5	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	5|3|71	RUIZ, Miguel Angel	5	Estafa causa 17.344
8	124	Juan Manuel Jordán	26|3|71	VERGES, Alejandro Miguel	5	Malversación causa 17.503
8	124	Juan Manuel Jordán	25|3|71	GASILO, Francisca Elvecia	5	Malversación causa 17.252
8	124	Juan Manuel Jordán	25|1|71	CARLIN. María Elena	5	Malversacion causa 17.275
8	124	Juan Manuel Jordán	23|3|71	MENA, Hilario Baranda	5	Malversación causa 17.493
8	124	Juan Manuel Jordán	24|3|71	GRIGNA, Rosa María Ríos Muñoz de	5	Malversación causa 17.537
8	124	Juan Manuel Jordán	19|3|71	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	5|4|71	CINTADO. Juan Carlos	5	Malversación causa 18.500
8	125	Rubén R. Alliaud	17|3|71	ANDERSEN. Rubén Mario	5	Quiebra fraudulenta
8	125	Rubén R. Alliaud	12|4|71	FREGASINI. Helvacia Estela	5	Malversacion causa 18.493
9	127	Rafael E. O'Gorman	19|3|71	SAMANIEGO. Mario	5	Corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	24|3|71	JUARES. Carlos	5	Robo corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	19|3|71	PINEDO. Hector Alberto	5	Corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	22|3|71	CORREA, Pedro Federico	5	Suposición de estado civil
9	127	Rafael E O'Gorman	24|2|71	FERRARO. Eduardo	5	Inf. a la Ley 13.944
9	128	Jose Ignacio Garona	11|3|71	MANSILLA. María Cristina	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	11|3|71	VALLE MARTINEZ. Isolina Elba del	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	30|3|71	CARRIZO, Marta	5	Infracción Art. 204 "Ter" del Código
9	128	José Ignacio Garona	1º|3|71	WEXLER, Rubén León	5	Incump. de los deber de asist. fam.
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	30|3|71	COUTTERET. Eduardo Luis	5	Estafa sumario 31.218
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	30|3|71	SANTI. Francisco	5	Estafa sumario 31.218
10	129	Jorge C Benítez Cruz	1º|4|71	VAZQUEZ, Leopoldo	5	Encubrimiento estafa
10	131	Guillermo A C. Ledesma	10|3|71	BARROS. Abel	5	Defraudacion 33.008
10	131	Guillermo A C. Ledesma	7|4|71	VAZQUEZ, Miguel	5	Estafas reiteradas causa 33.009

e. 4|8 — Nº 705 — v. 10|8|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citacion y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	25 2|71	ALVAREZ Benito Rogelio	5	Inf. Ley 13.944 c. 18357
2	105	W. Gustavo Mitchell	12 3|71	MULHALL, Eduardo Santiago	5	Inf. Ley 13.944-37.508
2	105	W. Gustavo Mitchell	1 3|71	DIRISIO Hector R.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19 2|71	VARGAS Armando Manuel	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	1 3|71	MALDONADO, Dino "El Manzanero"	5	Abuso de armas y Les. graves
2	106	Félix Esteban Dufourq	17 3|71	ANTONELLI, Salvador Oscar	5	Defradc. Fals. de documento
2	106	Félix Esteban Dufourq	12 2|71	SALDICCO, Carmelo	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	12 3|71	RODRIGUEZ, Alberto Benito	5	Robos reiterados-37.937
2	106	Félix Esteban Dufourq	12 3|71	MERCADO, Oscar Ruben	5	Robos reiterados-37.937
2	106	Félix Esteban Dufourq	9 3|71	LEGRIS, Eduardo Pedro	5	Defraudacion prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	12 3|71	VAZQUEZ, Julio	5	Robos reiterados-37.937
2	107	Pablo M. Tapia	18 3|71	ARRONA, Alejandro César	5	Defraudacion
3	108	Jorge A. Ravazzani	11 3|71	LALLI, Angel Manuel	30	Defraudacion prendaria
3	108	Jorge A. Ravazzani	5 3|71	CARINI, Angel	30	Falsificacion de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	8 3|71	VERA PEDRAZA, Jose Maria	30	Falsificacion de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	4 3|71	MAROÑO, Amelia Rita	30	Malvers. de caudales públicos
3	108	Jorge A. Ravazzani	3 3|71	TAMBORINI, Waldo Enrique	30	Defraudacion
3	108	Jorge A. Ravazzani	10 3|71	GUTIERREZ, Luis	5	Homicidio Art. 79 C. P. 28562
3	109	A. José Porto	5 3|71	DIAZ, Jose Antonio	30	Defraudacion
3	109	A. José Porto	2 3|71	PONCE, Estanislao Graniano	5	Defraudación c. Nº 28515
7	120	Armando Caccuri	22 3|71	MARINELLI, Ines G. de	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	19 3|71	AMAYA, Carlos Manuel	30	Defraudacion
7	120	Armando Caccuri	5 3|71	ESTEVAZ, Maria Luisa Velázquez de	30	Malversacion
7	120	Armando Caccuri	5 3|71	IGLESIAS, Angel	30	Malversacion
7	120	Armando Caccuri	12 3|71	NIEVAS, Enrique Pedro y ALONSO, Luis Rodolfo	30	Defraudacion prendaria
7	120	Armando Caccuri	9 3|71	ARAUJO VIEGA, Alvez Esther	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	19 3|71	REGO, Jorge Julio	5	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	9 3|71	PRIETO ALVAREZ, Juan Carlos	5	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	15 3|71	SALCEDO, Mario Jorge	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8 3|71	GOMEZ, Camilo Antonio	5	Robo
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16 3|71	GRIMOLIZZI, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16 3|71	L. DIRECTOR, de la firma Cite Films S.A.C.I.	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8 3|71	PUGLISI, Esteban	5	Defraudación prendaria
7	122	Armando Caccuri	19 3|71	RODRIGUEZ, Victor Domingo	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	12 3|71	PERAL, Valeriano Enrique	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	18 3|71	LABOUGLE, Adolfo J. M.	30	Falsificacion de documento
7	122	Nilda Areu Francos	8 3|71	SLEMENSON, Miguel Salomón	30	Defraudacion
7	122	Nilda Areu Francos	8 3|71	GUIDO AROCHA, Jose Victor	30	Defraudacion
7	122	Nilda Areu Francos	19 2|71	CORBANINI, Ruben Ricardo	5	Defraudacion prendaria
7	122	Nilda Areu Francos	25 2|71	SANCHEZ, Roberto Manuel	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	4 3|71	MENDEZ, Jorge Ramon	30	Defraudacion
7	122	Nilda Areu Francos	18 2|71	RUTOWICZ, Rodolfo	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	18 2|71	PAZ, Anselmo	30	Defraudacion prendaria
12	135	Juan Carlos Palacios	18 3|71	CHEISTWER, Jorge Victo	30	Malversacion causa 6540
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	TUCCI, Roque	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	15 3|71	NAVEIRO Carlos	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	17 3|71	ISOVICH, Julio M.	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	19 3|71	RIVAS, Oscar Arcangel	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	19 3|71	DE MARTINO, Luis	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	BATTISIOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales publicos
12	136	Modestino Miguens	16 3|71	ENDRATH, Luis Roberto	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	18 3|71	CALVO, Hector Enrique	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	18 3|71	ROMERO Eduardo Benign.	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	17 3|71	HERRERA, Nicolas	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	17 3|71	HERRERA, Eva Godoy de	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	IGLESIAS, Jose Antonio	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	BATTISTOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	11 3|71	KAMINETZKY, Jacobo	30	Defraudacion
12	136	Modestino Miguens	12 3|71	DJERASIFE, Jacobo	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	9 3|71	CICERCHIA, Arnoldo o CICERCHIA, Arnoldo R.	30	Estafa y Fals. de documentos
12	137	Eustaquio Castro	4 3|71	DE AGOSTINI, Ricardo	30	Defraudacion prendaria
12	137	Eustaquio Castro	2 3|71	VALERIO, Domingo Vicente	30	Tentativa de defraudación
12	137	Eustaquio Castro	26 2|71	FRENDZEL, Abraham José	30	Malversacion
12	137	Eustaquio Castro	17 3|71	CIRILO, Francisco	30	Lesiones - Art. 90 del C. P.
13	138	Roberto Bergalli	19 3|71	MARTINEZ, Ricardo	30	Malvers. de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	18 3|71	LUNCENSE, Beatriz Margarita	30	Defraudación prendaria-6906
13	138	Roberto Bergalli	3 3|71	Corazon de Jesus Pérez de Gomez	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	16 3|71	MOURIÑO, Haydee Nelly Perez de	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	25 2|71	COMEDI FIGUEROA, Mario Simon	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	15 3|71	GIMENEZ, Norberto Omar	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	3 3|71	GARSOGLIO, Marcelino	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	23 3|71	ELIAS, Oscar César	30	Defraudación prendaria-7068
14	141	Julio Maier	5 3|71	SOSA, Oscar	5	Hurto y Fals. de documentos
14	141	Julio Maier	8 3|71	PANIGHETTI, Emilio Fernando	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18 3|71	MARCHERET, Hector Luis	5	Hurto
14	141	Julio Maier	25 2|71	PIDRE SALDAÑA, Ramon David	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	24 2|71	O'CONNEL, Margarita	30	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15 3|71	BIENONI, Hipolito	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15 3|71	GORRINI, Luis	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	5 3|71	LLOPIS, Eduardo Alfredo	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	5 3|71	INTRIERI, Rosario	5	Malversación
14	143	Julio Maier	10 3|71	MOISEN COHEN	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	9 3|71	ALEPIDOTE, Nélida	5	Malvers. de caudales públicos
15	144	Jorge A. Beliotti	22 3|71	CAMBON, Ramon Eladio	5	Defraudación
15	144	Carlos Bourel	3 2|71	PENNA, Pedro; PANIZZA, Juan y SANCHEZ GAONA, Esther Sofia	5	Quiebra
15	145	Carlos Bourel	10 3|71	GONZALEZ, José Rafael	5	Estafa
15	145	Carlos Bourel	25 3|71	ALVAREZ, Rosa Clemencia	5	Hurto
15	145	Carlos Bourel	8 3|71	POSEELT, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	15 3|71	SANTANA, Carlos Alberto	5	Estafa
15	145	Carlos A. Renarté	2 12|71	PEÑALOZA, Julio César	5	Delito de tentativa
15	146	Carlos A. Bourel	8 3|71	HOYOS, Eulogio	30	Defraudación
15	146	Carlos A. Bourel	8 3|71	LIUZZI, Ernesto Angel	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	15 3|71	FERNANDEZ, Raúl Oscar	30	Estafa
15	146	Carlos Bourel	26 2|71	ESPINDOLA, Marcelo Héctor	30	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	5 3|71	DOMINGUEZ Juan Carlos	20	Malvers de caudales públicos
20	160	Guillermo Auderut	12 3|71	GONZALEZ, Dionisio	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	8 3|71	GRECCO VACARO Nora Susana	20	Defraudación
20	161	Samuel Somoza (h.)	19 2|71	FERNANDEZ Carmen Genoveva	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	3 3|71	GONZALEZ, Juan	30	Estafa
20	161	Samuel Somoza (h.)	19 2|71	TABAROSKY, Clara Tujcher de	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	26 2|71	CORTES, Guillen	5	Hurto
20	162	Adolfo Lanus (h.)	16 2|71	SOLIS Susana Gloria	5	Estafa
20	162	Adolfo Lanus (h.)	8 3|71	OLIVERA, Ernesto y COLINET TEKEIRA NUÑEZ, Enrique	5	Robo
20	162	Adolfo Lanus (h.)	4 2|71	PEINADO, Alberto Hugo	5	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanus (h.)	3 3|71	PERNECCO, Francisco Angel	5	Defraudación

e. 4|8 Nº 703 v. 10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
6	117	Emilio F. Rodriguez	7 5/71	DE ELIZALDE, Rafael	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	27 5/71	SCHOTTLAENDER Gerardo Manfredo	5	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodriguez	21 5/71	PANSERA, Roberto	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	20 5/71	GALVAN, Jorge Omar	30	Hurto (Nº 28.061)
6	117	Emilio F. Rodriguez	27 5/71	LANDSBERG, Manfredo	5	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicardi	10 5/71	BARBUTO, Hugo Cesar	5	Robo, Asoc. Ilic. y Atent. a la Aut.
6	118	Ismael E. Sicardi	11 5/71	DE BELLIS, Jose Raul	5	Robo de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	13 5/71	GIL, Carlos Alberto	5	Robos reiterados Asoc. Ilícita y disparo de armas
6	118	Ismael E. Sicardi	18 5/71	PEREZ SEIJAS José	5	Estafa (Causa 27 812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18 5/71	PEREZ SEIJA, Jose	5	Estafa (Causa 26 675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18 5/71	PEREZ CEIJAS José	5	Estafa (Causa 26 675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18 5/71	PASTINE, Mario Luis	5	Estafa (Causa 26 675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18 5/71	FORLENZA Roberto	5	Estafa (Causa 26 675)
6	118	Ismael E. Sicardi	17 5/71	MOLINA Manuel Julio	5	Estafa (Causa 26 675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18 5/71	PEREZ SEIJAS Osvaldo	5	Estafa (Causa 27 812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18 5/71	PEREZ SEIJAS Jorge	5	Estafa (Causa 27 812)
6	118	Ismael E. Sicardi	26 5/71	GARCIA, Ramon	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	4 5/71	VEGA Manuel Pedro	30	Robos
6	119	Gustavo Adolfo Falco	5 5/71	ARIAS, Ignacio Benjamin	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	13 5/71	FORJATO, Alejandro Florentino y GIULANO, Orlando	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17 5/71	FERRARI, Luis	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	28 4/71	VAZQUEZ, Heraldo Cesar	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26 4/71	MEZZA, Carlos Alberto	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26 4/71	COSTA, Juan Jose	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26 4/71	MELLIAN, Antonio	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	20 4/71	ROSSI, Felix Orlando	30	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	31 3/71	MITTAG Pedro	30	Inf. Art. 189 bis C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21 4/71	Josefa Fanny Figueroa de TOSSO	30	Hurtos reiterados
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16 4/71	FERNANDEZ J. J.	30	Defraudación (Causa 2[illegible].134)
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22 4/71	GONZALEZ Jesús y SOUZA, Armando	30	Estafa (Causa 27.28[illegible])
7	120	Armando A. Caccuri	20 5/71	SOSA, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	3 5/71	IRRAZABAL, Alberto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	28 4/71	OTERO Eduardo Antonio	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	28 4/71	BADO Alberto Hector	30	Tentativa de robo
7	120	Armando A. Caccuri	15 4/71	MIRANDA, Victor y SOTELO GOMEZ, Máximo	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	16 4/71	CROCCO Cesar Augusto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11 5/71	MALCOM, Berta	30	Apropiación indebida
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5 5/71	GARCIA Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6 5/71	LURO ALLENDE Carlos Alberto Ramon	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6 5/71	María Antonia Gaston de Martinez	5	Malvers. de Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15 4/71	AMADO Ismael	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14 4/71	CABRAL, Benito Baldomero	5	Causa 36 357
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21 4/71	WOLF S. A. Federico	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21 4/71	PISANO, Anibal	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20 4/71	FERRATO, Antonio Leonardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20 4/71	CAMPODONICO Roberto	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25 3/71	TORRES, Anacleta	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23 4/71	PEREZ Raul Humberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28 4/71	GONZALEZ, Eduardo	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28 4/71	Ana Maria Antonia Barreiro de SUAREZ	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28 4/71	Roberto Remigio PEREYRA y Jose Cosme De LUCA	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4 5/71	Sanson German	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20 4/71	GIOVINE, Guillermo Alberto	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20 4/71	MANDRA, Esteban Felix	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15 4/71	Lidia Isabel Ruiz de Aguilera	30	Malversación de Caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2 4/71	BAZAN Armando	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15 4/71	MUNERMAN David	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2 4/71	CORDERO, Marcelino Miguel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2 4/71	DIAZ PERAZZO Carlos Eduardo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15 4/71	Imelda Lucero de Toledo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2 4/71	SCALANTE, Juan Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13 4/71	TORRES YANEZ, Juan Carlos y ALEGRE Graciela Mabel	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1 4/71	CORONEL, Miguel Oscar y FERNANDEZ, Jose Maria	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23 4/71	GENGA, Guillermo	30	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23 4/71	SUEIRO Daniel	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23 4/71	Richarduceno Castagnola	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23 4/71	NAVARRA, Hector Alfredo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23 4/71	Edgardo Julio Balan de Cazenave	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23 4/71	PALOMBO, Ada Lia	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	19 4/71	GALLO Miguel Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21 4/71	FRIEDMAN Bernardo Jacobo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21 4/71	ESTIZ Samuel Bernardo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20 4/71	SILVA, Ramon Pedro	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20 4/71	ACOSTA Osvaldo	30	Falsif. de Documentos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27 4/71	RECCHIA Leonardo Francisco	30	Falsif. D doc. y Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29 4/71	ADA, Jose Maria y ADA, Carlos Alberto	30	Falsa denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2 4/71	MUSACCHIO, Hector Luis	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28 4/71	Abel Menande Made	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28 4/71	Lamia Haidar de Made	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2 3/71	Saul Onofre Flores	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27 4/71	MUÑOZ, Arsenio	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26 4/71	SZPITALNIK David	30	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14 4/71	REHBEIN Maria Elena	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4 5/71	Roma Mariam Vda. de Carchedi	30	Falsa Denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22 4/71	Yolanda Nelida E. de Gomez Vda. de Alfonso	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22 4/71	BRENER Bernardo y BRONSTEIN Leopoldo	30	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	28 4/71	BALANA Enrique Raul y LAFAUCHE, Abel Oscar	5	Robo, Causa 17 605
8	123	Norberto Roffo	3 5/71	DAYAN Simon	5	Malvs. Causa 17 594
8	123	Norberto Roffo	19 5/71	PALCEDO, Miguel	5	Falsif. Doc. y Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	24 5/71	DRAGONETTI, Vicente Alberto	5	Malvers., Causa 17 611
8	124	Juan Manuel Jordán	19 5/71	TRINCHERO Carlos Norberto	5	Falsif., D doc. Público
8	124	Juan Manuel Jordán	3 5/71	DIAZ Justo A	5	Malvers., Causa 17 687
8	124	Juan Manuel Jordán	3 5/71	PEDRONCINI, Luis Maria	5	Malvers., Causa 17 686
8	124	Juan Manuel Jordán	3 5/71	CICUTAI Juan	5	Malvers., Causa 17 610
8	124	Juan Manuel Jordán	3 5/71	CARINI Ruben Luis	5	Malvers., Causa 17 688
8	124	Juan Manuel Jordán	30 4/71	CHIAPARROTI Emilio Enrique	5	Malvers., Causa 17 677
8	124	Juan Manuel Jordán	22 4/71	SERRAO Francisco Alberto	5	Estafa y Falsif. D. Doc.
8	124	Juan Manuel Jordán	23 4/71	BLANCO Saturnino	5	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	5 5/71	Nelli Ana Suero de Caputo	5	Malvers., Causa 17.612
8	125	Rubén R. Aillaud	26 4/71	ROJO Babel	5	Estafa Causa 18.555

e. 4/8 Nº 709 v. 10/8/71

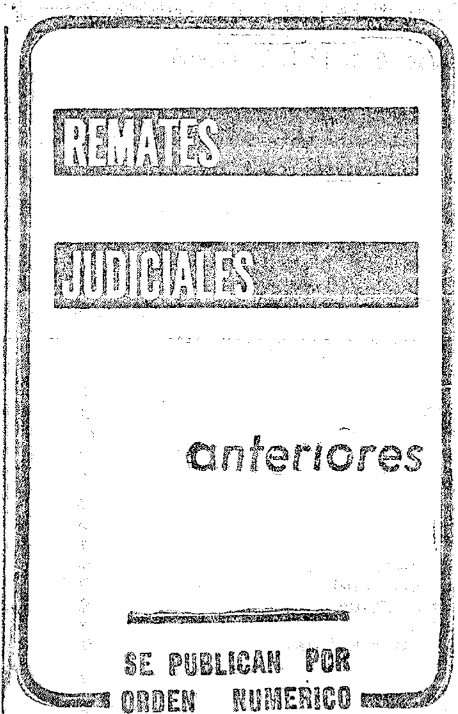
JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
8	124	Juan Manuel Jordán	5/5/71	DI BIASSI, Rafael	5	Defraudación Prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	27/5/71	AMARILLA, Miguel Angel	5	Hurto - Causa 7397
8	124	Juan Manuel Jordan	26/5/71	BOSKOVIC, Marcos	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	14/4/71	VAUGHAN, Alfredo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	11/5/71	FISCHER, Rosalía de	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/5/71	TRAS, Romeo	5	Malversación - Causa 18729
8	125	Rubén R. Alliaud	12/5/71	KIVA, Rabinavicius	5	Malversación - Causa 18751
8	125	Rubén R. Alliaud	10/5/71	ABAL, Lino	5	Malversación - Causa 18691
8	125	Rubén R. Alliaud	14/4/71	HEFRICHTER, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 237 C. P.
8	125	Rubén R. Alliaud	24/5/71	FERNANDEZ, Faustino Fortunato	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	17/5/71	LAHUD de DEJAS, Nélida Telma	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	19/5/71	ANGIO, Pascual Guillermo	5	Defraudación - Causa 18340
8	125	Rubén R. Alliaud	8/5/71	FERRARI de HERMIDA, Bilma Leda	5	Malversación - Causa 18739
9	126	Eduardo R. Oderigo	12/5/71	MENDOZA, José Luis	5	Robo calificado
9	127	Rafael E. O'Gorman	21/5/71	OCERIN, Lucía Inés	5	Suministro de estupefacientes
9	127	Rafael E. O'Gorman	27/5/71	ZACARIAS, Leandro Ernesto	5	Inc. deb. asist. familiar - Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	2/4/71	RICOMBENI, Víctor y GARCIA REOLFI, Carlos Darío	5	Suministro de estupef.
9	127	Rafael E. O'Gorman	20/5/71	MAGDALENA, Genaro	5	Derrumbe culposo
9	128	José Ignacio Garona	4/5/71	FERREYRA, Juan Carlos	5	Incump. deb. asistenc. familiar
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	FERNANDEZ, Luis Eduardo	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	TRAINAR, Norberto Javier	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	CROCCO, Tito	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	14/5/71	UBALDE, José Omar	5	Robo
10	129	Diego Peres	31/5/71	PILLACAMPO, Héctor Oscar	5	Robo - Causa 31 24
10	129	Jorge Benitez Cruz	16/3/71	PUSCH, Jorge	5	Defraudación prendaria
10	129	Jorge Benitez Cruz	16/3/71	GIMENEZ, Urbano	5	Hurtos reiterados
10	129	Jorge Benitez Cruz	16/3/71	PRUITT, Adolph	5	Inf. Art. 27 Ley 18.247
10	129	Jorge Benitez Cruz	13/4/71	SEGRE, Mario	5	Estafa y defraudación
10	129	Jorge Benitez Cruz	30/4/71	CALLERO, Julio	5	Hurto - Causa 32033
10	129	Jorge Benitez Cruz	6/5/71	GALLARDO, Demetrio	5	Amenazas
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	6/5/71	BORNEMAN, Alfredo Eduardo	5	Robo
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	6/5/71	ORTIZ, Susana del Valle	5	Hurto
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	24/5/71	SALVADOR, Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	27/5/71	CASSARA, Eduardo Apolinio	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	14/5/71	MELIAN, Juan Carlos (alias "Cacho")	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	18/5/71	TACHELLA, Oscar	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	19/4/71	BRANDWAIN LIBERMAN, José	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	26/3/71	CINI, Adolfo Miguel	5	Robo de automotor
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	26/4/71	ASTUDILLO, Alberto	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	28/4/71	COSTA, Beatriz Susana	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	12/5/71	GUIDO AROCHA, Jorge Víctor	5	Defraudación
10	129	Guillermo A. Ledesma	5/4/71	AYOS, José Víctor	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	KERIC, David	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	CAPPARELLI, Hugo Julio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	CERNUTI LAPIDO, Luis Ramón	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	ARTACHO, Juan Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/5/71	PASZKOWSKI, Omar	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/71	ALBARRACIN, Mario Federico	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/5/71	MENDEZ, Jorge Ramón	5	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/71	JARONSCHENSKY, Manuel, KUNIS, David y CITVAR, Samuel	5	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	10/5/71	PALUCH, Samuel Roberto	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/5/71	BOTTO, Juan Carlos	5	Robo y estafa - Causa 15657
11	132	Jorge R. Bustelo	10/5/71	FERRERI, Fortunato Aníbal	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	17/5/71	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa - Falsif. de documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	14/5/71	PICCIRILLI, Francisco	5	Falsif. de documento
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/71	GALESE, Pedro	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	10/8/71	SIMCIC de LUCA, Aurora	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	19/5/71	GELMAN, Sanson	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28/4/71	ROSALES, Héctor René	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/71	RODRIGUEZ, Antonio Eduardo	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	21/5/71	NAVARRO, Osvaldo	5	Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	13/4/71	DI PASCUALE, Vicente	30	Hurto - Causa 3829
11	134	Cándido A. Mariño	2/4/71	VALSANGIACOMO, Hugo Luis	30	Defraudación - Causa 16771
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	JARNUB de SAYED, Servillana	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	GARIN, Marta Beatriz	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	PANIGHINI, Enrique Pablo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	DODDINO, Pascual	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	KOHAN, Samuel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	30/3/71	FERREYRA, Luis	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	PANIGHINI, Pablo Ezequiel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	NAVEIRO, Humberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	20/4/71	PRATTO, Moriel Norberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/71	TRIPODI, Francisco	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/71	BRINGA de REBORT, Aurora Escala	30	Hurto - Causa 16867
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/71	ROCHA, Guido César	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	20/4/71	BENZA, Manuela del Rosario	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/71	ANZA, de Eugenio	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	14/4/71	CAMPOS ARANDA, Emilia Mercedes	30	Hurto - Causa 6845
11	134	Cándido A. Mariño	3/5/71	GONZALEZ, Diosman	30	Hurto reiterado
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	LOKER, Aldo Rodolfo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	SAFFER, América María	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	28/4/71	CYMERMAN, Benedicto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	LUJAN CARDOZOZ, Pedro Enrique Del	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	6/4/71	ARAUJO, Pablo	30	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	28/4/71	SUJATOVICH, Isidoro	30	Defraudación reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	23/4/71	QUESADA de PILCHIK, Magdalena María	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	23/4/71	OJEDA, Carlos	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	4/5/71	PAZOS, María B. o RAMOS de PAZOS, María E.	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	7/5/71	OLIVA, María del Carmen	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	6/5/71	SARQUIS, Kapellan	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	26/4/71	GROS, Jorge Emilio	30	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	GULISANO, Nicolás	30	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	JOAQUIN, Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	JOAQUIN, José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	BAZAN, Andrés	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	LATESSA, Pablo Antonio	30	Defraudación prendaria

e. 4/8 Nº 711 v. 10/8/71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "BERTANI, ALBERTO J. c| CHARLIN, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria Expte. Nº 4.167, que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 13 de agosto del corriente año, a las 14,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., calle Obligado 49 entre las de Av. Mitre y Dorrego. Medidas del terreno 8.66 mts. de frente al sud este; por 40,74 mts. en su costado nord este; por 41 mts. en el costado sud oeste. Superficie: 354,80 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección D, manzana 7, parcela 15. Se encuentra ocupado por quien dijo llamarse Elvira Argente de Urquiza. De acuerdo con la cláusula séptima del contrato hipotecario la venta se realizará con la expresa constancia de que el inmueble es libre de todo ocupante, inquilino o intruso y producida la misma, el señor Juez que intervenga en la ejecución mandará dar posesión, libre de ocupantes, a quien o quienes resulten ser compradores, y sin necesidad de intimación alguna al deudor otorgará en nombre de este la respectiva escritura traslativa de dominio. Se visita de 10-12 horas. Base $ 38.940, ley 18.188, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 112,50 e. 5|8 Nº 59.916 v. 9|8|71

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: TORRES JOSE c|GIL BLANCA ERNESTINA s|ejec. hipotecaria, Exp. Nº 15.590, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 24 de agosto de 1971 a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, un departamento ubicado en la calle Corrientes Nº 1969|71, Capital, unidad funcional Nº 2, planta baja "A". — Desocupado. — Base pesos 22.068,75 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 46,26 mts2. propios. — Visítese días 19, 20 y 21 de agosto en el horario de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63 e.6|8 Nº 60.167 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: PLASTINA, PASCUAL c|TREPIANA, ADOLFO s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 15683), que el martillero Pablo Fittipaldi, rematará el día 12 de agosto de 1971, en la calle Stgo. del Estero Nº 250, 6º piso, Of. 24, Capital, a las 9 horas, el departamento en propiedad horizontal (Ley 13512), ubicado en la calle Independencia Nº 1565|73, Capital, individualizado como unidad Nº 17, del 1er. piso, con una superficie propia de 57,40 mts2. y un porcentual del 4,62 o|o. — Base $ 22.595,96, Ley 18.188, al contado. — El departamento se vende libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que se adeuda en concepto de expensas comunes al 30 de abril de 1971, la suma de $ 564,30, Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81 e.6|8 Nº 60.084 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ de RAMIREZ MARIA DEL CARMEN y otros c|GALLO MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.365), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 11 de agosto, a la hora 16, en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, la unidad horizontal Nº Once, departamento "6", del segundo cuerpo, piso 2º, de la finca de la calle Maipú Nº 645, de esta Capital; es parte de la propiedad construida sobre un terreno que según título mide 15.147 mts. de frente al oeste por 60,62 mts. de fondo; el departamento tiene una superficie total propia de 141.75 m2.; le corresponde un porcentual de 4,25 o|o; adeuda al mes de junio de 1971 por expensas comunes la suma de pesos ley 18.188: $ 2.400,45; el citado departamento esta ocupado por el demandado y por su familia. Se transcribe el último párrafo de la cláusula tercera del contrato hipotecario... "obligándose a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate". Base pesos ley 18.188 $ 25.594; seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 90 e. 5|8 Nº 59.991 v. 9|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos "ALONSO BONIFACIO y otra c|HERNANDEZ, HECTOR RAMON s|ejecución hipotecaria", expediente 14.840, año 1969, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, el próximo día 11 de agosto de 1971, a las 14,30 hs., la Unidad Nº 16, Letra "B", piso 3º, finca Virrey Cevallos 646 Capital Federal, con sup. de 29.93 m2. Porcentual 1,36 por ciento. Deudas: por Impuesto Municipal (A.B.L.) y conservación de pavimento pesos 60,20, por O. S. $ 136,55, por expensas comunes $ 705,49, siendo la cuota mensual mismo concepto de $ 27,78. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. diariamente. Según constatación obrante en autos, está ocupado por el demandado, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupado, atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 4º. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 12.000, ley 18.188 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto dos de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 63 e. 5|8 Nº 59.975 v. 9|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en los autos: GOMEZ de GAYOSO, ANTONIO y BENIGNO GOMEZ c|BENACERRAF, LIDIA SUSANA y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero Manuel Ferreño Quiroga, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el lugar, la finca ubicada en la calle Don Bosco 3821|23, de esta Capital, medidas del terreno 8,66 de frente por 43,30 de fondo. — Se deja constancia que la finca se encuentra ocupada de acuerdo a las constancias que surgen de autos. — Base: $ 3.500, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se visita de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 54 e.6|8 Nº 60.261 v.10|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres (3) días en los autos: "COMPAÑIA SUDARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S. A. c|MAZA GENARO, hipotecario", expediente Nº 17.174, Fº 186, año 1971, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., con domicilio en Sarmiento 246, P. B., Capital, rematará el Viernes 13 de Agosto a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, la unidad Nº 8, departamento "A" del 1º piso de la propiedad French Nº 2741, con superficie cubierta de 67m.c.69, semicubierta 1m.c. 09 y balcón 11m.c. 58. Total 80m.c.36. Porcentual 3,21 o|o. Según título el terreno tiene una superficie de 760m.c.40. Base: $ 62.100. Adeuda expensas comunes al 21 de Enero de 1971: $ 530,06. Ocupada por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 81 e.6|8 Nº 60.132 v.10|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 por la Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días que en los autos "PALACIOS COSTA ALBERTO s|testamentaria expte. Nº 20.476, Adolfo Bullrich y Cía Ltda. S. A., rematará en José Evaristo Uriburu Nº 1562 el día 12 de Agosto de 1971, a las 21 hs., todos los objetos de arte, enseres y muebles y demás pertenencias del Dr. Alberto Palacios Costa, de acuerdo con el inventario de autos y folleto preparado por la misma con excepción de las siguientes obras. Un cuadro inglés, fines del siglo XVIII retrato del Cnel. Charles Inhoft, firmado por R. Bottner; Un cuadro mural motivo cabeza de niña, firmado por Irolli retrato de un niño con su madre, firmado por Irolli; un potiche con tapa en porcelana china azul y blanca; un cuadro con marco dorado, motivo una cacería firmado Domingo 1969; un cuadro cabeza de mujer firmado Kisling: dos potiches chinos con tapa y su correspondiente pie de madera dorada; una fuente grande ovalada, 18 platos soperos de plata inglesa, 18 platos playos de plata inglesa, 2 platos plata inglesa con sello de casa Garard de Londres, 1 alumbra cigarros de plata con cuerno de animal 1 juego de té compuesto de 4 piezas de plata; juego de té plata labrada inglesa compuesto de 5 piezas y una bandeja ovoidal de plata con asas en forma de serpiente; un tee-caddie de plata inglesa con decoraciones griegas, principios del siglo XIX; 1 juego compuesto de 21 platos de postre en porcelana de Sevres con decoración de flores y frutas, marly en oro y guarda azul, 5 masiteros pertenecientes al mismo juego tres masiteros de pie del mismo juego; 2 fruteras grandes y una frutera grande del mismo juego; 2 ánforas plata inglesa sellada; 1 sopera de plata inglesa sellada; 1 canasta de plata sellada con asa y 1 plato bandeja de plata sellada, todos los cuales serán subastados en local de la martillera, Av. del Libertador 750 el día 20 de Setiembre de 1971, a las 21 horas y los que podrán ser revisados por los interesados de 10 a 13 hs. y de 15 a 21 hs. del día 14 al día 19 de Setiembre de 1971, en el mencionado lugar. La venta se efectuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los autos mencionados sin base, al contado y mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 10 o|o pagaderos ambos en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes serán entregados a los adquirentes por el Juzgado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 225 e.6|8 Nº 60.340 v.12|8|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos caratulados: "GARCIA de MIRALLES, ISABEL y otros c|FERRARI MARIC SANTIAGO y otra s|hipotecario" (Expte. Nº 12.682), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 10 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486 piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, localidad de Munro, calle Bahía Blanca Nº 5565, cuyo terreno mide: 10 m. al S.E.; 10 m. al N.O.; 23 m. al N.E.; 23 m. al S.O. Base $ 15.260 ley 18.188, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Visitar de lunes a sábado, de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63 e. 5|8 Nº 60.020 v. 9|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "ZAGAGLIA de ERRASTI, ROSA c|MOLINARI, DANTE HECTOR, sobre ejecución hipotecaria" Expediente Nº 17.697, que el martillero Horacio C. Sant'Andrea, rematará en sus oficinas calle Cerrito Nº 228 (piso 9º), el jueves 12 de agosto de 1971, a las 18 horas, el departamento sito en la Capital Federal,

calle Hipólito Yrigoyen Nº 3519, designado según título como unidad seis, piso primero. Superficie cubierta 50,78 m.c. Porcentual 2,98 o|o. Según cláusula VI. contrato hipotecario deberá entregarse libre de ocupantes o intrusos. Base pesos 6.748. Ley 18.188 al contado Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.

$ 58,50 e. 5|8 Nº 59.827 v. 9|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en autos: "FAGIOLI ELENA y otra c|VULICH, CATALINA s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 18.956, que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en 25 de Mayo 311, Capital, Corporación de Rematadores, el día 13 de agosto a las 13,30 hs., el departamento unidad Nº 31 del piso 4º del inmueble sito en esta Capital, calle Carlos Pellegrini Nº 465. Sup. propia 56,12 mts. cdrs.; común 16,97 mts. cdrs. — El bien se encuentra ocupado por sus inquilinos pudiendo visitarse de lunes a viernes de 16 a 17 hs. — Las expensas mensuales son estimadas en $ 200 por bimestre adeudándose por dichos conceptos $ 2 349,92. — Base: pesos 32.809 30. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique Cont. Mac Donnell, secretario.

$ 72 — e.6|8-Nº 60.300-v.10|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "ERATO S. A. C. I. F. I. contra NUÑEZ, JOSE G. y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. 41.823, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 11 de agosto próximo a las 12 hs., en 25 de Mayo 305, Cap., el inmueble calle California 2401|5|7 y 21 esq. Sta. Magdalena 493|5 que mide s| mensura 2105 al S. por 10,35 al E. por 21,03 al N. por 10,38 al O. Insc. Zona Sud Tº 1455, Fº 228, en el siguiente estado de ocupación: California 2401, local c|vivienda ocupada por inquilino; California 2405|7 tres habitaciones al frente desocupadas: California 2421, vivienda en planta alta de tres habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino; Santa Magdalena 495, dos habitaciones unidas ocupadas momentáneamente por la madre del propietario; Santa Magdalena 493, planta alta con tres habitaciones baño y cocina ocupada por inquilino. — La cláusula 5º del contrato de mutuo establece: "Para el caso de ejecución se decretará el remate del inmueble gravado totalmente desocupado". — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Sin base. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio treinta de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99 e.6|8 Nº 60.335 v.10|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "PRYWES de GUTMAN, HERTA y otros c| KOPYT, MOISES s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 22.393|1970, que el martiller Eduardo A. Freyer, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 16 de agosto de 1971, a las 17 horas, el departamento Nº 4, letra D, ubicado en el primer piso de la finca de la calle Benito Juárez 2566, Capital, en la proporción del 20,56 o|o indiviso que le corresponde a la ejecutada, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Horario de visita: lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 22.237,51. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado. Cláusula 5ª de la hipoteca: En caso de ejecución y venta de la unidad en remate judicial, el deudor deberá entregar la misma desocupada al o los que resulten compradores. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone secretario.

$ 90 e.6|8 Nº 60.251 v.10|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en los autos "AMICO NATALIO y otros c|COPSA CONSTRUCCIONES CIVILES DE OBRAS PUBLICAS S.A. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 13.453, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día jueves 12 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, lo siguiente: Las unidades "5" y "6" del inmueble sito en esta Capital, calle Belgrano Nros. 1350|52|54; teniendo la unidad "5" local P. baja y primer piso y una superficie total de 145,32 metros cuadrados y porcentual del 45,48 % y la unidad "6" un departamento en P. baja y primer piso con superficie total de 53,03 metros cuadrados y un porcentual del 8,08 %. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo los representantes de la deudora declaran que la misma ocupa totalmente el inmueble gravado y la obligan a no arrendarlo total o parcialmente. Base en block pesos 115.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Puede visitarse días 5, 6, 7, 9 y 10 de agosto, de 10 a 12 horas. Más datos en la Secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Of. 602.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72.— e. 5|8 Nº 59.810 v. 9|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "CONCI DE COLOMBO, MERCEDES ARGENTINA c|SEGUI ALICIA A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.116) que el martillero Isaac Joaquín rematará en el lugar de ubicación del bien el día 12 de agosto de 1971 a las 10 horas el inmueble de la calle Colón, esq. Carlos Pellegrini, ciudad de Tigre, Ptdo. de Tigre, circ. I, Sec. A. Manz. 11, Parc. 17c que consta; De un lote de terreno designado en el plano 57-97-49 con el número 1, que mide 6,10 mts. al S. O. lindando con C. Pellegrini, 4,28 mts. en la ochava al Oeste 11 mts. al N. O. con la calle Colón, 9 mts. al N. E. con fracción remanente y 14 mts. al S. E. con de Yori (sup. 122.20 metros cuadrados), edificado en dos plantas de material, la segunda de ellas sin terminar. La planta baja consta de local a la calle y dos ambientes. Ocupada por la demandada, que de conformidad con la cláusula 3ª del contrato de mutuo deberá entregar el bien desocupado. Adeuda por servicios sanitarios $ 310 70, por contribución inmobiliaria $ 96.93 y tasas municipales $ 28.45. — Según se denunció en autos dicho inmueble sería utilizado por el demandado como depósito. Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 10 horas. Base: $ 10.031,25 Ley 18.188. Al contado. Seña: 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires. 2 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 99 — e.6|8-Nº 60.165-v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8. Secretaría a mi cargo, en autos "MARDOR S. A. C. I. F. I. A. c|ARMAS de RADENTI LIDIA y otro s|ejec. de alq." Exp. Nº 178.350 comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 10 de agosto a las 9 horas. en el local de la calle Humberto I 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor modelo consola, botoneras al frente marca "Meredith". — Un combinado, radio y tocadisco modelo consola marca "Francklin". — Un televisor marca Goldwyn gabinete de madera, botoneras al frente. — Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en plástico color amarillo. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 36.— e.6|8 Nº 60.058 v.9|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos "INSTITUTO MEDICO MERCANTIL ARGENTINO c| GARGARELLO ARMANDO s|ejec." Exp. Nº 131.111, comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 10 de agosto a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Una máquina de escribir de 90 espacios marca Olivetti s|n. visible, en buen estado. — Una máquina de calcular Multisuma manual marca Olivetti Summa 15. — Una cubierta 600 x 19 marca Good Year. — Una cubierta 700 x 760 x 16 marca Good Year. — Una cubierta 600 x 650 x 17 marca Good Year — Una cubierta 600 x 17, marca Funsa. — Una cubierta 750 x 18 marca Pirelli, todas nuevas para su venta. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 42.— e.6|8 Nº 60.069 v.9|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "LUCCERINI DOMINGO s|Sucesión c|ROSSI LIVIO s| ejec." Exp. Nº 196.945 comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de agosto a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un tocadiscos marca Winco de tres velocidades.— 20 discos fonográficos varios. Un cuadro representando un paisaje de 1,10 por 0,40 mts. aprox. Un televisor marca Ranser, gabinete de madera con cuatro controles al frente funcionando. — Una figura de bronce tipo cuadro. — Sin base. — Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 33.— e.6|8 Nº 60.067 v.9|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, comunica por tres días, en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|SOMOZA OSVALDO ALBERTO s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 134.865, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046, el día 13 de Agosto de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Encolumnadora Elite, Nº A1-22319, en el estado en que se encuentra. Base $ 901,92. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 54.— e.6|8 Nº 60.109 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, comunica por tres días en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|BRONSTEIN JORGE LUIS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 134.871, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 9,15 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lettera 22, Nº 1.671.519, en el estado en que se encuentra. Base $ 511,05. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Antonio J. Giangrasso, secretario.

$ 45.— e.6|8 Nº 60.110 v.10|8|71

Nº 38

Juzado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "LIAR S.R.L. c|LOPEZ JOSE s|Ejec." Expte. Nº 6.109, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de agosto, a las 9 horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor marca Wells Gardner s|n. visible, funcionando. Una licuadora marca Lia s|n. visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Eduardo José Goit, secretario.

$ 24.— e.6|8 Nº 60.061 v.9|8|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría a mi cargo, en autos: "CABALLERO JUAN F. S., s|sucesión c|TELLERINI RICARDO y otro, s|ejec." (Expte. Nº 8.304), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 11 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536|38, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: Un horno continuo, automático, marca Young, modelo Nº 3-R, desarmado, compuesto por un conjunto de chapas metálicas, armazones de hierro, tirantes, bulones, cadenas, armazones para dos bateas de caños metálicos, de seis patas, que miden aprox. 3x3x1,50 mts.; 350 tarros aprox. de galletitas, con vidrio, vacíos (envases); 30 envases de hojalata para dulce, de 10 kgs. de capacidad; una cocina a gas, de tres hornallas; un tambor de plástico para 500 litros aprox., para agua destilada (se encuentra rajado); Aprox. 2.000 cajas de cartón desarmadas, 3 cajas conteniendo moldes para pan dulce, papel manteca; una mesa de madera de 4x1 aprox.; 4 bateas de aprox. 1,80x0,40x0,40 mts.; 11 tambores para capacidad de 200 litros; 2 tableros de mármol y un tablero de chapa; un motor con ventilador Forja; un motor marca Motormech Nº 78816. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 66.- e.6|8 Nº 60.056 v.9|8|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos: "CARNACHI, LUIS c|NUEVA CRISTALERIA SAN MARTIN, ejecutivo" (Exp. 24.500), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de agosto próximo a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046 donde se exhiben diariamente, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un compresor Fryan, con motor Mocar Nº 552, tipo 365; un agujereadora sin marca, con motor Mocar; una amoladora Wilca, sin número; un ventilador centrífugo Vallaire Nº 2.301, de 4 H.P., y un ventilador Marelli con motr Nº 0251. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. El comprador denunciará domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 33.— e.6|8 Nº 60.210 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF c|PUGLIESE ARMANDO A. s|ejecutivo", Exp. 25385|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 14 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m|Fiat tipo automóvil, modelo 600|E año 1969, motor a nafta m|Fiat Nº 2720815, de 36 CV. Serie 69, chasis (carrocería autoportante) m.Fiat Nº 2432241, con equipo de elementos standard - Título propiedad automotor en trámite de Cap. Fed. Base pesos Ley 18.188: 1.034,93 ($ 103.493.— m|n.) al contado, seña 30 %, comisión 10% en efectivo. — Se entrega previo pago total art. 565 -CP- y en el estado en que se encuentra. — Comprador constituirá domicilio en la Cap.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Oscar P. Torres, secretario.

$ 42.— e.6|8 Nº 60.041 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF. c|TILL PABLO O. y otros s|prenda" Exp. 34127-971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m| Ford mod. F|600 año 1966 tipo camión c|mot. Ford Nº 63K 43720, serie KA5JFS c|chassis m|Ford Nº 13911 c|dominio de la Capital Fed. nro. C-051617, del año 1966, destinado uso privado ind. arg. Base pesos Ley 18188, 10.640, al contado, seña 30%, comisión 10% en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565-CP- Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 58.50 e.6|8 Nº 60.040 v.10|8|71

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "RATTI HUGO ALEJANDRO c|MARRA JUAN CARLOS ALBERTO y otro s|ejec. prendaria expte 36.951", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Valiant, modelo año 1962, patente Nº 73.348, de la Capital Federal, motor Nº 280476, por la base de $ 2.808,81 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Concordia 1164, Capital, seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36.— e.6|8 Nº 60.063 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "COLLADA, LISARDO c|ZAPATERO, ALFONSO s|ejecutivo". (Expte. Nº 32.152), que el martillero Gustavo de Abelis Victorica rematará el día 11 de

agosto a la hora 16,30, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital: El 50 o|o indiviso de la finca ubicada en la calle De La Loma Nº 556, entre Avda. Gaona y Pueyrredón, Ciudadela, Ptdo. Tres de Febrero. Pcia. de Buenos Aires; compuesta de dos departamentos. por el Nº 556, casa con vestíbulo, jardín, 2 habitaciones, baño, cocina y patio; por su costado derecho, con entrada independiente, sin chapa municipal y al fondo, departamento que consta de living comedor, dos habitaciones, baño, cocina y patio; estado de ocupación: la casa señalada con el Nº 556, está alquilada sin contrato en $ 55.20 mensuales al señor Alejandro Symancwicy y el departamento del fondo por el demandado. — Edificado sobre un terreno que mide 8.66 mts. de frente por 28.71 mts. de fondo, con una superficie de 248 62 mts. cdrs. — Base: $ 12.165. — En caso de no haber postor a la media hora se efectuará el remate sin base. — Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 16 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e.5|8 Nº 59.989 v.9|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C.I.F. c|PELLEGRINI, HECTOR D. y otro s|prenda (Expte. Nº 33.362)" que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 8.30 a 12 horas y 15 a 18 horas, un colectivo, marca Chevrolet, modelo 1969 CD52002, chasis Nº T171103. motor diesel, marca Bedford. Nº A35D-08862 con carrocería metálica de 21 asientos, marca Luna, Nº 171-A. modelo año 1969. Título de Dominio Nº C2.4 833. en el estado que se encuentra. — Base $ 8.910 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 58,50 e.6|8 Nº 60.128 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. comunica por tres días en el juicio: "MERCADER, JORGE ARMANDO c|ATELMAN OLIVA, EDUARDO s|ejec. prend.", Expte. Nº 36.439. que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 11 de agosto. a las 11 horas, en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automotor Alfa Romeo, modelo 1961, tipo sedán 4 puertas, con motor marca Alfa Romeo Nº A R. 00200-0089. carrocería Nº AR 0270-00580. patente Pcia. de Bs. As. año 1970 Nº 393615. — Base: pesos ley 18.188. 5.037.52. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 45 e.5|8 Nº 59.771 v.9|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6. comunica por tres días, en el juicio: "BARDELLI HUGO c|LORENZO DANIEL s|ejec., Expte. Nº 31.757", que el martillero Marcelo A. Méndez. rematará el día 10 de agosto, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Una finca ubicada frente a la calle Boulogne Sur Mer 1512, y Lavalleja 705|9 esquina Darragueira en Villa Ariza, Castelar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con todo lo plantado edificado y/o adherido al suelo. — Base de venta: $ 29 500.00 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en autos y/o en las oficinas del martillero, calle Esmeralda 561, piso 11, of. 153. Capital. Teléf. 39-3687.

Buenos Aires. 2 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 58,50 e. 6|8 Nº 60.207 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5. comunica por tres días en autos: "NUÑEZ VICENTE c|SABELLI HIPOLITO HOMERO s|ejec. prend., Expte. Nº 45.424", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, en la calle Av. Sáenz 355, Capital Federal lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor, marca Di Tella modelo año 1961. motor número 15A NL8975. tipo sedan. taxi. patente Capital Federal Nº 23.288. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base $ 3.874.95. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 30 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e.6|8 Nº 60.215 v.10|8|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6. comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS c|TOTH, JANOS s|ejec. prend. (Expte. Nº 35.244)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camion, marca Ford, modelo 1956, tipo balancín, motor marca Perkins. Nº PA6364910, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 618.657, en el estado que se encuentra. — Base $ 16.640,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 30 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.6|8 Nº 60.127 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|ROMANO OSCAR R. s|prenda, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 20 de agosto de 1971, horas 16, en Avda. del Trabajo Nº 5055, lugar donde se exhibe: Un camion marca Fiat, mod. 1956, motor 14003, chapa Nº 733.341 Pcia. de Bs. As., sin rueda de auxilio. Base $ Ley, 19.412,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y dinero en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.6|8 Nº 60.307 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: MART MAR COMERCIAL, IND., INM. Y FINANCIERA S. A. c|CARBALLEDA ALCIDES JORGE s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 21.983, que el martillero don León R. Chernijovsky, propuesto por la actora, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Bmé. Mitre 3380. Cap., donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil Fiat, tipo Familiar, modelo 1500. año 1966. con motor Nº 461 042. patente C. 038354. año 1970 en el estado en que se encuentra. Base $ 5.250 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33.— e.6|8 Nº 60.225 v.9|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "ANSZELOWICZ MARCOS contra JOSE VILENCIC, sobre Ejec." — Expediente 18.722, que el martillero Federico Erhart rematará el miércoles 11 de agosto próx., a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el departamento calle Gral. José G. de Artigas 1100, Planta Baja, Unidad 2. Dto. "B". Sup. propia: 56,16 m.2. Porcentual: 14.22 por ciento. — Expensas último mes: pesos 15. — No adeuda por expensas. — Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Cláusula 3ª, Inc 8º: "Es condición esencial que para el caso de remate, el deudor deje la unidad gravada, libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél". — Ocupado por el demandado y Sra. — Base: $ 31.010. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50. e.6|8. — Nº 60.403 v.10|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. "MOSTEIRO EDUARDO P. LACON c|DASCOLA JOSE MARIA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 16 de agosto a las 11 horas en Chivilcoy esq. Vallejos (Garaje Y.P.F.), Capital, un automotor usado, tipo Pick-up, marca I. K. A., modelo año 1961, motor marca I.K.A. a nafta Nº 61 0 1:5, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 783-398. En el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 pesos 1.433,80. Seña 30 %. Comisión 10 % al contado en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del C. P. C.).

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.6|8 Nº 60.341 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10. comunica por tres días en autos: "MATURIN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|PRAGROD ISAAC P. y otros s|Ejec.". Exp. Nº 3.499, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 11 de agosto de 1971, a las 16 horas. en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital. la propiedad sita en la calle Nicasio Oroño Nº 2390. Capital. deshabitada. Se trata de un terreno de 8 mts. por 17 mts. aproximadamente, con construcción precaria. Base: $ ley 18.188 4.346.63. Al contado Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas al contado. En efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.5|8 Nº 59.871 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "WAISMARK JUANA ROSA c|ESPINA EDUARDO JUAN s|Ejec." Exp. Nº 346, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 11 de agosto de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad sita en la calle O'Higgins 2376. Lanús. Provincia de Buenos Aires. ocupada por su propietario. La misma consta de: 4 ambientes, 2 baños, cocina, garaje y jardín, con una superficie total de 218,54 m2. Base: pesos ley 18.188 32.903,43 Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o Ambas en efectivo y al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 63.— e.5|8 Nº 59.872 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos IVANIER, MAXIMILIANO c|WLASIUK, PABLO s|ejecución prendaria, que el martillero Azucena ... Domínguez rematará el día 16 de agosto de 1971, a la hora 9.30 en Cerrito 570, 7º "B", Capital: Un torno monopolea paralela marca FIA de 1.500 m.m. entre puntas, modelo G52 - Nº 1.625 con motor de 5 CV Nº 5.413 (conv.) de 225 mm. de altura sobre bancada 450 mm. de volteo libre, 600 mm. de volteo con escote, 52 m.m. pasada de Husillo. El motor es de 1.400 rpm. marca "H. R. M.". Los bienes se exhiben diariamente de 10 a 12 horas en Chilavert 1921, Capital. Base: $ 6.000 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 % y 50 % del sellado del boleto. todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.6|8 Nº 66.108 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en los autos caratulados: "BARVATO, OSCAR c|ALVAREZ, RODOLFO MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 3.179, que el martillero público Ciro Durante Avellanal, rematará en la calle Cabildo Nº 3435 (donde se exhibe). el día 20 de agosto de 1971. a las 16 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford modelo 1947. motor M C B A 799 A — 1789006, patente Nº 215580 de la Capital. Base: el 50 o|o de la deuda o sea $ 892,53 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.5|8 Nº 59.850 v.9|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, a mi cargo. en autos "GARBER, ISAAC c|ROCAFORTE NESTOR s|ejec.", expediente Nº 654, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira. rematará el día 10 de agosto, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046. donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: un mueble radio combinado, sin marca ni número visible, de pie, estilo moderno, funcionando. — Un televisor marca Champion, pantalla grande 2 botones y un botón frontal y 3 botones laterales, en gabinete de madera: s|Nº visible; funcionando. — Una mesita rodante para televisor en madera y hierro — Tres tomos Enciclopedia Ilustrada de la lengua castellana marca Sapiens, encuadernados. — Una lustra aspiradora sin marca ni número visible. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 42.— e. 6|8 Nº 60.062 v. 9|8|71.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo. en autos "ENTEBI ISAAC c|ORDEIG JOSE ERNESTO s|ejec." Expediente Nº 22638. comunica dos días que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de agosto a las 10 horas en el local de la calle Humberto I 2046. donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: dos armarios metálicos de dos puertas. — Una máquina de calcular marca Ultra eléctrica número 298.201 (industria argentina). — Una máquina de calcular marca Victor manual (hecha en USA), serie 1553-06, modelo 7834. — Un renovador de aire marca Shirley sin visible. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 2 agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36.— e. 6|8 Nº 60.057 v. 9|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13. comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|ELISEI ALBERTO ANDRES s|ej. prend.", expediente 26 250 970. que el martillero Edelmiro S. Daneri. rematará el día 19 de agosto de 1971. a las 9 horas. en Rivadavia Nº 6556 Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: una lancha "Alicia Andrea", matrícula Nº 5534, ind. arg., casco material plástico, 3,82 mts. de eslora, 1,63 mts. de manga, 0,60 mts. de puntal, de 1 tonelada, destinada navegación de cabotaje fluvial. — Base pesos ley 18.188: 3.150. —, al contado, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o por ciento en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total, Artículo 535 CP. — De no haber postores por la base, pasada media hora, se subastará sin base, al mejor postor. — Comprador deberá constituir domicilio en la capital.

Buenos Aires. 2 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e. 6|8 Nº 60.037 v. 10|8|71

Juzgado Comercial Nº 7. Secretaría número 13, comunica por 3 días, en los autos "SANCHEZ, ARMANDO E. c|HALPERN, GUILLERMO D. y otra s|ejec. prendaria Nº 22746", que el martillero Julio José Oliveri, rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 10 horas, en Cuenca 2276, Cap., el siguiente bien: una rural usada, desarmada, faltan piezas, marca Volswagen, modelo Kombi 1957, motor número 1752853, patente 623.458 de Cap., se exhibe en Gral. Artigas 2030. — Base $ 2.542,23, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires. 26 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e. 6|8 Nº 60.326 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO. c|OSCAR A. GALVEZ S. A. C. I. F. I. s|ejec. hipot.", expediente Nº 22.510, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 20 de agosto a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479. exhibiéndose los días 11, 12 y 13 de agosto de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas, el inmueble ubicado en la Avenida Francisco Beiró 5428|58 desocupado, con una superficie total del terreno de 1.218,07 m2.; 1.919,16 m2. edificados y un sótano de 223 m2., con entrada para vehículos, rampas de acceso a los restantes pisos, vestuarios, oficinas, salón exposición. — Base: pesos 450.000.— (m$n. 45.000.000.—) con 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a dos años de plazo con garantía hipotecaria en primer grado, con más el 16 por ciento anual de intereses desde la posesión, pagaderos por trimestre adelantado. — Efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Asimismo se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 18 horas del día anterior de la subasta, las que deberán ser dirigidas al martillero actuante acompañada con cheque certificado, giro postal o giro bancario "no a la orden" del martillero, por el importe de la seña y comisión. — Si la oferta bajo sobre es de igual monto a la última postura, tendrá preferencia sobre aquélla. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 26 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 112,50 e. 6|8 Nº 60.164 v. 10|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 a mi cargo, en autos "TI PHAINE Y CIA. S. A. COM. IND. Y FINANCIERA c|VISCONTI FELIX OSCAR y otro, s|Ejec. Prend." — Expediente 77.537, comunica por tres días, que el martillero propuesto por la actora, don Clodomiro Pereira rematará el día 16 de agosto a las 10 horas en el local de la calle Cerviño 3541, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: un automotor Ika Torino 300, modelo P.F-612-1967, motor Nº 6011417, serie 678574 potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado, patente de la Capital Federal Nº 125.048: falta paragolpe de antero, parrilla y chocado en el guardabarro delantero derecho. — Base: pesos Ley 18.188: Cinco Mil Ochocientos Cincuenta (5.850). Contado. — Comisión 10 por ciento

Buenos Aires. 22 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes. secretario.

$ 54. e.6|8. — Nº 60.060 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|ARRIONDO MODESTO E. s|ejecución prend., Expte. Nº 25 223" que el martillero J. C. Louzan rematará el 4 de setiembre. a las 10 horas. en Venezuela 3895, una máquina lijadora Donnini número 500. motor Nº 955.520. 2 HP. una sierra s|fin SM. Nº 425 motor 125|222, 1 1|2 HP: una cala de 4 caballetes de viga de hierro con 4 tornillos para prensar cada caballete marca SM Nº 57, ambos motores marca Mocar, eléctricos. — Base $ 1.691,44. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 29 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 45.— e.5|8 Nº 59.929 v.9|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "IMEG TECNICA S. A. c|SAMURAI S.A.C.A.I.I., s|Ejec." - Expte. Nº 28.843, comunica por dos días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de agosto, a las 9 horas, donde se exhiben, todos los días hábiles. de 15 a 18 horas: un equipo para cámara frigorífica, marca A.C.M.A.R. Esam, Nº 0150 CAS, de equipo Nº 46?52. de ½ H.P.; otro equipo de igual marca, Nº 45.351; otro igual, Nº 41.236; cuatro forzadores marca FADEC, para ½ H.P.; cuatro válvulas solinoides; cuatro filtros: cuatro válvulas de expansión e instalación de cañerías, cobre y plástico para cámaras frigoríficas; instalación eléctrica para las cuatro cámaras a la vista y con tablero general. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36. e.6|8. — Nº 60.065 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18. comunica por tres días, en los autos "FERRANDO, GASPAR L. c|PICCIONE HORACIO L., s|Ejecutivo", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 12 de agosto de 1971, a las 16 horas. el inmueble ubicado en calle Los Aromos, esquina Las Rosas, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, designado como parcela 13, de la quinta 20, sección "N" circunscripción X, con una superficie de 2.500 m 2, con una casa en mampostería en estado de demolición, que consta de porch de entrada, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Hay además una pileta de natación — Las calles perimetrales son de tierra y no existe servicio de alumbrado público y domiciliario y no hay agua corriente ni cloacas — La propiedad estaba ocupada en su totalidad por el demandado en autos. — Base: $ 61.093,66, pagaderos: 25 o|o al contado y el saldo en 72 cuotas iguales y consecutivas, con más el 15 o|o de interés anual, pagadera la primera a partir del momento en que el comprador tome la posesión de inmueble, con garantía hipotecaria a favor de los acreedores que resulten con mejor privilegio hasta cubrir el total del precio adeudado — Seña 8 o|o; y comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto de remate — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 26.630

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90. e.6|8. — Nº 60.181 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos caratulados "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|DIAMETRO S. A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.929, que el martillero Sr. Alberto S. Bonifazi rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el depósito "Isabel la Católica", sito en la calle España 749, de Capital, los siguientes bienes: Rodamientos a Bolilla marca ZKL, procedentes de Checoslovaquia: 1.000 unidades, Nº 6.2?0. — Base: $ 2,05 c|u.; 68 unidades Nº 6.211. Base: $ 12,05 c|u.; 254 unidades, Nº 1.210. Base: $ 10,00 c|u.; 174 unidades, Nº 6.208. Base: $ 7,25 c|u.; 300 unidades, Nº 6.007. Base: $ 4.00 c|u.; 216 unidades, Nº 1.211. Base: pesos 14,10 c|u.; 1.715 unidades, Nº 6.205. Base: $ 3,30 c|u.; 140 unidades, Nº 6.306. Base: $ 6,50 c|u. — Rodamientos a Bolilla, marca GPZ, procedentes de la Unión Soviética: 1.310 unidades, número 6.202. Base: $ 2,05 c|u.; 205 unidades, Nº 6.205. Base: $ 2,50 c|u. — Rodamientos a Bolilla, marca OVR, procedentes de Italia: 70 unidades, Nº 7.305. Base: $ 3,20 c|u. — Rodamientos a rodillo, marca ZKL, procedentes de Checoslovaquia: 140 unidades, Nº NU 203. Base: $ 8,90 c|u. — Rodamientos a Rodillo, marca ZKF, procedentes de Suecia: 60 unidades, Nº NA-35. Base: $ 9,60 c|u. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 103 e.6|8 Nº 60.118 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "QUINTANA S.A.C.I. c|NAVEIRO, HUMBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.726, que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 14 de agosto, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 10116, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor nuevo, marca Ford, motor 95GF2716, serie Nº KA34JM, chasis Nº 16?48, tipo automóvil, modelo Fairlane 500, año 1969. — Base: pesos Nueve Mil Ciento Setenta con Ochenta y Siete centavos ($ 9.170,87). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50. e.5|8. — Nº 60.082 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "CENTRAL S.A.C.I.A.M.I.F. contra OSUNA FELIPE, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 27.527", que el martillero Gerardo Capristo, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Av. La Plata 1165, un camión liviano, marca Rastrojero Diesel, tipo F-63, modelo año 1968, bastidor, Nº P-63-03740 con motor diesel marca "Borgward" número 108.630, de cuatro cilindros 52 M.P., equipado con cuatro ruedas armadas con cubiertas 600 x 16 de cuatro ruedas y una rueda auxiliar de iguales características motor Nº 108.630. El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas. — Base $ 2.461.35, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.5|8 Nº 60.017 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CHIEFFO, OSVALDO L., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 25.376, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9,45 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1967, sedán de 4 puertas, motor marca Chevrolet, número A236-17.787, serie Nº C-5096-7, Certificado de Fabricación Nº 132171, equipado con radio marca Motorola, número A236-17.787, patente Nº C-126297. — En el estado en que se encuentra — Base: $ 1.705,44. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50. e.6|8. — Nº 60.258 v.10|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|DIEGUEZ, FRANCISCO s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 28.450), que el martillero Pedro Tomás Larroy, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9,15 hs., en Güemes 3365, Cap. Fed., donde se exhiben: Un automóvil, marca Chevrolet Special, modelo 11369|246, año 1967, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A234-25.585, serie número C.5?00-6, Certificado de Fabricación Nº 134820, patente Nº B-127027. En el estado en que se encuentra. Base pesos 3.440.—. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.260 v. 10|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el "Expediente Nº 28.776", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Chiclana Nº 3335 de Capital Federal y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 hs., el siguiente bien: "Un chasis, marca Mercedes Benz, con cabina, modelo L-911|42, año 1969, motor Nº 341.910-10-000724, seis cilindros, potencia 110 H.P., combustión a gas-oil, chasis Nº 341.016-10-003613, equipado con siete ruedas armadas, cubiertas medidas 825 x 20 de 10 telas de capacidad". Base: $ 10.550,25, el 50 % del capital reclamado como base al contado y al mejor postor. Seña: 30 %, en efectivo. Comisión: 10 %, en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.103 v. 10|8|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|RUBEN REYNOSO LARRAZABAL s|Ejec. Prend."; Exp. Nº 36.748; que el martillero César Martín Estevarena, remata el día 20 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de ventas de la calle Esparza 70|72, el siguiente bien: Una copiadora electrostática a rollos, marca Royfax, modelo 1700. Copia libres y todo tipo de original de hasta 28 cmts. de ancho por 43 cmts. de largo. Para 220 voltios, importada de USA, Nº de fabricación 0509430046. Sin base. Contado. Mejor postor. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.211 v. 10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días. en autos: "CALAZA RAMON c|NUEVO ESTILO S.A.C.I. s|ejecutivo". Exp. número 45.052, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 31??, donde se exhiben: Una máquina biseladora "Bausch y Lomb", sin Nº visible; dos pantógrafos de interior "Ruizma", sin Nº visible; dos pantógrafos de exterior "Ruizma", sin Nº a la vista del motor; dos agujereadoras, marca "Telcvel", motor números 40.145 y 50.071 respectivamente; una destalonadora c|motor Nº 10.171.164 "Ruizma"; dos turboventiladores, eléctricos, sin marca visible; una cortadora de discos, marca "Ruizma", sin Nº visible en motor; dos agujereadoras, marca "Euram", con motor Nros. 128.008 y el otro Nº 152.838; un bebedero, marca "Acrocol", c|motor, sin Nº visible; una aspiradora de polvo, marca "Feriol", motor Nº 89.198 T; una balanza de 500 Kg., sin marca, ni Nº visible, todo en funcionamiento. Sin base y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.331 v. 9|8|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por 2 días, en autos "ARVIZ S.A.I.C.I.F. s|quiebra", Expte. Nº 27.550, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Tres heladeras familiares, marca Cliford, de 8, 9 y 10 pies; una heladera familiar, marca Turena de 9 pies; una heladera familiar, marca Marshall de 12 pies y un tocadiscos, marca Ken-Brown, modelo 80 Nº 1871. Sin base, contado, mejor postor. Electivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 39.— e. 6|8 Nº 60.248 v. 9|8|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c| FOLETTI, RENATA y otro, s|ejec. prendaria" (Expte Nº 45.317), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 18 de agosto de 1971, h. 10 en Venezuela 1320, Cap. Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, mod. Classic Custom 1964, sedán, 4 puertas, fabricación nacional, motor Continental Nº 646116655. serie 48511, a nafta. chasis marca Ika Nº 03969, título de dominio Nº C 288312. Cap. Federal, motor incompleto, deterioros generales y con elementos faltantes. Será exhibido en José Martí Nº 1068, Cap. Fed., los días 14 y 16 del citado mes, de hs. 11 a 17. y el de la subasta. Base: $ ley, 3.115. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos son en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación. Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.- e.5|8 Nº 59.875 v.9|8|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "GHERARDI, RAMATTI Y CIA., su quiebra" que el martillero Roberto Daul rematara en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 10 de Agosto de 1971, a las 16 horas, los bienes inventariados en autos, consistentes entre otros de: 1 caja de seguridad marca Basch, 2 máquinas de calcular y 1 de escribir, 2 escritorios, 1 armario metálico, 1 fichero metal de 4 cajones. 1 báscula de 50 Kg., 1 mueble mostrador con tapa de vidrio, 2 estufas Volcán, 1 prensa de hierro para copiar, 2 ventiladores, ropas varias, etc. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en el lugar del remate.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36.— e.6|8 Nº 60.161 v.9|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: SOFARGEN S.A. DE FINANZAS c HASEMBALG, HUGO H. y otros s|ejec. prend., expediente 31.418, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 13 de agosto de 1971, 10.30 horas, en el local de calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs., Un automotor marca Citroën, modelo AZAM 1968, sin serie, chasis número 3002219161, con motor Nº 3028009537 AZC. patente en trámite de Cap. Fed. — Base $ 6.665.12, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54 e.5|8 Nº 60.024 v.9|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "MATERIAES S. A. C. s|Quiebra", Expte. Nº 37969, que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 14 y 30 hs., en Luis M. Campos Nº 449, donde se exhiben los días 9 y 10 de agosto en el horario de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Caja de hierro, escritorios de madera, ficheros, sillas, llaves, canillas y repuestos para calefacción, agua caliente y fría, hierros, puertas, ventanas, estufas y demás materiales de construcción a la vista, según inventario de fs. 96. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36.— e.6|8 Nº 60.166 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD SAIC c| SOUTO, RAFAEL FELIX, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 26.920, que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14 y 15 horas, rematará en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.579 189, de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.315.588, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.336.101, con los siguientes desperfectos: guardabarro, izquierdo y derecho trasero, abollado, paragolpe trasero roto, capot abollado. — Base $ 3.254,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 63 e.5|8 Nº 59.830 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "ALBERA, DOMINGO D. c| FERRO, CELSO, ejecutivo" (Expte. Nº 33.805), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de agosto próximo, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de tejer a mano Knitax Argentina, Nº 187931, en uso (falta el portalanas); un tocadiscos portátil Wincofón, con su mesita; dos sillones; un televisor de mesa, en gabinete de madera, pantalla 0,53 mts., sin marca; un estabilizador de corriente, y una telemesita de madera. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. El comprador denunciará domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.- e.6|8 Nº 60.209 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29), comunica por dos días, en autos: "CLAROS, LUIS G. c| MARTINEZ DE C. EMMA, ejecutivo" (Expte. Nº 36.264), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de agosto corriente, a las 10.15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, de esta Capital, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una heladera Siam, de 11 pies, gabinete metálico, color blanco; un televisor Eslabón de Lujo, extrachato, con cinco controles al frente; un tocadiscos Motorola B. G. H. Stéreo Modular S.M. 350, con cuatro controles al frente; un lavarropas Siam semiautomático, tipo circular, con cargador de ropa al frente. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 5?? Cód. Proc. El comprador denunciará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 48.- e.6|8 Nº 60.208 v.9|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Dr. Antonio Juan Rinessi, con asiento en Resistencia, Chaco, en autos: "FISCO NACIONAL D.G.I. c| ANTONIO VALLEJO BERNAL, s|ejecución fiscal" (Expte. 1.619, año 1969), hace saber por cinco publicaciones que martillero Juan Benítez, matrícula 63, rematará domingo 15 de agosto 1971, hora 10, en localidad Los Frentones, esta Provincia. Sin base. contado. mejor postor: Cien durmientes quebracho colorado. Comisión: 10 o|o. cargo comprador. Caso lluvia se rematará jueves siguiente mismo lugar y hora. Exhibición playa aserradero señor Antonio Vallejo Bernal, días hábiles horario comercial.

Resistencia (Chaco), julio 21 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

e 6|8 Nº 636 v.12|8|71